



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3651 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintitrés de noviembre del año dos mil quince.**

ASISTENCIA: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, licenciado Alejandro Rivera, señor Alejandro Hernández Castro y señor Ricardo Antonio Soriano.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3650**
- 2. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 4.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)**
 - 4.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)**

4.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)

4.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 – 9:00 A.M.)

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Inició la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

AGENDA: Fue aprobada la agenda presentada

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3650

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo N° 3650, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

2.1. Recomendaciones de las Comisiones Especial de Alto Nivel, en relación a los recursos interpuestos por las sociedades:

2.1.1. FALMAR, S.A. DE C.V., en contra de la declaratoria desierta del código 90202048, “jabón líquido antibacterial para manos. galón.”, contenido en la Licitación Pública N° G-002/2015 denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

Para el presente punto asistieron: [REDACTED], miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciado [REDACTED], representante de la UACI.

El licenciado [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el recurso de revisión interpuesto por **Falmar, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **90202048**, “jabón líquido antibacterial para manos. galón.”, contenido en la **Licitación Pública N° G-002/2015** denominada: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

Explicó el análisis y recomendación de la manera siguiente:

Recurrente

Las razones por las cuales no le fue adjudicado a mi representada fue los lo siguiente: “NO CUMPLE. INFORME DE DACABI DECLARA: PRODUCTO Y CERTIFICADO NO DECLARAN ANTIBACTERIAL. NO PROCEDE ANALISIS”

El fundamento de la CEO respecto de mi representada no es aplicable debido a:

- Ha ofertado un producto antibacterial, cuya descripción comercial es: ‘JABON LIQUIDO PARA MANOS ANTIBACTERIAL CON BRONIDOX L’.
- El jabón líquido para manos antibacterial ofrecido por mi representada contiene BRONIDOX L, tal como consta en la ficha tecnica¹ del mismo. Es la materia prima utilizada como agente antibacterial en el jabón líquido ofertado.
- Respecto a que detallaran “en contra de que microorganismos desean efectividad bacteriana, el ISSS respondió: “Sugerimos sea contra: Staphylococcus aureus, E.coli, Salmonella choleraesuis// Para el caso de nuestra oferta, el producto ofertado es efectivo contra Staphylococcus auereus por lo tanto el producto de mi representada cumple con los requerimientos institucionales.
- En el CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO, consta de AUSENCIA tanto de Staphylococcus aureus como de Pseudomonas aeruginosa, con lo que se resalta las condiciones asépticas del jabón líquido para manos ofertado por mi representada.
- El Registro del producto ante la Dirección Nacional de Medicamentos consta: “...solución antibacterial para limpieza y desinfección de manos...”
- El jabón líquido ofertado ya ha sido suministrado al ISSS el cual incluso aparece que no tiene rechazo en los últimos años, tal como parece consignado a folio 1291 del Tomo 4 del expediente, de lo cual se infiere que el jabon liquido antibacterial cuenta con experiencia

institucional y sobre el cual no ha habido ninguna objeción

- En el CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL PRODUCTO TERMINADO, consta de AUSENCIA tanto de Staphylococcus aureus como de Pseudomonas aeruginosa, con lo que se resalta las condiciones asépticas del jabón líquido para manos ofertado por mi representada.
- El Registro del producto ante la Dirección Nacional de Medicamentos consta: "...solución antibacterial para limpieza y desinfección de manos..."
- El jabón líquido ofertado ya ha sido suministrado al ISSS el cual incluso aparece que no tiene rechazo en los últimos años, tal como parece consignado a folio 1291 del Tomo 4 del expediente, de lo cual se infiere que el jabon liquido antibacterial cuenta con experiencia institucional y sobre el cual no ha habido ninguna objeción

Consideraciones

1. *El certificado solo presentaba análisis microbiológico, es decir, que el producto no presentará contaminación bacteriana, diferente a ser efectivo contra las bacterias.*

Al encontrar todas estas observaciones, se determinó que la muestra presentada por FALMAR, S.A. de C.V. para el código 90202048 no cumplía con las especificaciones técnicas solicitadas y las descritas en los numerales 1.5 y 1.6 del romano III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, y no demostró con la muestra y certificado de análisis que fuera un producto antibacterial, por lo que no se procedió a realizar el análisis de laboratorio."

2. Es de traer a cuenta que el recurrente afirma en su escrito que BRONIDOX L, es el componente activo antibacterial de su producto, sin embargo, en el caso de la muestra al leer la viñeta en el apartado de la composición efectivamente no dice que BRONIDOX L es parte de su composición.

3. En cuanto al certificado de análisis presentado por la recurrente, el cual debía de cumplir con la información exigida en el No. 1.6 de los DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR; si bien, posee la mayoría de esa información, existen deficiencias y omisiones en dicha documentación tal como lo detalla DACABI en el correo institucional antes indicado y como consecuencia dicho documento no está acorde a la demás documentación como tampoco a lo exigido por la base de licitación, en ese sentido no podría habersele otorgado el porcentaje mínimo exigido superar la evaluación técnica.

Consecuencia dicho documento no está acorde a la demás documentación como tampoco a lo exigido por la base de licitación, en ese sentido no podría habersele otorgado el porcentaje mínimo exigido superar la evaluación técnica.

Recomendación Comisión de Alto Nivel

1°) CONFIRMAR la declaratoria de desierto del código de la siguiente descripción:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
90202048	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALÓN	17,203

El señor Ramírez Urbina consultó si se cuenta con existencia del producto recurrido.

████████████████████ informó que la cantidad que se tiene solo alcanza para cubrir un mes.

La doctora Schoenenberg de Wollants manifestó que el producto ofertado por la recurrente no menciona en la muestra que es antibacterial, y consultó si los demás ofertantes tampoco detallaron que es antibacterial.

████████████████████ explicó que el componente activo no lo menciona en la muestra y es la esencia para determinar que es antibacterial, lo cual fue observado por DACABI, y los demás ofertantes para el código en referencia, quedaron fuera pero por otros incumplimientos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1594.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR LA SEÑORA ██████████ ██████████ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD **FALMAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE ABREVIARÁ **FALMAR S.A. DE C.V.**, EL CUAL FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO C.E. #2015-0114.NOV., CONTENIDO EN ACTA C.E. N° 136, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN

CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** DEL CÓDIGO **90202048**, “JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALÓN.”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PUBLICA N° **G-002/2015** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1503.NOV., CONTENIDO EN ACTA 3648, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015. POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

EN VISTA QUE EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE SE PUNTUALIZA EN DESVIRTUAR LA ASEVERACIÓN DE QUE HIZO EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI) EN EL SENTIDO QUE ÉSTA SEÑALÓ QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO DEMOSTRÓ CONTENER EL COMPONENTE ANTIBACTERIAL, SE CONSIDERÓ PERTINENTE, REALIZAR LA CONSULTA A DICHO DEPARTAMENTO CON EL FIN DE ACLARAR CUÁLES FUERON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS QUE LOS LLEVARON A DETERMINAR QUE LA MUESTRA Y EL CERTIFICADO NO ERAN CONFORMES A LO SOLICITADO; EN ESE SENTIDO EN FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A TRAVÉS DEL CORREO INSTITUCIONAL, SE HIZO LA CONSULTA ANTES MENCIONADA, SIENDO QUE EN FECHA DIECINUEVE DE ESTE MISMO MES Y AÑO, SE RECIBIÓ DE PARTE DEL ING. JOAQUIN RECINOS, TÉCNICO DE DACABI LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

“...3. CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN DE MUESTRA Y CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEL CÓDIGO 90202048 PRESENTADOS POR FALMAR, S.A. DE C.V. Y REMITIDOS A DACABI POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN COMPRAS UACI-ISSS, CONSIDERANDO LOS ASPECTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 1 DE ESTE CORREO, SE OBTUVIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

- *MUESTRA. LOTE 141235, VENCIMIENTO DICIEMBRE 2017:*
 - *NO ROTULABA EN SU ETIQUETA DE FÁBRICA: SER ANTIBACTERIAL, EL INGREDIENTE ANTIBACTERIAL Y SU CONCENTRACIÓN, SOLO FUE DECLARADO EN LA ETIQUETA DE PRESENTACIÓN DE MUESTRA (VER DOCUMENTO ADJUNTO) QUE NO ES COINCIDENTE CON LA ETIQUETA DE FÁBRICA.*
 - *NO ROTULABA DIRECCIÓN DEL FABRICANTE.*
- *CERTIFICADO DE ANÁLISIS. LOTE 141235, VENCIMIENTO DICIEMBRE 2017:*
 - *NO PRESENTA ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS (ANTIBACTERIAL).*

- *NO DECLARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD BACTERIANA.*
 - *NO PRESENTA LAS ESPECIFICACIONES O LÍMITES ADMISIBLES PARA: IDENTIFICACIÓN, CONCENTRACIÓN DE PRINCIPIO ACTIVO, EFECTIVIDAD BACTERIANA, PUES NO FUERON REALIZADOS ESTOS ANÁLISIS.*
 - *EL CERTIFICADO SOLO PRESENTABA ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO, ES DECIR, QUE EL PRODUCTO NO PRESENTARÁ CONTAMINACIÓN BACTERIANA, DIFERENTE A SER EFECTIVO CONTRA LAS BACTERIAS.*
- *AL ENCONTRAR TODOS ESTAS OBSERVACIONES, SE DETERMINÓ QUE LA MUESTRA PRESENTADA POR FALMAR, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 90202048 NO CUMPLÍA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y LAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1.5 Y 1.6 DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, Y NO DEMOSTRÓ CON LA MUESTRA Y CERTIFICADO DE ANÁLISIS QUE FUERA UN PRODUCTO ANTIBACTERIAL, POR LO QUE NO SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS DE LABORATORIO.”*

ES DE TRAER A CUENTA QUE EL RECURRENTE AFIRMA EN SU ESCRITO QUE BRONIDOX L, ES EL COMPONENTE ACTIVO ANTIBACTERIAL DE SU PRODUCTO, SIN EMBARGO, EN EL CASO DE LA MUESTRA AL LEER LA VIÑETA EN EL APARTADO DE LA COMPOSICIÓN EFECTIVAMENTE NO DICE QUE BRONIDOX L ES PARTE DE SU COMPOSICIÓN.

TAMBIÉN, EN CUANTO AL CERTIFICADO DE ANÁLISIS PRESENTADO POR LA RECURRENTE, EL CUAL DEBÍA DE CUMPLIR CON LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL No. 1.6 DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR, DE LA BASE DE LICITACIÓN, COMO SON: “NOMBRE DE PRODUCTO, NOMBRE DEL FABRICANTE, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y CONCENTRACIÓN DE LOS INGREDIENTES ACTIVOS, NÚMERO DE LOTE Y FECHA DE VENCIMIENTO, ANÁLISIS O PRUEBAS REALIZADAS, ESPECIFICACIONES O LÍMITES ADMISIBLES, RESULTADO, BIBLIOGRAFÍA, FIRMA Y SELLO DEL ANALISTA”, SI BIEN, POSEE LA MAYORÍA DE ESA INFORMACIÓN, EXISTEN DEFICIENCIAS Y OMISIONES EN DICHA DOCUMENTACIÓN TAL COMO LO DETALLA DACABI EN EL CORREO INSTITUCIONAL ANTES INDICADO Y COMO CONSECUENCIA DICHO DOCUMENTO NO ESTÁ ACORDE A LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMO TAMPOCO A LO EXIGIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN, EN

ESE SENTIDO NO PODRÍA HABÉRSELE OTORGADO EL PORCENTAJE MÍNIMO EXIGIDO SUPERAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTE CONSEJO DIRECTIVO **ACUERDA:**

- 1) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **90202048**, CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
90202048	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALÓN	17,203

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PUBLICA N° **G 002/2015** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** DEL CÓDIGO **90202048**, CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA
90202048	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS. GALÓN	17,203

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PUBLICA N° **G 002/2015** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1503.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA 3648, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 2.1.2. **Sistemas Biomedicos, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **7111099**, *“lente de 30 grados, 10 mm. de diámetro, 300 - 350 mm de longitud, pantalla completa, con adaptado res para diversos cables de fuente de luz”*; **7111095**, *“lente de 0 grados, 10 mm. de diámetro, 300 - 350 mm de longitud, pantalla completa, de alta definición, con adaptado res para diversos cables de fuente de luz”*, contenidos en la Licitación Pública N° **Q-033/2015-p/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA, PARTE II”**.

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social; se incorporó a la sesión en este punto, solicitando al doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo continuar presidiendo la sesión.

Para el presente punto asistieron: Lic. Héctor Gustavo Quintanilla Renderos, Licda. Yaneth Maritza López, y Licda. Maritza Elena García de Flores, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciado Joao Alfaro Olano, Jefe de la UACI.

La licenciada Maritza Elena García de Flores, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7111099**, “*lente de 30 grados, 10 mm. de diámetro, 300 - 350 mm de longitud, pantalla completa, con adaptado res para diversos cables de fuente de luz*”; **7111095**, “*lente de 0 grados, 10 mm. de diámetro, 300 - 350 mm de longitud, pantalla completa, de alta definición, con adaptado res para diversos cables de fuente de luz*”, contenidos en la **Licitación Pública N° Q-033/2015-p/2016** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA, PARTE II**”.

Explicó el análisis y recomendación de la manera siguiente:

Argumentos Sociedad Recurrente

No estar de acuerdo con la OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO de parte de mi representada En el código 7111095, «NO SE RECOMIENDA, PORQUE NO CUMPLE LA MUESTRA PRESENTADA SOLO ES COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA STORZ, SEGÚN FABRICANTE. EL LENTE NO ES HD»

Para el código 7111099 «SI CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA PORQUE NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, DEBIDO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA SOLO ES COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA STORZ»

En Cuadro de Análisis, la CEO menciona para el código 711195 en folio 1447 «Solo es compatible con equipo STORZ, según fabricante – el lente no es HD» y Folio 1469 para código 7111099 «solo es compatible con equipo STORZ»

En ninguna parte de la oferta, ni en ningún documento técnico, ni en los catálogos, ni cualquier otra referencia se menciona que los lentes SOLO SON COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA STORZ.

Que en el empaque de las muestras de lentes particularmente para el código 7111095 trae un Certificado original que tiene un Logo con un diamante en el centro de un círculo que reza:

«KARL STORZ FULL HD PRIME QUALITY»

Asimismo, afirman categóricamente que los Lentes KARL STORZ tiene un ocular que se acopla y son compatibles con cualquier cabezal de cámara de endoscopia rígida que existen en nuestro mercado.

Argumentos SOCIEDAD ADJUDICADA

«..hemos revisado la descripción detallada en la oferta técnica de **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.** que es la oportunidad para brindar todas las bondades, características, beneficios, garantías, utilidades, etc., del producto, sin embargo en ningún momento expresaron o comprobaron la compatibilidad con las marcas detalladas y solicitadas en las bases de licitación según anexo N° 1 DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL; por tanto tal cual la oferta está presentada incumple las condiciones y especificaciones del suministro requerido ya que no hay forma de que la Comisión Evaluadora de Ofertas adivine o deduzca que este producto si es compatible; sin embargo como no han sido adjudicados ahora **AFIRMAN CATEGÓRICAMENTE** por medio de su escrito que si es lo requerido. (...) Por lo anterior el alegato de SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., no consta en ningún documento técnico (catálogo presentado o adicional) sino simplemente en una **AFIRMACIÓN CATEGÓRICA** detallada en el momento de la interposición del recurso de revisión, la cual sigue sin tener documentación de respaldo y la Comisión Evaluadora tuvo razón al emitir dicha conclusión y adjudicación ya que no le consta que en caso de adjudicarlos ellos hubieran cumplido con ser compatibles con las otras marcas y probablemente al dejar este vacío se volvería un problema al momento de la entrega y retraso en el uso de los productos que el ISSS dese tanto utilizar (...»

CONSIDERACIONES

«.. Concluimos que **SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A. DE C.V.**, aunque presentó los Certificados adjuntados en la muestra correspondiente a cada uno de los códigos recurridos en los que se especifica que la marca KARL STORZ es completamente de alta definición y de primera calidad; los lentes en sí mismos, los catálogos presentados y la descripción comercial no lo evidencian de esa manera, al contrario de la oferta, muestra y demás documentos presentados por la sociedad adjudicada.

Aunado a lo anterior, tal como lo refieren los especialistas de la CEO, el principal inconveniente de las muestras presentadas por la recurrente radica en que dichas muestras no se adaptan adecuadamente con los cables de fuentes de luz adquiridos por el ISSS.»

Recomendación Comisión de Alto Nivel

1°.- CONFIRMAR la adjudicación de los siguientes códigos:

Código	Descripción según cartel	Descripción Comercial	Sociedad Ofertante	Marca/ Modelo	Pais/ origen	Cantidad	Precio unitario	Precio total
707111099	Lente de 30 Grados, 10 MM de diámetro, 300-350 MM de longitud, pantalla completa con adaptadores para diversos cables de fuentes de luz	Lente Panoview Plus HD (Alta Definición) de 10 MM de diámetro Full Screen (Pantalla completa VI)	EQUIMSA. S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF/8934 432	ALEMANIA	14	\$1,750.00	\$24,500.00
707111095	Lente de 0 Grados, 10 MM de diámetro, 300-350 MM de longitud, Pantalla completa de alta definición con adaptadores para diversos cables de fuentes de luz	Lente Panoview Plus HD (Alta Definición) de 10 MM de diámetro Full Screen (Pantalla completa VI)	EQUIMSA. S.A. DE C.V.	RICHARD WOLF/8934 431	ALEMANIA	17	\$1,750.00	\$29,750.00

En la Licitación Pública **No. Q-033/2015-P/2016** denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPARASCOPIA, PARTE II**”; mediante el Acuerdo de Consejo Directivo #2015-1509.NOV., contenido en el Acta N° 3648, del 3 de noviembre de 2015.

El doctor Rivera Ticas manifestó que es usuario del producto y observó que la marca del producto es diferente a la informada, ya que en el uso no existe comparación, porque la mayoría de productos que se tienen son STORZ para laparoscopia que es lo mejor, mientras la otra marca es buena pero la otra es mejor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1595.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO C.E. **#2015-0116.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA C.E. N° 136, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1509.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3648, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL FUERON **ADJUDICADOS** LOS CÓDIGOS: **7111095**

“LENTE DE 0 GRADOS, 10 MM. DE DIÁMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, DE ALTA DEFINICIÓN, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ”; Y **7111099** “LENTE DE 30 GRADOS, 10 MM. DE DIÁMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ”; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No Q-033/2015-P/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA, PARTE II**”, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE

““(…) **RAZONES DE HECHO --- 7111095 ---** EN EL ACUERDO #2015-1509.NOV., CONTENIDO EN ACTA 3648 DE SESIÓN DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, RESOLVIÓ ADJUDICAR ENTRE OTROS EL CÓDIGO **7111095** A LA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V., “POR SER UNICO ELEGIBLE”. NO ESTANDO DE ACUERDO CON DICHA RESOLUCIÓN, POR LO SIGUIENTE: --- **1-** EL REFERIDO ACUERDO, SEÑALA COMO OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE MI REPRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7111095, “NO SE RECOMIENDA, PORQUE NO CUMPLE LA MUESTRA PRESENTADA SOLO ES COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA STORZ, SEGÚN FABRICANTE. EL LENTE NO ES HD” --- **2-** EN EL FOLIO 0001447 DE LA LICITACIÓN, LA CEO, EN EL CUADRO DE ANÁLISIS, MENCIONA: “SOLO ES COMPATIBLE CON EQUIPO STORZ, SEGÚN FABRICANTE – EL LENTE NO ES HD”. --- NUESTRA RESPUESTA A ESAS OBSERVACIONES ES QUE: --- **1-** EN NINGUNA PARTE DE NUESTRA OFERTA, NI EN NINGÚN DOCUMENTO TÉCNICO, NI EN LOS CATÁLOGOS, NI CUALQUIER OTRA REFERENCIA, SE MENCIONA QUE LOS LENTES SOLO SON COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA STORZ. --- **2-** NOS HICIMOS PRESENTES A REVISAR LA DOCUMENTACIÓN Y LAS MUESTRAS DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN Y PUDIMOS CONSTATAR QUE LAS MUESTRAS DE LENTES QUE PRESENTAMOS Y PARTICULARMENTE LA DEL CÓDIGO 7111095 TRAEN EN EL EMPAQUE UN CERTIFICADO ORIGINAL (VER COPIA ANEXA) QUE TIENE: --- **A.** UN LOGO CON UN DIAMANTE EN EL CENTRO DE UN CIRCULO QUE REZA: “KARL STORZ FULL HD PRIME QUALITY”, LO QUE EN ESPAÑOL SIGNIFICA: “KARL STORZ – “FULL HD” PRIMERA CALIDAD”. --- **B.** LA LEYENDA EN INGLÉS: “THIS ENDOSCOPE HAS BEEN MANUFACTURED AND CERTIFIED IN ACCORDANCE WITH THE STRINGENT KARL STORZ QUALITY REQUIREMENTS. IT IS IDEALLY SUITED FOR THE USE WITH KARL

STORZ FULL HD SYSTEMS". LO QUE TRADUCIDO AL ESPAÑOL SIGNIFICA: "ESTE ENDOSCOPIO HA SIDO FABRICADO Y CERTIFICADO DE ACUERDO CON LOS ERICTOS REQUISITOS DE CALIDAD DE KARL STORZ. ES IDEAL PARA EL USO CON LOS SISTEMAS FULL HD KARL STORZ". --- CONSIDERAMOS QUE INVOLUNTARIAMENTE PUDO HABERSE PASADO POR ALTO ESTA INFORMACIÓN O QUE NO SE INTERPRETÓ CORRECTAMENTE Y SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN EQUIVOCADA DE QUE LOS LENTES "SOLO SON COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA STORZ" Y QUE "ELLENTE NO ES HD". --- **7111099** --- EN EL MISMO ACUERDO ANTES RELACIONADO, EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE SEGURO SOCIAL, RESOLVIÓ ADJUDICAR TAMBIÉN, EL CÓDIGO **7111099** A LA EMPRESA EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR SER "OFERTAS DE MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES". NO ESTANDO DE ACUERDO CON DICHA RESOLUCIÓN, POR LO SIGUIENTE: --- **1-** EL REFERIDO ACUERDO, SEÑALA COMO OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE MI REPRESENTADA, PARA EL CÓDIGO 7111099, "SI CUMPLE, PERO NO SE RECOMIENDA, PORQUE NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, DEBIDO A QUE LA MUESTRA PRESENTADA SOLO ES COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA STORZ". --- **2-** EN EL FOLIO 0001469 DE LA LICITACIÓN, LA CEO, EN EL CUADRO DE ANÁLISIS, MENCIONA: "SOLO ES COMPATIBLE CON EQUIPO STORZ". --- NUESTRA RESPUESTA A ESAS OBSERVACIONES ES QUE: --- **1-** EN NINGUNA PARTE DE NUESTRA OFERTA, NI EN NINGÚN DOCUMENTO TÉCNICO, NI EN LOS CATÁLOGOS, NI CUALQUIER OTRA REFERENCIA, SE MENCIONA QUE LOS LENTES SOLO SON COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA STORZ. --- **2-** NOS HICIMOS PRESENTES A REVISAR LA DOCUMENTACIÓN Y LAS MUESTRAS DE ESTE PROCESO DE LICITACIÓN Y PUDIMOS CONSTATAR QUE LAS MUESTRAS DE LENTES QUE PRESENTAMOS Y PARTICULARMENTE LA DEL CÓDIGO 7011099 (SIC) TRAEN EN EL EMPAQUE UN CERTIFICADO ORIGINAL (VER COPIA ANEXA) QUE TIENE: --- A. LA LEYENDA EN INGLÉS: "THIS ENDOSCOPE HAS BEEN MANUFACTURED AND CERTIFIED IN ACCORDANCE WITH THE STRINGENT KARL STORZ QUALITY REQUIREMENTS. IT IS IDEALLY SUITED FOR THE USE WITH KARL STORZ FULL HD SYSTEMS". LO QUE TRADUCIDO AL ESPAÑOL SIGNIFICA: "ESTE ENDOSCOPIO HA SIDO FABRICADO Y CERTIFICADO DE ACUERDO CON LOS ERICTOS REQUISITOS DE CALIDAD DE KARL STORZ. ES IDEAL PARA EL USO CON LOS SISTEMAS FULL HD KARL STORZ". --- CONSIDERAMOS QUE INVOLUNTARIAMENTE PUDO HABERSE PASADO POR ALTO

ESTA INFORMACIÓN O QUE NO SE INTERPRETÓ CORRECTAMENTE Y SE LLEGÓ A LA CONCLUSIÓN EQUIVOCADA DE QUE LOS LENTES “SOLO SON COMPATIBLES CON EQUIPO MARCA STORZ”. --- AFIRMAMOS CATEGÓRICAMENTE QUE NUESTROS LENTES KARL STORZ, TIENEN UN OCULAR QUE SE ACOPLA A CUALQUIER CABEZAL DE CÁMARA DE ENDOSCOPIA RÍGIDA, Y SON COMPATIBLES CON CUALQUIER CÁMARA DE ENDOSCOPIA RÍGIDA –QUE ES EL CASO DE TODAS LAS CÁMARAS DE ENDOSCOPIA RÍGIDA QUE EXISTEN EN NUESTRO MERCADO-. --- CONSIDERAMOS OPORTUNO MENCIONAR EL PRECEDENTE ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2013-1657.DIC CONTENIDO EN ACTA 3549, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 13 DE DICIEMBRE DE 2013, DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN DONDE SE CONFIRMO LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA SISTEMAS BIOMÉDICOS SA DE CV, DE LOS MISMOS CÓDIGOS 7111095 (CÓDIGO KARL STORZ: 26003AA) Y 7111099 (CÓDIGO KARL STORZ: 26003BA), QUE EN SU MOMENTO FUE IMPUGNADA POR LA EMPRESA EQUIMSA SA DE CV, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE NUESTROS LENTES “NO SON LENTES DE ALTA DEFINICION” O HD. --- POR LO ANTERIOR, QUEDANDO ACLARADAS LAS OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS, CONSIDERAMOS QUE NUESTRA OFERTA PARA LOS CÓDIGO 7111099 Y 7111095, DEBIÓ SER EVALUADA CON 100% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y RESOLVER DE ACUERDO A DERECHO, Y SI FUERA EL CASO, EN BASE AL SUB NUMERAL 10.12 DEL NUMERAL 10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. (...).”

II. MANDADO OIR QUE FUE.

EQUIMSA, S.A. DE C.V., LA ADJUDICADA RESPECTO AL CÓDIGO **7111095**, MANIFESTÓ:

““SOBRE LO ANTERIOR, HEMOS REVISADO LA DESCRIPCIÓN DETALLADA EN LA OFERTA TÉCNICA DE **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.** QUE ES LA OPORTUNIDAD PARA BRINDAR TODAS LAS BONDADES, CARACTERÍSTICAS, BENEFICIOS, GARANTÍAS, UTILIDADES, ETC., DEL PRODUCTO, SIN EMBARGO EN NINGÚN MOMENTO EXPRESARON O COMPROBARON LA COMPATIBILIDAD CON LAS MARCAS DETALLADAS Y SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN ANEXO N° 1 DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL; POR TANTO TAL CUAL LA OFERTA ESTÁ PRESENTADA INCUMPLE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO YA QUE NO HAY FORMA DE QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ADVINE O DEDUZCA

QUE ESTE PRODUCTO SI ES COMPATIBLE; SIN EMBARGO COMO NO HAN SIDO ADJUDICADOS AHORA AFIRMAN CATEGÓRICAMENTE POR MEDIO DE SU ESCRITO QUE SI ES LO REQUERIDO. (...) POR LO ANTERIOR EL ALEGATO DE SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., NO CONSTA EN NINGÚN DOCUMENTO TÉCNICO (CATÁLOGO PRESENTADO O ADICIONAL) SINO SIMPLEMENTE EN UNA AFIRMACIÓN CATEGÓRICA DETALLADA EN EL MOMENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, LA CUAL SIGUE SIN TENER DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y LA COMISIÓN EVALUADORA TUVO RAZÓN AL EMITIR DICHA CONCLUSIÓN Y ADJUDICACIÓN YA QUE NO LE CONSTA QUE EN CASO DE ADJUDICARLOS ELLOS HUBIERAN CUMPLIDO CON SER COMPATIBLES CON LAS OTRAS MARCAS Y PROBABLEMENTE AL DEJAR ESTE VACÍO SE VOLVERÍA UN PROBLEMA AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y RETRASO EN EL USO DE LOS PRODUCTOS QUE EL ISSS DESEA TANTO UTILIZAR (...) AL COMPARAR UNALENTE NORMAL COMO STORZ SE PIERDE EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LA COMPRA QUE ES **LENTE DE ALTA DEFINICIÓN**, Y ADICIONAL A ESTO SERÍA SUBUTILIZAR EL RESTO DE LOS EQUIPOS O MÓDULOS QUE COMPONEN DICHAS TORRES RECIENTEMENTE ACTUALIZADAS. POR ESTA ESPECÍFICA RAZÓN DE PESO DESEAMOS Y HACIENDO CONSTAR QUE ACTUALMENTE MÁS DEL 90% DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS CUENTAN CON TORRES DE LAPAROSCOPIA CON TODOS SUS COMPONENTES EN ATA DEFINICIÓN QUE LAS COMPRAS ACTUALES Y FUTURAS DEBEN DE SER OBLIGATORIAMENTE HD (HIGH DEFINITION) (ALTA DEFINICIÓN) YA QUE SI LALENTE NO ES HD Y ES EL INSTRUMENTAL EN DONDE INICIA LA IMAGEN Y EL RESTO DE LOS EQUIPOS NO PUEDEN PRODUCIR LA IMAGEN ESPERADA: IMAGEN A PANTALLA COMPLETA Y LIBRE DE DISTORCIONES CON CALIDAD OPTIMA DE PRIMERA CLASE””””.

EN CUANTO AL CÓDIGO **7111095**, ARGUMENTÓ:

“““(…) SOBRE ESTE SEGUNDO CÓDIGO LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., ALEGA LAS MISMAS RAZONES QUE PARA EL CÓDIGO ARRIBA DETALLADO IDENTIFICADO CON NO. **7111095**, POR LO QUE EN MI DEFENSA SOLO ACLARO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA TOMADO SU DECISIÓN AL NO CONTAR CON DOCUMENTOS QUE PRUEBEN QUE LAS ÓPTICAS STORZ SEAN COMPATIBLES CON LAS MARCAS DETALLADAS Y TAMPOCO NADA AL RESPECTO DE QUE LAS LENTES DEL MODELO OFERTADO SEAN HD (HIGH DEFINITION) (ALTA DEFINICIÓN). POR TANTO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS HA HECHO SU RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN BASÁNDOSE EN DOCUMENTACIÓN FIEL Y LA

MUESTRA FÍSICA PRESENTADA, LA CUAL ES LA MEJOR OPCIÓN Y AL MEJOR PRECIO. (...) TAMBIÉN MUY IMPORTANTE ACLARAR ES QUE PARA ESTE CÓDIGO QUE CUENTA CON UN TOTAL DE 14 UNIDADES SOLICITADAS EL 100% DE ELLAS SERÁN DESTINADAS AL USO CON EQUIPOS DE LAPAROSCOPIA MARCA RICHARD WOLF, POR TANTO LE BRINDA MAYOR SEGURIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS A REALIZAR (...)"

III. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL **ACUERDO C.E. #2015-0117.NOV.**, CONTENIDO EN **ACTA C.E. N° 136 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015**, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LAS BASES DE LICITACIÓN **“CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”**.

EN ESE CONTEXTO, EN EL PRESENTE CASO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NÚMERO 4.1. **EVALUACIÓN TÉCNICA**, ESPECÍFICAMENTE EN EL SUB-NÚMERO 4.1.1.1 **DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA**, SE ESTABLECIÓ: *“LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, SERVIRÁN PARA OBSERVAR, SI EL PRODUCTO OFERTADO ES ACORDE A LO REQUERIDO POR EL ISSS PARA ESTE CÓDIGO, POR LO QUE ÉSTOS DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADOS CON EL CÓDIGO DEL ISSS QUE OFERTA, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO SEGÚN EL CARTEL DE LA BASE DE LICITACIÓN Y DESCRIPCIÓN COMERCIAL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS.*

TOMANDO COMO PARÁMETRO LO ANTERIOR, Y EN VIRTUD DE LOS RAZONAMIENTOS ARGUMENTADOS POR LA RECURRENTE **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, SE PROCEDIÓ A VERIFICAR LAS OFERTAS Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR ÉSTA RESPECTO DE LOS CÓDIGOS **7111095** Y **7111099**, Y SE CORROBORÓ QUE DICHA SOCIEDAD PRESENTÓ LAS MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, TAL COMO LO REQUERÍA EL NUMERAL 3.1.2. DE LAS

BASES DE LICITACIÓN, CONSTATÁNDOSE QUE OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DEL 76.49%, RAZÓN POR LA QUE ERA SUJETA DE SER RECOMENDADA.

CON BASE EN LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ AMPLIACIÓN TÉCNICA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, RESPECTO A LOS ARGUMENTOS QUE UTILIZARON PARA NO ADJUDICAR LAS OFERTAS PRESENTADAS POR **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, QUIENES DETERMINARON EN EL ACTA DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LO SIGUIENTE: “““ (...) EN PRIMER LUGAR, SE VERIFICÓ QUE EVIDENTEMENTE CONSTABA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS CÓDIGOS **7111095** Y **7111099** OFERTADOS POR **SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A. DE C.V.**, EN LOS QUE SE ESTABLECE “**KARL STORZ FULL HD PRIME QUALITY**”, PERO QUE LA MUESTRA PRESENTADA; ES DECIR, ESPECÍFICAMENTE LOS LENTES Y LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS NO LO DETERMINAN. POR OTRO LADO, EN DICHOS CERTIFICADOS SE DETERMINA QUE LO IDEAL ES UTILIZAR LOS REFERIDOS LENTES CON SISTEMAS “**KARL STORZ FULL HD SYSTEMS**”, RESPECTO A ELLO, SE COMPROBÓ QUE LOS CABLES DE FUENTES DE LUZ CON LOS QUE CUENTA EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, **SE ADAPTAN MEJOR** A LOS LENTES ADJUDICADOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA NO. Q-033/2015- P/2016**; ES DECIR, CON LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, LO CUAL ES CONVENIENTE PARA LOS FINES DEL ISSS. FINALMENTE, ES DE AGREGAR QUE LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL CÓDIGO **7111095** OFERTADO POR **SISTEMAS BIOMÉDICOS S. A. DE C.V.**, NO ESPECÍFICA QUE SE TRATA DE UN LENTE DE ALTA DEFINICIÓN (LENTE HD)”““”.

POR TODO LO ANTERIOR, CONCLUIMOS QUE **SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A. DE C.V.**, AUNQUE PRESENTÓ LOS CERTIFICADOS ADJUNTOS EN LA MUESTRA CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS EN LOS QUE SE ESPECIFICA QUE LA MARCA KARL STORZ ES COMPLETAMENTE DE ALTA DEFINICIÓN Y DE PRIMERA CALIDAD; LOS LENTES EN SÍ MISMOS, LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS Y LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL NO LO EVIDENCIAN DE ESA MANERA; AL CONTRARIO DE LA OFERTA, MUESTRA Y DEMÁS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

AUNADO A LO ANTERIOR, TAL COMO LO REFIEREN LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, EL PRINCIPAL INCONVENIENTE DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA

RECURRENTE RADICA EN QUE DICHAS MUESTRAS NO SE ADAPTAN ADECUADAMENTE CON LOS CABLES DE FUENTES DE LUZ ADQUIRIDOS POR EL ISSS.

POR TANTO, NO ES APLICABLE EN ESTE CASO EL SUB NUMERAL 10.12 DEL NUMERAL 10. CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, MENCIONADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1.- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A EQUIMSA, S.A. DE C.V., DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA / MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	7111099	LENTE DE 30 GRADOS, 10 MM. DE DIAMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTES DE LUZ	LENTE PANOVIEV PLUS HD (ALTA DEFINICIÓN) DE 10 MM DE DIÁMETRO FULL SCREEN (PANTALLA COMPLETA VI)	UN	14	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RICHARD WOLF/89 34.432	ALEMANIA	14	\$1,750.00	\$24,500.00	14	\$24,500.00
2	7111095	LENTE DE 0 GRADOS, 10 MM. DE DIAMETRO, 300 - 350 DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	LENTE PANOVIEV PLUS HD (ALTA DEFINICIÓN) DE 10 MM DE DIÁMETRO FULL SCREEN (PANTALLA COMPLETA VI)	UN	17	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RICHARD WOLF/89 34.431	ALEMANIA	17	\$1,750.00	\$29,750.00	17	\$29,750.00

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-033/2015-P/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA, PARTE II**”; MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1509.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3648, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CON BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 7111099 “LENTE DE 30 GRADOS, 10 MM. DE DIÁMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ”; Y 7111095 “LENTE DE 0 GRADOS, 10 MM. DE DIÁMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, DE ALTA DEFINICIÓN, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ”, A EQUIMSA, S.A. DE C.V., DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA / MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US(\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US(\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO US(\$)
1	7111099	LENTE DE 30 GRADOS, 10 MM. DE DIAMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTES DE LUZ	LENTE PANOVIEV PLUS HD (ALTA DEFINICIÓN) DE 10 MM DE DIÁMETRO FULL SCREEN (PANTALLA COMPLETA VI)	UN	14	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RICHARD WOLF/89 34.432	ALEMANIA	14	\$1,750.00	\$24,500.00	14	\$24,500.00
2	7111095	LENTE DE 0 GRADOS, 10 MM. DE DIAMETRO, 300 - 350 DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	LENTE PANOVIEV PLUS HD (ALTA DEFINICIÓN) DE 10 MM DE DIÁMETRO FULL SCREEN (PANTALLA COMPLETA VI)	UN	17	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	RICHARD WOLF/89 34.431	ALEMANIA	17	\$1,750.00	\$29,750.00	17	\$29,750.00

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-033/2015-P/2016 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA, PARTE II**”; MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1509.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3648, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.3. [REDACTED] en contra de la declaratoria desierta del código 110805204 “mantenimiento correctivo para vehículos - incluye repuestos”, de la Licitación Pública N° G-046/2015-P/2016 denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS**”.

Para el presente punto asistieron: L [REDACTED], miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y licenciado Joao Alfaro Olano, Jefe de la UACI.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis y recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad [REDACTED] en contra de la **declaratoria desierta** del código 110805204 “mantenimiento correctivo para vehículos - incluye repuestos”, de la **Licitación Pública N° G-046/2015-P/2016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS**”.

Explicó el análisis y recomendación de la manera siguiente:

El recurrente manifiesta su inconformidad, la cual se origina en los siguientes argumentos:

El señor [REDACTED] basa su recurso en el hecho que de parte de la UACI, de conformidad a lo señalado en el numeral 4 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", le previno sobre una omisión en la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que había sido presentada con su Oferta, y la cual subsano en el plazo concedido por dicha entidad. No obstante lo anterior, no fue evaluada técnicamente por la CEO, ya que en el acta de recomendación consta que al ser analizada nuevamente la Garantía antes referida para ver si había subsanado la prevención, se estableció que no cumplía ya que supeditaba su efectividad a la presentación de documentos adicionales no contemplados en el artículo 33 de la Ley LACAP, ni solicitados en las respectivas bases de Licitación, ya que señalaba que con el reclamo de dicha Fianza se debía presentar declaratoria escrita de incumplimiento de parte del señor [REDACTED], y además limitaba sus efectos en el sentido de obligarse únicamente pagando el monto de la garantía en concepto de daños líquidos, por lo tanto lo anterior, implica que hay una inconsistencia entre lo prevenido y lo que sirvió para rechazar su oferta, lo cual no tiene sustento legal ni técnico.

ANALISIS DEL RECURSO

CONSIDERACIONES:

Esta CEAN al revisar el expediente de la Licitación en cuestión, verifica que efectivamente la Licitación Pública No. G-046/2015-p/2016 fue "DECLARADA DESIERTA" por el Consejo Directivo en el Acuerdo #2015-1458.OCT, Acta No. 3649, de fecha 26/10/2015, asimismo se ha constatado que el señor [REDACTED] al momento de presentar su oferta, lo hizo con una Garantía de Mantenimiento de Oferta que contenía 2 deficiencias:

- 1) La omisión en el texto de la fianza en cuanto a la extensión de la vigencia por 30 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo solicitado en la Base de Licitación; y
- 2) Que en el texto de la Fianza se establecía que la efectividad de la Garantía se haría con el simple requerimiento del ISSS, el cual debía ir acompañado de una declaratoria escrita de incumplimiento de parte del señor [REDACTED], además limitaba sus efectos en el sentido de obligarse únicamente pagando el monto de la garantía en concepto de daños líquidos. Esta CEAN al revisar el expediente de la Licitación en cuestión, verifica que efectivamente la Licitación Pública No. G-046/2015-p/2016 fue "DECLARADA DESIERTA" por el Consejo Directivo en el Acuerdo #2015-1458.OCT, Acta No. 3649, de fecha 26/10/2015,

asimismo se ha constatado que el señor [REDACTED] al momento de presentar su oferta, lo hizo con una Garantía de Mantenimiento de Oferta que contenía 2 deficiencias:

- 1) La omisión en el texto de la fianza en cuanto a la extensión de la vigencia por 30 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo solicitado en la Base de Licitación; y
- 2) Que en el texto de la Fianza se establecía que la efectividad de la Garantía se haría con el simple requerimiento del ISSS, el cual debía ir acompañado de una declaratoria escrita de incumplimiento de parte del señor [REDACTED], además limitaba sus efectos en el sentido de obligarse únicamente pagando el monto de la garantía en concepto de daños líquidos.

Lo anterior, pese a establecerse dentro de la base de Licitación en el número 8 del apartado II DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS se establecía lo siguiente: "(...) Todo Ofertante deberá adjuntar original de la Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida a favor del INSTITUTO SALVADORENO DEL SEGURO SOCIAL en aplicación del Art. 33 inciso primero de la LACAP. Esta Garantía debe cumplir todos los requisitos del Art. 1541 del Código de Comercio (...) En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Mantenimiento de Oferta estará vigente por 180 días calendarios a partir de la fecha en la que el ISSS reciba oferta por parte del afianzado, y en caso que el ISSS contrate con éste, la presente Garantía extenderá su vigencia automáticamente por 30 días hábiles después de la fecha de la presentación de la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza". (...) Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Si el ofertante no concurre a formalizar el contrato en el plazo establecido en la convocatoria, y b) Si no se presenta la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo determinado en las presentes Bases de Licitación, y c. Si el ofertante retirare su oferta injustificadamente."

Es decir, el señor [REDACTED], tenía pleno conocimiento de las condiciones de cómo debía ser presentado el contenido de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ya que al

momento de presentar su oferta realizó una aceptación plena de las bases de Licitación, donde se comprometía a darles estricto y fiel cumplimiento en caso de ser adjudicado y contratado, no obstante al revisar dicho documento se detectaron defectos que ponían en desventaja a la Institución en caso de algún incumplimiento de dicho ofertante.

Si bien en el mes de septiembre de 2015, cuando fue prevenido por la UACI, sólo fue advertido de la omisión en la extensión de la vigencia, no obstante, la inclusión de un texto que condicionaba la efectividad de la GMO a documentación que no está contemplada en la Ley, es un defecto únicamente imputable a dicho ofertante, ya que él es el que ha pretendido sorprender la buena fe de esta Institución al condicionar el pago de la Fianza a una nota que sería suscrita por el señor [REDACTED] aceptando que había cometido un incumplimiento en el proceso de Licitación.

Lo anterior, va en contra de lo señalado en las bases de Licitación, en la LACAP y en lo establecido en el Art. 1544 del Código de Comercio que en su inciso primero establece “Las instituciones fiadoras incurrirán en mora diez días después de que, por escrito, el beneficiario les haya solicitado el pago de la fianza.”

Es decir ante un incumplimiento de parte del Sr. [REDACTED], lo que procedería es hacer el reclamo administrativo en debida forma a la afianzadora, si ésta no paga, entonces el beneficiario (ISSS) puede ocurrir a la vía judicial junto con los documentos que según la Ley traigan aparejada ejecución. En ese caso como lo establece el referido artículo solo sería la solicitud de pago de la fianza, ya que la Ley sólo requiere como único requisito, que se realice por escrito, además puede establecerse fehacientemente que fue recibido por el destinatario de la misiva, cumpliendo así con el requerimiento de Ley, por lo tanto el pretender que el afianzado reconozca su incumplimiento por nota, es una condición que no tiene ningún asidero legal y pone en desventaja a la Institución.

Asimismo, condicionar el pago de la Aseguradora solo en concepto de daños líquidos, es aceptar que dicha entidad afianzadora solo pagaría al ISSS en caso de que se haya cuantificado los daños ocasionados al Instituto, pese a que lo anterior va en contra de la naturaleza de este tipo de instrumentos, ya que las Fianzas lo que garantizan es el cumplimiento de todas las obligaciones a las que se comprometió el ofertante en el proceso de Licitación o en su caso en el contrato, es decir, en el caso de las pólizas de fianza, no se

necesita que se pruebe la existencia de un daño patrimonial para hacer el reclamo, por la razón que ésta, lo que garantiza son el cumplimiento de una obligación.

Es por lo anterior, que esta CEAN considera que no ha existido ninguna inconsistencia en los argumentos que sirvieron para no proceder con la evaluación de la oferta del señor [REDACTED], ya que cuentan con sustento legal y técnico, en vista que se ha podido identificar claramente que uno de los documentos legales presentados con su oferta no se encontraba conforme a lo solicitado en las bases de Licitación y en la Ley.

Además, esta Comisión considera que si bien solo fue advertido por la UACI de uno de los defectos en la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada con su oferta, no puede dejar de asumir su responsabilidad y obligación como ofertante de cumplir con los aspectos técnicos, legales y financieros requeridos en la base de Licitación, por lo tanto, en el mismo plazo otorgado para solventar el defecto señalado por UACI, pudo subsanar el otro defecto contenido en la Garantía antes referida, ya que tenía pleno conocimiento de lo requerido para ese tipo de instrumentos.

Otro punto importante a considerar, es que se ha constatado por esta CEAN que el presente proceso de Licitación tenía una asignación presupuestaria de US \$371,074.55 para el servicio de mantenimiento correctivo de vehículos y repuestos, de todas las zonas del país, pero la oferta del señor [REDACTED] asciende a la cantidad de US \$701,334.64, pero sólo era para la zona oriental, por lo tanto, dicha oferta no habría podido ser adjudicada teniendo en cuenta el interés institucional y el principio de racionalidad del gasto público.

Recomendación Comisión de Alto Nivel

Por lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1° Confirmar la **declaratoria de desierto** para el código **110805204** mantenimiento correctivo para vehículos – incluye repuestos, de la Licitación Pública No. **G-046/2015-P/2016**, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”**, por no existir oferta que cumpliera con los requisitos mínimo exigidos en la base de licitación pública, de conformidad al art. 1 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Art. 2 de su Reglamento, y según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	110805204	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS - INCLUYE REPUESTOS	MNT	1

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1596.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED] EL CUAL FUE ADMITIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1537.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3649, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015; CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 110805204** DENOMINADO: “**MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS – INCLUYE REPUESTOS**”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-046/2015-P/2016, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS**”, LA CUAL FUE EMITIDA EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1458.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3646, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, MANIFESTANDO EL RECURRENTE SU INCONFORMIDAD LA CUAL SE ORIGINA EN EL SIGUIENTE ARGUMENTO: EL [REDACTED], BASA SU RECURSO EN EL HECHO QUE DE PARTE DE LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4 “ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES”, LE PREVINO SOBRE UNA OMISIÓN EN LA VIGENCIA DE LA *GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA* QUE HABÍA SIDO PRESENTADA CON SU OFERTA, Y LA CUAL SUBSANÓ EN EL PLAZO CONCEDIDO POR DICHA ENTIDAD. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NO FUE EVALUADA TÉCNICAMENTE POR LA CEO, YA QUE EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN CONSTA QUE AL SER ANALIZADA NUEVAMENTE LA GARANTÍA ANTES REFERIDA PARA VER SI HABÍA SUBSANADO LA PREVENCIÓN, SE ESTABLECIÓ QUE NO CUMPLÍA YA QUE SUPEDITABA SU EFECTIVIDAD A LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY LACAP, NI SOLICITADOS EN LAS RESPECTIVAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE SEÑALABA QUE CON EL RECLAMO DE DICHA FIANZA SE DEBÍA PRESENTAR DECLARATORIA ESCRITA DE INCUMPLIMIENTO

DE PARTE DEL SEÑOR [REDACTED], Y ADEMÁS LIMITABA SUS EFECTOS EN EL SENTIDO DE OBLIGARSE ÚNICAMENTE PAGANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA EN CONCEPTO DE DAÑOS LÍQUIDOS, POR LO TANTO LO ANTERIOR, IMPLICA QUE HAY UNA INCONSISTENCIA ENTRE LO PREVENIDO Y LO QUE SIRVIÓ PARA RECHAZAR SU OFERTA, LO CUAL NO TIENE SUSTENTO LEGAL NI TÉCNICO. AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN HA CONSTATADO QUE EL SEÑOR [REDACTED] AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA, LO HIZO CON UNA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA QUE CONTENÍA DOS DEFICIENCIAS: 1) LA OMISIÓN EN EL TEXTO DE LA FIANZA EN CUANTO A LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA POR 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN; Y 2) QUE EN EL TEXTO DE LA FIANZA SE ESTABLECÍA QUE LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA SE HARÍA CON EL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL ISSS, EL CUAL DEBÍA IR ACOMPAÑADO DE UNA DECLARATORIA ESCRITA DE INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL SEÑOR [REDACTED] ADEMÁS LIMITABA SUS EFECTOS EN EL SENTIDO DE OBLIGARSE ÚNICAMENTE PAGANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA EN CONCEPTO DE DAÑOS LÍQUIDOS. LO ANTERIOR, PESE A ESTABLECERSE DENTRO DE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NÚMERO 8 DEL APARTADO II DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS LO SIGUIENTE: *“GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA. TODO OFERTANTE DEBERÁ ADJUNTAR ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EMITIDA A FAVOR DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EN APLICACIÓN DEL ART. 33 INCISO PRIMERO DE LA LACAP. ESTA GARANTÍA DEBE CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1541 DEL CÓDIGO CÍE COMERCIO, Y SU VALOR SERÁ EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO DE LA OFERTA (...) EN APLICACIÓN DEL ART. 31 INCISO TERCERO Y ART. 32 INCISO TERCERO DE LA LACAP LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA DEBERÁ ESTAR REDACTADA DE LA SIGUIENTE FORMA: “LA PRESENTE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA ESTARÁ VIGENTE POR 180 DÍAS CALENDARIOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE EL ISSS RECIBA OFERTA POR PARTE DEL AFIANZADO, Y EN CASO QUE EL ISSS CONTRATE CON ÉSTE, LA PRESENTE GARANTÍA EXTENDERÁ SU VIGENCIA AUTOMÁTICAMENTE POR 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE GARANTÍA QUE AFECTE LA VIGENCIA ANTERIORMENTE DESCRITA SERÁ*

NULA SIN QUE DICHA NULIDAD AFECTE OTRAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE FIANZA". (...) ESTA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA EN LOS SIGUIENTES CASOS: A. SI EL OFERTANTE NO CONCURRE A FORMALIZAR EL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, B. SI NO SE PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, Y C. SI EL OFERTANTE RETIRARE SU OFERTA INJUSTIFICADAMENTE". ES DECIR EL SEÑOR [REDACTED], TENÍA PLENO CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CÓMO DEBÍA SER PRESENTADO EL CONTENIDO DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, YA QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA REALIZÓ UNA ACEPTACIÓN PLENA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DONDE SE COMPROMETÍA A DARLES ESTRICTO Y FIEL CUMPLIMIENTO EN CASO DE SER ADJUDICADO Y CONTRATADO, NO OBSTANTE AL REVISAR DICHO DOCUMENTO SE DETECTARON DEFECTOS QUE PONÍAN EN DESVENTAJA A LA INSTITUCIÓN EN CASO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO DE DICHO OFERTANTE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN. SI BIEN EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015, CUANDO FUE PREVENIDO POR LA UACI, SOLO FUE ADVERTIDO DE LA OMISIÓN EN LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA INCLUSIÓN DE UN TEXTO QUE CONDICIONABA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA A DOCUMENTACIÓN QUE NO ESTÁ CONTEMPLADA EN LA LEY ES UN DEFECTO ÚNICAMENTE IMPUTABLE A DICHO OFERTANTE, YA QUE ÉL ES EL QUE HA PRETENDIDO SORPRENDER LA BUENA FE DE ESTA INSTITUCIÓN AL CONDICIONAR EL PAGO DE LA FIANZA A UNA NOTA QUE SERÍA SUSCRITA POR EL SEÑOR [REDACTED] ACEPTANDO QUE HABÍA COMETIDO UN INCUMPLIMIENTO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN Y POR LO TANTO SE PODRÍA HACER EFECTIVA DICHA GARANTÍA. LO ANTERIOR, VA EN CONTRA DE LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN LA LACAP Y EN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 1544 DEL CÓDIGO DE COMERCIO QUE EN SU INCISO PRIMERO ESTABLECE "LAS INSTITUCIONES FIADORAS INCURRIRÁN EN MORA DIEZ DÍAS DESPUÉS DE QUE, POR ESCRITO, EL BENEFICIARIO LES HAYA SOLICITADO EL PAGO DE LA FIANZA". ES DECIR, ANTE UN INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL AFIANZADO ([REDACTED]), LO QUE PROCEDERÍA ES HACER EL RECLAMO ADMINISTRATIVO EN DEBIDA FORMA A LA AFIANZADORA, SI ÉSTA NO PAGA, ENTONCES EL BENEFICIARIO (ISSS) PUEDE OCURRIR A LA VÍA JUDICIAL JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SEGÚN LA LEY TRAIGAN APAREJADA EJECUCIÓN. EN ESE CASO COMO LO ESTABLECE EL

REFERIDO ARTÍCULO SOLO SERÍA LA SOLICITUD DE PAGO DE LA FIANZA, YA QUE LA LEY SOLO REQUIERE COMO ÚNICO REQUISITO, QUE SE REALICE POR ESCRITO, ADEMÁS PUEDE ESTABLECERSE FEHACIENTEMENTE QUE FUE RECIBIDO POR EL DESTINATARIO DE LA MISIVA, CUMPLIENDO ASÍ CON EL REQUERIMIENTO DE LEY, POR LO TANTO EL PRETENDER QUE EL AFIANZADO RECONOZCA SU INCUMPLIMIENTO POR NOTA, ES UNA CONDICIÓN QUE NO TIENE NINGÚN ASIDERO LEGAL Y PONE EN DESVENTAJA A LA INSTITUCIÓN ANTE CUALQUIER RECLAMO DE DICHA FIANZA. ASIMISMO, CONDICIONAR EL PAGO DE LA ASEGURADORA SOLO EN CONCEPTO DE DAÑOS LÍQUIDOS, ES ACEPTAR QUE DICHA ENTIDAD AFIANZADORA SOLO PAGARÍA AL ISSS EN CASO DE QUE SE HAYA CUANTIFICADO LOS DAÑOS OCASIONADOS AL INSTITUTO, PESE A QUE LO ANTERIOR VA EN CONTRA DE LA NATURALEZA DE ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, YA QUE LAS FIANZAS LO QUE GARANTIZAN ES EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE COMPROMETIÓ EL OFERTANTE EN EL PROCESO DE LICITACIÓN O EN SU CASO EN EL CONTRATO. ES DECIR, EN EL CASO DE LAS PÓLIZAS DE FIANZA, NO SE NECESITA QUE SE PRUEBE LA EXISTENCIA DE UN DAÑO PATRIMONIAL PARA HACER EL RECLAMO, POR LA RAZÓN QUE ÉSTA, LO QUE GARANTIZA SON HECHOS QUE SE MATERIALIZAN EN EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN Y NO EN EL ORIGEN DE UN DAÑO, POR LO QUE ACREDITAR EL MISMO, NO ES REQUISITO PARA QUE NAZCA EL DERECHO A LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA, PUES BASTA EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, PARA QUE EL FIADOR TENGA QUE RESPONDER MEDIANTE EL PAGO DE LA CANTIDAD DE DINERO DETERMINADA EN LAS PÓLIZAS. ES POR LO ANTERIOR, QUE ESTA CEAN CONSIDERA QUE NO HA EXISTIDO NINGUNA INCONSISTENCIA EN LOS ARGUMENTOS QUE SIRVIERON PARA NO PROCEDER CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA DEL SEÑOR [REDACTED], YA QUE CUENTAN CON SUSTENTO LEGAL Y TÉCNICO, EN VISTA QUE SE HA PODIDO IDENTIFICAR CLARAMENTE QUE UNO DE LOS DOCUMENTOS LEGALES PRESENTADOS CON SU OFERTA NO SE ENCONTRABA CONFORME A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, A LA VEZ DE IR EN CONTRA DE LO ESTIPULADO EN LA LACAP Y EL CÓDIGO DE COMERCIO. ADEMÁS, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE SI BIEN SOLO FUE ADVERTIDO POR LA UACI DE UNO DE LOS DEFECTOS EN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PRESENTADA CON SU OFERTA, NO PUEDE DEJAR DE ASUMIR SU RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN COMO OFERTANTE DE CUMPLIR CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS

REQUERIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO TANTO EN EL MISMO PLAZO OTORGADO PARA SOLVENTAR EL DEFECTO SEÑALADO POR UACI, PUDO SUBSANAR EL OTRO DEFECTO CONTENIDO EN LA GARANTÍA ANTES REFERIDA, YA QUE TENÍA PLENO CONOCIMIENTO DE LO REQUERIDO PARA ESE TIPO DE INSTRUMENTOS. OTRO PUNTO IMPORTANTE A CONSIDERAR, ES QUE SE HA CONSTATADO POR ESTA CEAN QUE EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN TENÍA UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE US \$ 371, 074.55 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO REPUESTOS, QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ZONAS OCCIDENTAL, CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL, PERO LA OFERTA DEL SEÑOR [REDACTED] ASCIENDE A LA CANTIDAD DE US \$701, 334.64, SOLO ERA POR LA ZONA ORIENTAL POR LO TANTO DICHA OFERTA EN CASO DE HABER CUMPLIDO CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y TÉCNICOS, NO HABRÍA PODIDO SER ADJUDICADA TENIENDO EN CUENTA EL INTERÉS INSTITUCIONAL Y EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED], RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1° CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 110805204 DENOMINADO: “MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS – INCLUYE REPUESTOS”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-046/2015-P/2016, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”, POR NO EXISTIR OFERTA QUE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS MÍNIMO EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO, Y SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	110805204	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS – INCLUYE REPUESTOS	MNT	1

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO 110805204 DENOMINADO: “MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS – INCLUYE REPUESTOS”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-046/2015-P/2016, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE VARIOS TIPOS, MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS”, POR NO EXISTIR OFERTA QUE CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS MÍNIMO EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD AL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ART. 2 DE SU REGLAMENTO, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	110805204	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA VEHICULOS – INCLUYE REPUESTOS	MNT	1

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1458.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 3646, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.4. Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación de los códigos 7110034, “*pinza de coagulación bipolar de 5 mm de diámetro, 25 a 35 cm de largo con cable de conexión a electrocauterio*”; 7111121, “*pinza disectora curva con adaptador para conectar cable de electrocauterio monopolar, vastago de 30 - 35 cm. de largo y 5 mm de diámetro, giratorio 360°*”; 7111132, “*porta agujas laparoscópico, reusable, tipo castro viejo, mandíbulas con curva hacia la izquierda, vastago de 32 - 35 cm de longitud, 5 mm de diámetro*”, contenidos en la Licitación Pública N° Q-033/2015-P/2016, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA, PARTE II”.

Para el presente punto asistieron: [REDACTED]

[REDACTED], miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; Dr. Eli Abraham Rosales Chávez, Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital General; y [REDACTED]

por ello que no está amparado al certificado de registro; es decir, el recurrente hace una interpretación errónea del certificado emitido por la DNM.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

1° Para el código 7110034, se revisa el folio 0000878 que corresponde a Constancia de la Dirección Nacional de Medicamentos donde hace constar que el código PL703SU (PINZ. SUJEC. DESECH. MARKO BIPOL. 5/310 MM), este equipo trae adicional un cable con código GK291SU; la base solicita una PINZA DE COAGULACION BIPOLAR DE 5 MM DE DIÁMETRO, 25 A 35 CM DE LARGO CON CABLE DE CONECCION A ELECTROCAUTERIO, no manifiesta que el cable debe estar adherido a la pinza, por otra parte en el sitio web de la DNM se informa sobre los productos que no requieren de registro sanitario como insumo médico, en dicho documento establece en la página 3 de 11 aparece “CABLES/TERMINALES, para unidad de electrocirugía” es decir que el cable no necesita de registro sanitario. Así mismo la oferta adjudicada es la de menor precio.

CODIGO 7111121

Recurrente **PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.**

Código 7111121 PINZA DISECTORA CURVA CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, VASTAGO DE 30-35CM DE LARGO Y 5MM DE DIAMETRO, GIRATORIO 360°, adjudicada a la sociedad **EUROSALVADOREÑA, S.A DE C.V.**, bajo el razamiento que el cable monopolar no adapta en el adaptor macho de la pinza, a tal efecto deseamos confirmar que el producto ofrecido por mi representada SI ES COMPATIBLE, con los cables monopolares, debido a que posee un adaptador macho (pin de 4mm) estándar para el resto de pinzas laparoscópicas disponibles en el mercado (ver fotografía adjunta), incluso es compatible con los 81 cables de alta frecuencia monopolares

Adjudicataria **EUROSALVADOREÑA, S.A DE C.V.**

La Pinza disectora ref.176645 adjudicada a mi representada, cuenta con una amplia y bien probada experiencia en el Instituto, al 100% las especificaciones y requisitos técnicos y calidad del ISSS, así como a su comprobada calidad y buen funcionamiento. Lo anterior se afirma con la inexistencia de reportes de falla, ni de mala calidad. Por otra parte, su compatibilidad con los cables monopolares y unidades de electrocirugía existentes dentro de la institución está más que comprobada.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

2° En relación al código 7111121 esta Comisión se hizo presente a la Jefatura de la Sala de Operaciones del Hospital General para verificar lo argumentado por la recurrente y como usuario del código, el Jefe de Sala de Operaciones, nos manifiesta en nota de fecha 18 de noviembre de 2015, lo siguiente "...se tuvo a la vista las dos pinzas tanto de la empresa recurrente como la de la empresa adjudicataria para probarla con los diferentes cables de alta frecuencia monopolar que tenemos en existencia y en uso en sala de operaciones en los tres casos la pinza de la empresa recurrente no se ajustó adecuadamente al adaptador macho, mientras que la pinza de la empresa adjudicataria si se adaptó correctamente. En este último caso la pinza además tiene una ranura que hace posible abrirla un poco más para adaptarse a cables que por su uso se hayan expandido...". Por lo anterior el código 7111121 de la adjudicataria cumple.

CODIGO 7111132

Recurrente **PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.**

Código 7111132 PORTA AGUJAS LAPAROSCOPICO, REUSABLE, TIPO CASTRO VIEJO, MANDIBULAS CON CURVA HACIA LA IZQUIERDA, VASTAGO DE 32-35CM DE LONGITUD 5MM DE DIAMETRO, Adjudicado a la sociedad B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V., solicitamos se nos adjudique el código en referencia debido a que la sociedad adjudicada **NO CUMPLE**, ya que las especificaciones técnicas establecen que el producto solicitado mida 32-35 cm y el producto adjudicado mide 31 cm, lo cual está fuera del rango solicitado, por lo tanto no se apega a las bases de licitación.

Adjudicataria **B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V.**

Al respecto, queremos expresar que el numeral 10.9 de las Bases de Licitación dicen que excepcionalmente el consejo directivo con base a opinión técnica favorable y que sea de beneficio institucional, podrá adjudicar códigos con una presentación y rango de medidas diferente a lo establecido en estas bases siempre y cuando no afecte la funcionalidad para el cual fue requerido.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

3° En cuanto al código 7111132, en la que manifiesta la recurrente que la sociedad adjudicada **NO CUMPLE**, ya que las especificaciones técnicas establecen que el producto

solicitado mida de 32-35 cm y el producto adjudicado mide 31 cm, lo cual está fuera del rango solicitado, los usuarios del servicio Doctores: Elí Abraham Rosales Chávez, Jefe de Departamento de Cirugía del Hospital General y [REDACTED], cirujano general del Hospital Médico Quirúrgico manifiestan en acta de fecha 17 de noviembre de 2015, lo siguiente: “Que desde el punto de vista técnico el portaagujas adjudicado a pesar de tener 1 cm de menor longitud según la base de licitación, esto no influye técnicamente al momento de ser utilizado en la cirugía, ya que el producto seleccionado posee un mango más ergonómicos, con menor peso, sus mandíbulas más largas con mayor apertura y con beneficios para el paciente, el médico y la institución...” y conforme al numeral 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN y específicamente el numeral 10.9 nos permitió seleccionar este producto debido que textualmente dice: “...con base a opinión técnica favorable y que sea de beneficio institucional, podrá adjudicar códigos, con una presentación o rango de medida diferente a los establecidos en estas bases, siempre y cuando no afecte la funcionalidad para el cual fue requerido...” el centímetro menos en ningún momento afecta la funcionalidad para lo que se requiere, al contrario es un beneficio”. Por lo anterior el código adjudicado cumple.

Recomendación Comisión de Alto Nivel

1. CONFIRMAR la adjudicación del código al, ofertante y en las cantidades siguientes

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA/ MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	7110034	PINZA DE COAGULACION BIPOLAR DE 5 MM DE DIÁMETRO, 25 A 35 CM DE LARGO CON CABLE DE CONECCION A ELECTROCAUTERIO	PINZA DE COAGULACION MACRO GRASPING FORCEPS 5 MM DE DIÁMETRO, 310 MM DE LONGITUD, CON CABLE PARA CONEXIÓN BIPOLAR. DESCARTABLE . CODIGO PL703SU Y GK291SU	UN	50	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	B BRAUN/ AESCULAP	ALEMANIA	50	\$155.00	\$7,750.00	50	\$7,750.00
2	7111121	PINZA DISECTORA CURVA CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, VASTAGO DE 30 - 35 CM. DE LARGO Y 5 MM DE DIÁMETRO, GIRATORIO 360°	DISECTOR CON CAUTERIO MONOPOLAR DE UN SOLO USO. REF. 176645	UN	560	EUROSALVADO RENA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COVIDIEN	USA	560	\$48.41	\$27,109.60	560	\$27,109.60

3	7111132	PORTA AGUJAS LAPAROSCOPICO, REUSABLE, TIPO CASTRO VIEJO, MANDIBULAS CON CURVA HACIA LA IZQUIERDA, VASTAGO DE 32 - 35 cm DE LONGITUD, 5 mm DE DIAMETRO	PORTAAGUJAS LAPAROSCOPICO REUTILIZABLE TIPO CASTRO VIEJO, CON MANDIBULAS HACIA LA IZQUIERDA, 5 MM DE DIAMETRO, 310 MM DE LONGITUD. CÓDIGO PL408R	UN	20	B. BRAUN MEDICAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	B BRAUN/AESCLAP	ALEMANIA	20	\$800.00	\$16,000.00	20	\$16,000.00
---	---------	---	--	----	----	---	--------	-----------------	----------	----	----------	-------------	----	-------------

De la Licitación Pública N° Q-033/2015-P/2016 denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA PARTE II**”, según acuerdo de Consejo Directivo #2014-1750.DIC., contenido en el acta número 3602, de fecha 15 de diciembre de 2014.

El doctor Rivera Ticas consultó para cuánto tiempo es la compra del código 7111121.

informó que se adquirirá la cantidad de 560, que es lo requerido por todos los usuarios, y son insumos que se consumen, y la gestión de compra se considera para cubrir la demanda para un año.

El doctor Rivera Ticas manifestó que le parece excesiva la cantidad a adquirir.

aclaró que se recopiló todos los requerimientos de los usuarios.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1597.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD “**PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**”, EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **7110034** “PINZA DE COAGULACION BIPOLAR DE 5 MM DE DIÁMETRO, 25 A 35 CM DE LARGO CON CABLE DE CONECCION A ELECTROCAUTERIO”, **7111121** “PINZA DISECTORA CURVA CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, VASTAGO DE 30 - 35 CM. DE LARGO Y 5 MM DE DIÁMETRO, GIRATORIO 360°, Y **7111132** PORTA AGUJAS LAPAROSCOPICO, REUSABLE, TIPO CASTRO VIEJO, MANDIBULAS CON CURVA HACIA LA IZQUIERDA, VASTAGO DE 32 - 35 cm DE LONGITUD, 5 mm DE DIAMETRO”, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-033/2015-P/2016 DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA, PARTE II”, ADJUDICADO LOS CÓDIGOS 7110034 Y 7111132, A **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, Y EL 7111121 A **EUROSALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1509.NOV.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3648, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LOS CÓDIGOS 7110034, 7111121 Y 7111132 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-033/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA, PARTE II”**, EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE
“PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.”:

“...1-CÓDIGO: 7110034 PINZA DE COAGULACION BIPOLAR DE 5MM DE DIAMETRO, 25 A 35 CM DE LARGO CON CABLE DE CONECCION A ELECTROCAUTERIO, ADJUDICADA A LA SOCIEDAD B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V., NO ESTANDO CONFORME CON LA RESOLUCIÓN, DEBIDO A QUE EL INSTRUMENTO ADJUDICADO NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES YA QUE NO INCLUYE CABLE DE CONECCIÓN A ELECTROCAUTERIO CON LA PINZA. LA ADJUDICADA OFERTA 2 CÓDIGOS EL PL703SU AMPARADO BAJO CONSTANCIA DE LA DNM DEL FOLIO 0000878 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, LA CUAL NO POSEE CABLE DE CONECCIÓN Y EL CÓDIGO GK291SU QUE ES UN CABLE DE CONECCIÓN POR SEPARADO Y EL CUAL NO ESTÁ AMPARADO A CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LA DNM.

POR ESTA RAZÓN, QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO NO CUMPLE EXPRESAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES, Y ADEMÁS QUE UNO DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS NO EXISTE CONSTANCIA DE REGISTRO ANTE LA DNM, SOLICITAMOS NOS SEA ADJUDICADO EL CÓDIGO EN REFERENCIA.

2- CÓDIGO 7111121 PINZA DISECTORA CURVA CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, VASTAGO DE 30-35CM DE LARGO Y 5MM DE DIAMETRO, GIRATORIO 360°, ADJUDICADA A LA SOCIEDAD

EUROSALVADOREÑA, S.A DE C.V., BAJO EL RAZONAMIENTO QUE EL CABLE MONOPOLAR NO ADAPTA EN EL ADAPTOR MACHO DE LA PINZA, A TAL EFECTO DESEAMOS CONFIRMAR QUE EL PRODUCTO OFRECIDO POR MI REPRESENTADA SI ES COMPATIBLE, CON LOS CABLES MONOPOLARES, DEBIDO A QUE POSEE UN ADAPTADOR MACHO (PIN DE 4MM) ESTÁNDAR PARA EL RESTO DE PINZAS LAPAROSCÓPICAS DISPONIBLES EN EL MERCADO (VER FOTOGRAFÍA ADJUNTA), INCLUSO ES COMPATIBLE CON LOS 81 CABLES DE ALTA FRECUENCIA MONOPOLARES CÓDIGO ISSS 7111085 ADJUDICADOS A LAS EMPRESAS B BRAUN Y SISTEMAS BIOMEDICAS S.A. DE C.V. EN LA PRESENTE LICITACIÓN, POR LO TANTO SOLICITAMOS NOS SEA ADJUDICADO EL CÓDIGO EN REFERENCIA DEBIDO A QUE CUMPLIMOS CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA POSEEMOS EXPERIENCIA CON LA MARCA UNIMAX EN EL ISSS SIN QUE A LA FECHA SE HAYA REPORTADO DESPERFECTOS POR MALA CALIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON LOS CABLES MONOPOLARES Y SOMOS LA OFERTA CON EL PRECIO MÁS COMPETITIVO.

3- CÓDIGO 7111132 PORTA AGUJAS LAPAROSCOPICO, REUSABLE, TIPO CASTRO VIEJO, MANDIBULAS CON CURVA HACIA LA IZQUIERDA, VASTAGO DE 32-35CM DE LONGITUD 5MM DE DIAMETRO, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A DE C.V., SOLICITAMOS SE NOS ADJUDIQUE EL CÓDIGO EN REFERENCIA DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA **NO CUMPLE**, YA QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECEN QUE EL PRODUCTO SOLICITADO MIDA 32-35 CM Y EL PRODUCTO ADJUDICADO MIDE 31 CM, LO CUAL ESTÁ FUERA DEL RANGO SOLICITADO, POR LO TANTO NO SE APEGA A LAS BASES DE LICITACIÓN.

ESTE PRODUCTO FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA BBRAUM, BAJO EL CRITERIO EL SUBNUMERAL 10.1 NUMERAL 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN QUE TEXTUALMENTE DICE: SERA CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TECNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO EL ISSS PODRÁ ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, SIEMPRE QUE SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN. ESTE CRITERIO NO APLICA COMO JUSTIFICACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CÓDIGO A LA EMPRESA BBRAUN, YA QUE ÚNICAMENTE APLICA A OFERTAS MAYORES EN PRECIO QUE CUMPLAN CON LA EVALUACIÓN TECNICA, Y COMO YA SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, LA OFERTA ADJUDICADA, NO CUMPLE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN RESPECTO A LA LONGITUD DEL INSTRUMENTO DE 32-35 CM.

ESTA COMISIÓN AL ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y REVISAR LA DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE LOS ESPECIALISTAS Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE VERIFICA: 1° PARA EL CÓDIGO **7110034**, SE REVISA EL FOLIO 0000878 QUE CORRESPONDE A CONSTANCIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DONDE HACE CONSTAR QUE EL CÓDIGO PL703SU (PINZ. SUJEC. DESECH. MARKO BIPOL. 5/310 MM), ESTE EQUIPO TRAE ADICIONAL UN CABLE CON CÓDIGO GK291SU; LA BASE SOLICITA UNA PINZA DE COAGULACION BIPOLAR DE 5 MM DE DIÁMETRO, 25 A 35 CM DE LARGO CON CABLE DE CONECCION A ELECTROCAUTERIO, NO MANIFIESTA QUE EL CABLE DEBE ESTAR ADHERIDO A LA PINZA, POR OTRA PARTE EN EL SITIO WEB DE LA DNM SE INFORMA SOBRE LOS PRODUCTOS QUE NO REQUIEREN DE REGISTRO SANITARIO COMO INSUMO MÉDICO, EN DICHO DOCUMENTO ESTABLECE EN LA PÁGINA 3 DE 11 APARECE "CABLES/TERMINALES, PARA UNIDAD DE ELECTROCIRUGÍA" ES DECIR QUE EL CABLE NO NECESITA DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO LA OFERTA ADJUDICADA ES LA DE MENOR PRECIO.

2° EN RELACIÓN AL CÓDIGO **7111121** SEGÚN LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE QUE SU CABLE SI ES COMPATIBLE CON LOS CABLES MONOPOLARES YA QUE POSEE UN ADAPTADOR MACHO (PIN DE 4 MM) ESTÁNDAR PARA EL RESTO DE PINZAS LAPAROSCÓPICAS DISPONIBLES EN EL MERCADO, ESTA COMISIÓN SE HIZO PRESENTE A LA JEFATURA DE LA SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL GENERAL PARA VERIFICAR LO ARGUMENTADO POR LA RECURRENTE Y COMO USUARIO DEL CÓDIGO, EL JEFE DE SALA DE OPERACIONES, NOS MANIFIESTA EN NOTA DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, LO SIGUIENTE "...SE TUVO A LA VISTA LAS DOS PINZAS TANTO DE LA EMPRESA RECURRENTE COMO LA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA PARA PROBARLA CON LOS DIFERENTES CABLES DE ALTA FRECUENCIA MONOPOLAR QUE TENEMOS EN EXISTENCIA Y EN USO EN SALA DE OPERACIONES EN LOS TRES CASOS LA PINZA DE LA EMPRESA RECURRENTE NO SE AJUSTÓ ADECUADAMENTE AL ADAPTADOR MACHO, MIENTRAS QUE LA PINZA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA SI SE ADAPTÓ CORRECTAMENTE. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA PINZA ADEMÁS TIENE UNA RANURA QUE HACE POSIBLE ABRIRLA UN POCO MÁS

PARA ADAPTARSE A CABLES QUE POR SU USO SE HAYAN EXPANDIDO...". POR LO ANTERIOR EL CÓDIGO 7111121 DE LA ADJUDICATARIA CUMPLE.

3° EN CUANTO AL CÓDIGO **7111132**, EN LA QUE MANIFIESTA LA RECURRENTE QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE, YA QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECEN QUE EL PRODUCTO SOLICITADO MIDA DE 32-35 CM Y EL PRODUCTO ADJUDICADO MIDE 31 CM, LO CUAL ESTÁ FUERA DEL RANGO SOLICITADO, LOS USUARIOS DEL SERVICIO DOCTORES: ELÍ ABRAHAM ROSALES CHÁVEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL Y [REDACTED], CIRUJANO GENERAL DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO MANIFIESTAN EN ACTA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, LO SIGUIENTE: "QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO EL PORTAAGUJAS ADJUDICADO A PESAR DE TENER 1 CM DE MENOR LONGITUD SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, ESTO NO INFLUYE TÉCNICAMENTE AL MOMENTO DE SER UTILIZADO EN LA CIRUGÍA, YA QUE EL PRODUCTO SELECCIONADO POSEE UN MANGO MÁS ERGONÓMICOS, CON MENOR PESO, SUS MANDÍBULAS MÁS LARGAS CON MAYOR APERTURA Y CON BENEFICIOS PARA EL PACIENTE, EL MÉDICO Y LA INSTITUCIÓN..." Y CONFORME AL NUMERAL 10 CONSIDERACIONES PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y ESPECÍFICAMENTE EL NUMERAL 10.9 NOS PERMITIÓ SELECCIONAR ESTE PRODUCTO DEBIDO QUE TEXTUALMENTE DICE: "...CON BASE A OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Y QUE SEA DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, PODRÁ ADJUDICAR CÓDIGOS, CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LOS ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE LA FUNCIONABILIDAD PARA EL CUAL FUE REQUERIDO..." EL CENTÍMETRO MENOS EN NINGÚN MOMENTO AFECTA LA FUNCIONABILIDAD PARA LO QUE SE REQUIERE, AL CONTRARIO ES UN BENEFICIO". POR LO ANTERIOR EL CÓDIGO ADJUDICADO CUMPLE.

POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONCLUYE QUE CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS DE LOS CÓDIGOS ADJUDICADOS CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LA BASE LP N° **Q-033/2015-P/2016** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA, PARTE II**".

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA

PROCESAL, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1º.) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS, A LOS OFERTANTES Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA/ MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
1	7110034	PINZA DE COAGULACION BIPOLAR DE 5 MM DE DIÁMETRO, 25 A 35 CM DE LARGO CON CABLE DE CONECCION A ELECTROCAUTERIO	PINZA DE COAGULACION MACRO N GRASPING FORCEPS 5 MM DE DIÁMETRO, 310 MM DE LONGITUD. CON CABLE PARA CONEXIÓN BIPOLAR. DESCARTABLE CODIGO PL703SU Y GK291SU	UN	50	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	B BRAUN/AESCLAP	ALEMANIA	50	\$155.00	\$7,750.00	50	\$7,750.00
2	7111121	PINZA DISECTORA CURVA CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, VASTAGO DE 30 - 35 CM. DE LARGO Y 5 MM DE DIÁMETRO. GIRATORIO 360°	DISECTOR CON CAUTERIO MONOPOLAR DE UN SOLO USO. REF. 176645	UN	560	EUROSALVADO RENA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COVIDIEN	USA	560	\$48.41	\$27,109.60	560	\$27,109.60
3	7111132	PORTA AGUJAS LAPAROSCOPICO, REUSABLE, TIPO CASTRO VIEJO, MANDIBULAS CON CURVA HACIA LA IZQUIERDA, VASTAGO DE 32 - 35 cm DE LONGITUD, 5 mm DE DIÁMETRO	PORTAAGUJAS LAPAROSCOPICO REUTILIZABLE TIPO CASTRO VIEJO, CON MANDIBULAS HACIA LA IZQUIERDA, 5 MM DE DIÁMETRO, 310 MM DE LONGITUD. CODIGO PL408R	UN	20	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	B BRAUN/AESCLAP	ALEMANIA	20	\$800.00	\$16,000.00	20	\$16,000.00

DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-033/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA, PARTE II”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1509.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3648, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 7110034, 7111121 Y 7111132, A LOS OFERTANTES Y EN LAS CANTIDADES SIGUIENTES:

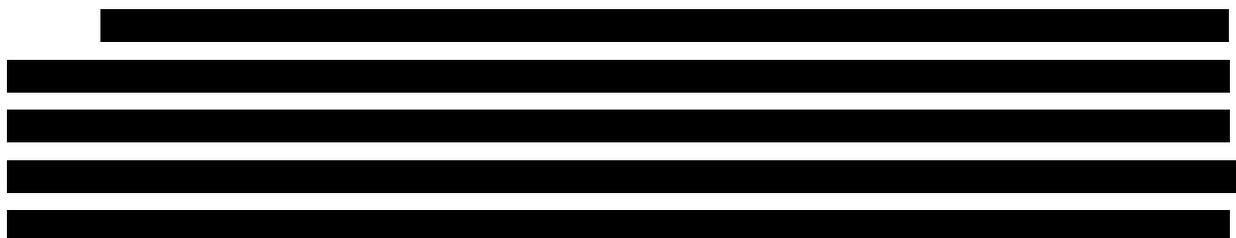
N°	CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA EN CARTEL	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA/ MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO US (\$)	MONTO TOTAL OFERTADO US (\$)	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO US (\$)
----	--------	--------------------------	-----------------------	-------------------------	-------------------------------	--------------------	----------------	---------------	----------------	-------------------------------------	----------------------------------	------------------------------	--	---------------------------------

1	7110034	PINZA DE COAGULACION BIPOLAR DE 5 MM DE DIAMETRO, 25 A 35 CM DE LARGO CON CABLE CONECCION A ELECTROCAUTERIO	PINZA DE COAGULACION MACRO GRASPING FORCEPS 5 MM DE DIAMETRO, 310 MM DE LONGITUD, CON CABLE PARA CONEXION BIPOLAR. DESCARTABLE. CODIGO PL703SU Y GK291SU	UN	50	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	B BRAUN/AESCULAP	ALEMANIA	50	\$155.00	\$7,750.00	50	\$7,750.00
2	7111121	PINZA DISECTORA CURVA CON ADAPTADOR PARA CONECTAR CABLE DE ELECTROCAUTERIO MONOPOLAR, VASTAGO DE 30 - 35 CM. DE LARGO Y 5 MM DE DIAMETRO, GIRATORIO 360°	DISECTOR CON CAUTERIO MONOPOLAR DE UN SOLO USO. REF. 176645	UN	560	EUROSALVA DORENA, S.A. DE C.V.	BÁSICA	COVIDIEN	USA	560	\$48.41	\$27,109.60	560	\$27,109.60
3	7111132	PORTA AGUJAS LAPAROSCOPICO, REUSABLE, TIPO CASTRO VIEJO, MANDIBULAS CON CURVA HACIA LA IZQUIERDA, VASTAGO DE 32 - 35 cm DE LONGITUD, 5 mm DE DIAMETRO	PORTAAGUJAS LAPAROSCOPICO REUTILIZABLE TIPO CASTRO VIEJO, CON MANDIBULAS HACIA LA IZQUIERDA, 5 MM DE DIAMETRO, 310 MM DE LONGITUD. CÓDIGO PL408R	UN	20	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BÁSICA	B BRAUN/AESCULAP	ALEMANIA	20	\$800.00	\$16,000.00	20	\$16,000.00

DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-033/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA, PARTE II”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1509.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3648, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 3.1. Solicitud de dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo #2015-1149.SEP., y aceptar el trato directo solicitado por la sociedad Leonel Avilés y Asociados, S.A. de C.V., para resolver situaciones relacionadas al Concurso Público N° G-007/2012, denominado: “DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS”.



[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.2. Informes presentado por el departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los Recursos de Revisión interpuesto por las sociedades:

3.2.1. Diagnostika Capris, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria desierta del código 120101030 “prueba de hematología con equipo automatizado”, contenido en la Licitación Pública N° G-002/2016-P/2017, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

Para el presente punto asistieron: [REDACTED] colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado [REDACTED] representante de la UACI.

El licenciado [REDACTED], colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **declaratoria desierta del código 120101030 “prueba de hematología con equipo automatizado”,** contenido en la **Licitación Pública N° G-002/2016-**

P/2017, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley; y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 7 de diciembre de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1599.NOV. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **120101030** “PRUEBA DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-002/2016-P/2017**, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	PAIS	MODELOS	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
-------------	------------------	-----------	-------	------	---------	-----------------------------

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	PAIS	MODELOS	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
120101030	PRUEBA DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	SYSMEX	JAPON/ USA	XN 1000, XN 2000, XN 550	No cumple con el numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. El Control de Calidad Interno para Fluidos Corporales es de dos niveles y lo solicitado es de tres niveles.

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2015-1540.NOV., CONTENIDO EN ACTA 3649, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2. Scientific Instruments, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria desierta del código 120101030 “prueba de hematología con equipo automatizado”, contenido en la Licitación Pública N° G-002/2016-P/2017, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED], colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado [REDACTED], representante de la UACI.

El licenciado [REDACTED], colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, presentó recurso de revisión en contra de la **declaratoria desierta** del código **120101030 “prueba de hematología con equipo automatizado”,** contenido en la **Licitación Pública N° G-002/2016-P/2017,** denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos

exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley; y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 7 de diciembre de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Barrios López informó que el recurso anterior y el presente se acumularán ya que dos empresas diferentes han recurrido para el mismo código, por lo que se nombrará a una misma Comisión Especial de Alto Nivel.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2015-1600.NOV. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **120101030** "PRUEBA DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO"; CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-002/2016-P/2017** DENOMINADA: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	PAIS	MODELOS	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
-------------	------------------	-----------	-------	------	---------	-----------------------------

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	PAIS	MODELOS	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
120101030	PRUEBA DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMAITZADO	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. (ALTERNATIVA)	MINDRAY INC	CHINA	BC 6800 BC5800	<p>No cumple con el numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, según el detalle siguiente:</p> <p>Modelo BC 6800 Para el Hospital 1° de Mayo, porque sólo hace 90 muestra x hora cuando verifica reticulocitos + hemograma.</p> <p>Para el HMQ y Oncológico, porque sólo verifica líquidos/fluidos corporales (Pleural, líquido ascítico y LCR), con otros se obtiene resultados inexactos. No detalla poder realizar líquido peritoneal.</p>
						No cumple con el Control de Calidad Externo BIORAD y RANDOX, al presentar Certificados ISO 13485 VENCIDOS, según informe DACABI de fecha: 09.10.2015
						No cumple con el Control de Calidad Interno para Hematología, dado que donde referencia, no hace mención que sea de tres niveles.

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1540.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA **3649**, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2015-1601.NOV. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, Y **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **120101030** “PRUEBA DE HEMATOLOGÍA CON EQUIPO AUTOMATIZADO”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-002/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA HEMATOLOGÍA Y COAGULACIÓN PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	PAIS	MODELOS	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
120101030	PRUEBA DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	SYSMEX	JAPON/ USA	XN 1000, XN 2000, XN 550	No cumple con el numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE. El Control de Calidad Interno para Fluidos Corporales es de dos niveles y lo solicitado es de tres niveles.

SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	OFERTANTE	MARCA	PAIS	MODELOS	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
120101030	PRUEBA DE HEMATOLOGIA CON EQUIPO AUTOMATIZADO	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V. (ALTERNATIVA)	MINDRAY INC	CHINA	BC 6800 BC5800	No cumple con el numeral 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, según el detalle siguiente: Modelo BC 6800 Para el Hospital 1° de Mayo, porque sólo hace 90 muestra x hora cuando verifica reticulocitos + hemograma. Para el HMQ y Oncológico , porque sólo verifica líquidos/fluidos corporales (Pleural, líquido ascítico y LCR), con otros se obtiene resultados inexactos. No detalla poder realizar líquido peritoneal. No cumple con el Control de Calidad Externo BIORAD y RANDOX, al presentar Certificados ISO 13485 VENCIDOS, según informe DACABI de fecha: 09.10.2015 No cumple con el Control de Calidad Interno para Hematología, dado que donde referencia, no hace mención que sea de tres niveles.

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1540.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA **3649**, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES: **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, Y **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS EN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1599.NOV.**, Y **#2015-1600.NOV.**, RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3651, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON BASE A LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, CON BASE EN EL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES:** [REDACTED]

[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **3º) AUTORIZAR**

A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Scientific Instruments, S.A. de C.V., en contra de la declaratoria desierta del código 120102070, contenido en la Licitación Pública N° G-004/2016-P/2017, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

Para el presente punto asistieron: licenciado [REDACTED] colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciado [REDACTED], representante de la UACI.

El licenciado [REDACTED] colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Scientific Instruments, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **120102070**, contenido en la **Licitación Pública N° G-004/2016-P/2017**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley; y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **lunes 7 de diciembre de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2015-1602.NOV. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO 120102070, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-004/2016-P/2017, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO OFERTADO	INCUMPLIMIENTO
1	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	120102070	<p>OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 4.1.14 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE “CERTIFICADOS DE CALIDAD”, DEBIDO A QUE PRESENTO CERTIFICADOS PARA EL LITERAL “A)” QUE ES PARA EQUIPO Y REACTIVO DE LOS CUALES ES CONFORME SOLAMENTE UNO PARA EL PAIS DE ORIGEN “CHINA” (OFERTA BÁSICA) Y NO PARA EL PAIS DE ORIGEN OFERTADO “FRANCIA” (OFERTA ALTERNATIVA) Y LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS Y SOLICITADOS EN EL LITERAL “B)” PARA CONTROL EXTERNO Y PARA CONTROL DE TERCERA OPINIÓN PRESENTAN RESULTADO QUE LITERALMENTE EXPRESA “NO CONFORME APEGANDOSE A LA REFERIDA BASE DE LICITACION”, SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES EN INSUMOS (DACABI) DE FECHA 29/10/2015. - NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA EL OFERTANTE SIN EXPERIENCIA SEGÚN LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> ✓ NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MAXIMO EN EL SUB-NUMERAL 3.1 EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE ES EL 50%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (ETR) SOLICITADAS PARA EL EQUIPO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO. ✓ NO CUMPLE CON EL PERSONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CON EL PERSONAL PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SOLICITADO PARA EL EQUIPO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA SUB-NUMERAL 3.2.1 PERSONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y 3.2.2 PERSONAL PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, NO ALCANZANDO EL PORCENTAJE MÁXIMO DEL 15% EN CADA NUMERAL OBTENIENDO 0% RESPECTIVAMENTE. - NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, DERIVADO DEL NUMERAL 4. TERMINOS DE REFERENCIA SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EN LOS SUB-NUMERALES SIGUIENTES: 4.1.2, 4.1.6, 4.1.7, 4.1.8, 4.1.9, 4.1.10, 4.1.12, 4.1.13, 4.1.14 Y 4.1.15

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1541.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA **3649**, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC**

INSTRUMENTS, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2015-1603.NOV. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 120102070**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-004/2016-P/2017, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS PARA QUÍMICA CLÍNICA PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO OFERTADO	INCUMPLIMIENTO
1	SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.	120102070	<p>OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 1.3 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y SUB-NUMERAL 4.1.14 DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE "CERTIFICADOS DE CALIDAD", DEBIDO A QUE PRESENTO CERTIFICADOS PARA EL LITERAL "A)" QUE ES PARA EQUIPO Y REACTIVO DE LOS CUALES ES CONFORME SOLAMENTE UNO PARA EL PAIS DE ORIGEN "CHINA" (OFERTA BÁSICA) Y NO PARA EL PAIS DE ORIGEN OFERTADO "FRANCIA" (OFERTA ALTERNATIVA) Y LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS Y SOLICITADOS EN EL LITERAL "B)" PARA CONTROL EXTERNO Y PARA CONTROL DE TERCERA OPINIÓN PRESENTAN RESULTADO QUE LITERALMENTE EXPRESA "NO CONFORME APEGANDOSE A LA REFERIDA BASE DE LICITACION", SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES EN INSUMOS (DACABI) DE FECHA 29/10/2015. - NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA EL OFERTANTE SIN EXPERIENCIA SEGÚN LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> ✓ NO ALCANZÓ EL PORCENTAJE MAXIMO EN EL SUB-NUMERAL 3.1 EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE ES EL 50%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (ETR) SOLICITADAS PARA EL EQUIPO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO. ✓ NO CUMPLE CON EL PERSONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y CON EL PERSONAL PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SOLICITADO PARA EL EQUIPO, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA SUB-NUMERAL 3.2.1 PERSONAL PARA ASISTENCIA TÉCNICA Y 3.2.2 PERSONAL PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, NO ALCANZANDO EL PORCENTAJE MÁXIMO DEL 15% EN CADA NUMERAL OBTENIENDO 0% RESPECTIVAMENTE. - NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 4.1 OBLIGACIONES DEL OFERTANTE, DERIVADO DEL NUMERAL 4. TERMINOS DE REFERENCIA SEGÚN ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EN LOS SUB-NUMERALES SIGUIENTES: 4.1.2, 4.1.6, 4.1.7, 4.1.8, 4.1.9, 4.1.10, 4.1.12, 4.1.13, 4.1.14 Y 4.1.15

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2015-1541.NOV., CONTENIDO EN ACTA 3649, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES:** [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.2.4. Hydroil, S.A. de C.V. en contra de dejar sin efecto los códigos 160301020 “combustible diésel a granel” y 160302020 “gasolina regular a granel”, de la Licitación Pública N° G-012/2016-P/2017, denominada: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

Para el presente punto asistieron: [REDACTED] colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y [REDACTED] [REDACTED], representante de la UACI.

El [REDACTED] colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Hydroil, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de **dejar sin efecto** los códigos **160301020** “combustible diésel a granel” y **160302020** “gasolina regular a granel”, de la **Licitación Pública N° G-012/2016-P/2017**, denominada: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL , PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.**

Explicó que el informe siguiente:

Consideraciones Jurídicas:

De acuerdo a lo establecido por el Art. 76 LACAP: “*De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.*

La resolución que se notificó no adjudica, ni declara desierto el proceso de adquisición, por ende no afecta derechos de nadie en particular.- En tal sentido no es una resolución que admita ser revisada; en consecuencia, el planteamiento no puede ser considerado como un verdadero *Recurso de Revisión*, de manera que su pretensión no es atendible.

Conclusión.

Así las cosas, con base en la disposición legal antes mencionada OPINAMOS que los acuerdos del Consejo Directivo que “dejan sin efecto” un proceso de licitación a tenor de lo establecido por el Art. 61 LACAP no admiten recurso de revisión, por ello recomendamos se declare improcedente la petición hecha.- Lógicamente, en atención a lo dispuesto por el Art. 18 Cn., deberá comunicarse lo resuelto a la peticionaria.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1604.NOV. El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULOS 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **HYDROIL, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE **DEJAR SIN EFECTO LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-012/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A GRANEL PARA VEHÍCULOS, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL, PLANTAS DE EMERGENCIA Y CALDERAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1552.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA **3649**, DEL 9 DE

NOVIEMBRE DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) DECLARAR IMPROCEDENTE** LA PETICIÓN HECHA POR LA SOCIEDAD **HYDROIL, S.A. DE C.V;** DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 76 LACAP: *“DE TODA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO PRONUNCIADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGULADOS POR ESTA LEY, QUE AFECTAREN LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES, PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO EN TIEMPO Y FORMA”*. LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICÓ NO ADJUDICA, NI DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE ADQUISICIÓN, POR ENDE NO AFECTA DERECHOS DE NADIE EN PARTICULAR.- EN TAL SENTIDO NO ES UNA RESOLUCIÓN QUE ADMITA SER REVISADA; EN CONSECUENCIA, EL PLANTEAMIENTO NO PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN VERDADERO *RECURSO DE REVISIÓN*, DE MANERA QUE SU PRETENSIÓN NO ES ATENDIBLE. ASÍ LAS COSAS, CON BASE EN LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES MENCIONADA OPINAMOS QUE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO QUE “DEJAN SIN EFECTO” UN PROCESO DE LICITACIÓN A TENOR DE LO ESTABLECIDO POR EL ART. 61 LACAP NO ADMITEN RECURSO DE REVISIÓN, POR ELLO RECOMENDAMOS SE DECLARARE IMPROCEDENTE LA PETICIÓN HECHA.- LÓGICAMENTE, EN ATENCIÓN A O LO DISPUESTO POR EL ART. 18 CN., DEBERÁ COMUNICARSE LO RESUELTO A LA PETICIONARIA; Y **2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

4.1. Informe referente al: Seguimiento a respuesta a acuerdo de Consejo Directivo #2015-0679.JUN, sobre el proceso de compra para la Contratación Directa N° M-020/2014-P/2015, para el programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria contratado con droguería Pisa de El Salvador, S. A. de C. V.

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Bernal Álvarez, jefe de departamento Auditoría de Delegaciones, dio a conocer informe referente al **Seguimiento a respuesta a acuerdo de Consejo Directivo #2015-0679.JUN., sobre el proceso de compra para la Contratación Directa N° M-020/2014-P/2015, para el programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria contratado con droguería Pisa de El Salvador, S. A. de C. V.**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-1502.NOV, en el cual requiere seguimiento a las entregas actuales que realiza la droguería PISA de El Salvador, S.A. de C.V., de los insumos dados a los pacientes adscritos al programa de DPCA y si está cumpliendo con el contrato derivado de la Contratación Directa M-020/2014-P/2015.

El doctor Quant Escobar manifestó que en la comisión de trabajo se solicitó dar seguimiento a este tipo de contratos, porque no es lo mismo recibir el producto en los Almacenes ya que lo revisan si se encuentra debidamente empacado, pero cuando se entrega domiciliarmente quien lo recibe es el paciente, quien desconoce los aspectos contractuales y la forma adecuada que se le tiene que entregar el producto. En una ocasión hizo el comentario al subdirector médico que se debe establecer el responsable que hará el trabajo de supervisar si el producto entregado cumple con todos los requisitos establecidos en el contrato, y se mencionó que el administrador del contrato de hacer el monitoreo, pero por ser médico asistencial no tiene el tiempo para hacerlo, por lo que se tiene que asignar a otra persona para que haga el monitoreo, o DACABI debe dar el seguimiento.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que este tipo de contratos por consumos como son las diálisis peritoneales, hemodiálisis, laboratorio clínico y otros servicios, incluso el tipo de pago es diferente en cuanto es medicamentos, al mes se está pagando, en cambio cuando es por consumo es hasta el consumo y se paga a los tres meses; lo menciona porque recientemente se reunió con 70 administradores de contratos de laboratorio clínico a nivel nacional, ya que se tenían algunos problemas de control de calidad, procesos de pago y por reclamos. Informó que a principios de diciembre de este año tendrá otra reunión pero con los administradores de los contratos de diálisis, y de otros contratos de insumos. Indicó que a los pacientes y a un familiar se les capacita, se les explica la forma de recibir los productos porque es un kit que le entrega la empresa, adicionalmente se hace un monitoreo que realiza

personal del ISSS. Informó que en las reuniones que tenga con los administradores de contratos se encontrará algún tipo de propuesta que permita que los pacientes que reciben los paquetes, se reciban con la calidad y características contratadas y sin ningún tipo de deterioro.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1605.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de comisión de “Auditoria”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A: **“SEGUIMIENTO A RESPUESTA A ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0679.JUN., SOBRE EL PROCESO DE COMPRA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-020/2014-P/2015, PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA, CONTRATADO CON DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V”**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0679.JUN.**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIEZ DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.2. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abraham Kattán Milla, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

4.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-042/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección de Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a

consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° G-042/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**. Detalló el nombre de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para 52 códigos; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron 9 sociedades y/o personas naturales las que retiraron las bases de la presente licitación, de las cuales solamente 4 presentaron ofertas, las cuales fueron analizadas por la CEO, quien recomienda **adjudicar 45 códigos** entre la sociedad y persona natural: **David Alfonso Rivas Cartagena, Maria Ángela León López, y Maria del Rosario Medrano**, por cumplir con las evaluaciones técnica, financiera y documentación legal y administrativa. Asimismo la CEO recomienda el **sorteo para 7 códigos**, debido a que en la calificación técnica de la oferta, se han cumplido con todas las especificaciones técnicas y cuentan con igual precio.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1606.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-042/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-09-0320, DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-042/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA**

CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$464,516.47), INCLUYE IVA; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, POR CUMPLIR LAS EMPRESAS RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, TÉRMINOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) CUARENTA Y TRES (43) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	140401001	CIRUELA DE AZUCARON	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EEUU, CHILE ARGENTINA	LIBRA	\$1.2500	1,430	\$ 1,787.50
2	140401004	FRESA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$0.8800	6,930	\$ 6,098.40
3	140401005	GRANADILLA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.6000	12,650	\$ 7,590.00
4	140401009	GUINEO DE SEDA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$0.2200	76,780	\$ 16,891.60
5	140401012	LIMÓN	MARIA ÁNGELA LEÓN LOPEZ	SIN MARCA	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.2700	14,007	\$ 3,781.89
6	140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA NO 150	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EEUU, CHILE ARGENTINA	LIBRA	\$0.8600	70,510	\$ 60,638.60
7	140401020	MELÓN	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA, HONDURAS O EL SALVADOR	LIBRA	\$0.2700	50,600	\$ 13,662.00
8	140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$0.4200	54,487	\$ 22,884.54
9	140401025	PERA AMERICANA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EEUU, CHILE ARGENTINA	LIBRA	\$1.0000	50,160	\$ 50,160.00
10	140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA, COSTA RICA	LIBRA	\$0.3500	78,467	\$ 27,463.45
11	140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA, HONDURAS, EL SALVADOR	LIBRA	\$0.1700	126,720	\$ 21,542.40
12	140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.3500	14,300	\$ 5,005.00

13	140402000	AGUACATE HASS	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	MÉXICO, GUATEMALA	LIBRA	\$0.9900	17,248	\$ 17,075.52
14	140402002	AYOTE TIERNO	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4000	14,777	\$ 5,910.80
15	140402003	BERENJENA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4000	1,210	\$ 484.00
16	140402004	BRÓCOLI	MARIA ÁNGELA LEON LOPEZ	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.4300	34,705	\$ 14,923.15
17	140402005	CAMOTE	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA, EL SALVADOR	LIBRA	\$0.5000	6,710	\$ 3,355.00
18	140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	MÉXICO, GUATEMALA	LIBRA	\$0.4000	58,758	\$ 23,503.20
19	140402007	CHILE VERDE	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.4800	32,633	\$ 15,663.84
20	140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.4500	13,163	\$ 5,923.35
21	140402009	EJOTE	MARIA ÁNGELA LEON LOPEZ	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.4700	18,828	\$ 8,849.16
22	140402011	ELOTE TIERNO	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.2000	36,337	\$ 7,267.40
23	140402014	GUICOY	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$0.4900	6,160	\$ 3,018.40
24	140402015	GUSIQUIL NEGRO	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$0.1600	69,703	\$ 11,152.48
25	140402016	GUISQUIL PERULERO	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.2500	7,755	\$ 1,938.75
26	140402020	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	MARIA ÁNGELA LEON LOPEZ	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.2700	54,413	\$ 14,691.51
27	140402021	PEPINO	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.2000	1,265	\$ 253.00
28	140402024	RÁBANO SIN HOJAS	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA, EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4000	2,347	\$ 938.80
29	140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.2500	20,093	\$ 5,023.25
30	140402027	RETOÑO DE SOYA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR	LIBRA	\$1.0000	1,540	\$ 1,540.00
31	140402029	YUCA ROSADA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4000	15,757	\$ 6,302.80
32	140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.2100	70,382	\$ 14,780.22
33	140402031	ZUCHINI	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$0.4200	6,270	\$ 2,633.40
34	140403000	ACELGA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.7500	880	\$ 660.00

35	140403002	APIO TALLO GRANDE	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.4500	3,602	\$ 1,620.90
36	140403004	CHIPILÍN	MARIA ÁNGELA LEON LOPEZ	SIN MARCA	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4500	1,877	\$ 844.65
37	140403005	CILANTRO	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR O GUATEMALA	LIBRA	\$1.3000	2,589	\$ 3,365.70
38	140403006	ESPINACA	MARIA ÁNGELA LEON LOPEZ	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.7900	8,626	\$ 6,814.54
39	140403007	HIERBA BUENA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$1.2500	645	\$ 806.25
40	140403008	HOJA DE HUERTA	MARIA ÁNGELA LEON LOPEZ	SIN MARCA	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.8500	5,958	\$ 5,064.30
41	140403010	LOROCO	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR	LIBRA	\$3.0000	1,017	\$ 3,051.00
42	140403011	MORA PARA SOPA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$0.9000	2,446	\$ 2,201.40
43	140502000	ACEITUNA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$2.5000	1,443	\$ 3,607.50
SUB TOTAL									\$ 430,769.65

B) DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS A LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO DE LAS SOCIEDADES ELEGIBLES

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	140401027	PLÁTANO	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	NICARAGUA, GUATEMALA O HONDURAS	LIBRA	\$0.2900	106,838	\$ 30,983.02
2	140402001	ALVERJA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$2.6000	1,063	\$ 2,763.80
SUB TOTAL									\$ 33,746.82
TOTAL									\$ 464,516.47

CUADRO RESUMEN DE MONTO RECOMENDADO POR EMPRESA

CORR.	PERSONAS NATURALES RECOMENDADAS	CÓDIGOS	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	11	\$ 136,394.14
2	MARIA ÁNGELA LEON LOPEZ	7	\$ 54,969.20
3	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	27	\$ 273,153.13
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)			\$ 464,516.47

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DOCE DE NOVIEMBRE

DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) SIETE (7) CÓDIGOS PARA SORTEO TOMANDO DE REFERENCIA EL NUMERAL 6.11 “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	140401015	MANDARINA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.3000	15,774	\$ 4,732.20
			DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR Y GUATEMALA	LIBRA	\$0.3000	15,774	\$ 4,732.20
2	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.1700	82,148	\$ 13,965.16
		NARANJA VALENCIA O PIÑA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR, HONDURAS	LIBRA	\$0.1700	82,148	\$ 13,965.16
3	140402018	LECHUGA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.5000	2,640	\$ 1,320.00
		LECHUGA	MARIA ÁNGELA LEON LOPEZ	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.5000	2,640	\$ 1,320.00
		LECHUGA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$0.5000	2,640	\$ 1,320.00
4	140402022	PIPIANES	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4000	52,822	\$ 21,128.80
		PIPIANES	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4000	52,822	\$ 21,128.80
5	140402026	REPOLLO	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA, EL SALVADOR	LIBRA	\$0.1700	20,405	\$ 3,468.85
		REPOLLO	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.1700	20,405	\$ 3,468.85
6	140402028	TOMATE DE COCINA	MARIA ÁNGELA LEON LOPEZ	SIN MARCA	GUATEMALA, EL SALVADOR, HONDURAS	LIBRA	\$0.4300	82,995	\$ 35,687.85

		TOMATE DE COCINA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA, HONDURAS O EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4300	82,995	\$ 35,687.85
7	140403012	PEREJIL	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$1.2500	132	\$ 165.00
		PEREJIL	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$1.2500	132	\$ 165.00
TOTAL SORTEO									\$ 80,467.86

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.

DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
140401001	CIRUELA AMERICANA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401005	GRANADILLA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401012	LIMÓN	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401017	MANZANA AMERICANA NO 150	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401025	PERA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401030	SANDIA PESO APROX DE 10 A 15 LBS C/U	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402000	AGUACATE HASS	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402001	ALVERJA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402002	AYOTE TIERNO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402003	BERENJENA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402005	CAMOTE	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402007	CHILE VERDE	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402009	EJOTE	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402011	ELOTE TIERNO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402016	GUISQUIL PERULERO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402020	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402021	PEPINO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402024	RABANO SIN HOJAS	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402027	RETOÑO DE SOYA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402029	YUCA ROSADA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403000	ACELGA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403002	APIO TALLO GRANDE	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403004	CHIPILIN	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403006	ESPINACA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403007	HIERBA BUENA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403008	HOJA DE HUERTA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403010	LOROCO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140502000	ACEITUNA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

MARÍA ÁNGELA LEON LÓPEZ

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
140401001	CIRUELA DE AZUCARON	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401004	FRESA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401005	GRANADILLA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401009	GUINEO DE SEDA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401015	MANDARINA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA # 150	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401020	MELÓN	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401024	PAPAYA MARADOL DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401025	PERA AMERICANA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401027	PLÁTANO	DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE PESO, VOLUMEN, MEDIDA Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS CON LAS QUE SE EVALUARON LAS MUESTRAS, NO CUMPLE EN EL NUMERO DE UNIDADES POR LIBRA
140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402000	AGUACATE HAS	DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE PESO, VOLUMEN, MEDIDA Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS CON LAS QUE SE EVALUARON LAS MUESTRAS, NO CUMPLE PORQUE LAS UNIDADES POR LIBRA EXCEDEN EL PESO SOLICITADO.
140402001	ALVERJA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402002	AYOTE TIERNO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402003	BERENJENA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402004	BRÓCOLI	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402005	CAMOTE	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402007	CHILE VERDE	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402011	ELOTE TIERNO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402014	GÜICOY	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

140402015	GÜISQUIL NEGRO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402016	GÜISQUIL PERULERO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402021	PEPINO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402022	PIPIANES	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402024	RÁBANO SIN HOJAS	DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE PESO, VOLUMEN, MEDIDA Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS CON LAS QUE SE EVALUARON LAS MUESTRAS, NO CUMPLE POR PRESENTAR LA MUESTRA CON TALLO Y HOJAS
140402025	REMOLACHA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402026	REPOLLO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402027	RETOÑO DE SOYA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402029	YUCA ROSADA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA SIN TALLO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402031	ZUCHINI	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403000	ACELGA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403002	APIO TALLO GRANDE	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403005	CILANTRO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403007	HIERBA BUENA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403010	LOROCO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403011	MORA PARA SOPA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403012	PEREJIL	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140502000	ACEITUNA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

HÉCTOR IVAN GARCÍA BOLAINEZ

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
140401001	CIRUELA DE AZUCARON	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140401004	FRESA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140401005	GRANADILLA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140401009	GUINEO DE SEDA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140401012	LIMÓN	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140401015	MANDARINA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

140401017	MANZANA VARIEDAD AMERICANA O GALA NO 150	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140401020	MELÓN	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140401026	PIÑA DE AZUCARÓN SIN CORONA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140401027	PLÁTANO	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140401030	SANDIA PESO APROXIMADO DE 10 A 15 LIBRAS CADA UNA	DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE PESO, VOLUMEN, MEDIDA Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS CON LAS QUE SE EVALUARON LAS MUESTRAS, NO CUMPLE CON EL PESO YA QUE ES INFERIOR AL SOLICITADO Y O CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO. NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140401031	MANGO MADURO DIFERENTES VARIEDADES(SULI, COLOMBIANO, CIRUELA)	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402000	AGUACATE HASS	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402001	ALVERJA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402002	AYOTE TIERNO	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402003	BERENJENA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402004	BRÓCOLI	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402005	CAMOTE	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402007	CHILE VERDE	DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE PESO, VOLUMEN, MEDIDA Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS CON LAS QUE SE EVALUARON LAS MUESTRAS, NO CUMPLE CON LAS UNIDADES SOLICITADAS POR LIBRA Y NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402008	COLIFLOR SIN HOJAS	DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE PESO, VOLUMEN, MEDIDA Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS CON LAS QUE SE EVALUARON LAS MUESTRAS, NO CUMPLE YA QUE LA MUESTRA PRESENTADA SE ENCUENTRA LIGERAMENTE MANCHADA Y NO ESTÁ FRESCA Y NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402009	EJOTE	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402011	ELOTE TIERNO	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402014	GÜICOY	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402015	GÜISQUIL NEGRO	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402016	GÜISQUIL PERULERO	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402018	LECHUGA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402020	PAPA SOLOMA GRANDE	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402021	PEPINO	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402022	PIPIANES	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402024	RABANO SIN HOJAS	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402025	REMOLACHA SIN HOJAS	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

140402026	REPOLLO	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402027	RETOÑO DE SOYA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402028	TOMATE DE COCINA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402030	ZANAHORIA GRANDE, LIMPIA Y SIN TALLO	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140402031	ZUCHINI	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140403000	ACELGA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140403002	APIO TALLO GRANDE	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140403004	CHIPILÍN	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140403005	CILANTRO	DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE PESO, VOLUMEN, MEDIDA Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS CON LAS QUE SE EVALUARON LAS MUESTRAS, NO CUMPLE LA MUESTRA PRESENTADA NO ESTA FRESCA Y NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140403006	ESPINACA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140403007	HIERBA BUENA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140403008	HOJA DE HUERTA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140403010	LOROCO	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140403011	MORA PARA SOPA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

140403012	PEREJIL	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL
140502000	ACEITUNA	NO CUMPLE SE LE SOLICITO SUBSANAR SOLVENCIA DE PAGO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA PENSIONES IPSFA Y NO SUBSANO, NO PRESENTO LA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE HICIERA CONSTAR QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL (DECRETO LEGISLATIVO NO. 524) Y QUE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA NO LO HA SANCIONADO EN EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL

MARIA DEL ROSARIO MEDRANO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
140401004	FRESA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401009	GUINEO DE SEDA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401012	LIMÓN	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401020	MELÓN	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401024	PAPAYA MARADOL, DE 3 LIBRAS MÍNIMO CADA UNA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140401027	PLÁTANO	DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE PESO, VOLUMEN, MEDIDA Y CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS CON LAS QUE SE EVALUARON LAS MUESTRAS, NO CUMPLE EN EL NUMERO DE UNIDADES POR LIBRA
140402004	BRÓCOLI	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402006	CEBOLLA BLANCA SIN TALLO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402009	EJOTE	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402014	GÚICOY	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402015	GÜISQUIL NEGRO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402020	PAPA SOLOMA GRANDE Y LAVADA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402028	TOMATE DE COCINA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140402031	ZUCHINI	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403004	CHIPILÍN	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403005	CILANTRO	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403006	ESPINACA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403008	HOJA DE HUERTA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
140403011	MORA PARA SOPA	CUMPLE PERO OFERTA UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

4º) LAS SOCIEDADES/PERSONA NATURAL RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN MENCIÓN: A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES:

AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS;

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHAHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O DE SALUD, SEGÚN CORRESPONDA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. **EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.**

6º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **7º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2	140401022	NARANJA VALENCIA O PIÑA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR, HONDURAS	LIBRA	\$0.1700	82,148	\$ 13,965.16
3	140402018	LECHUGA	MARIA ÁNGELA LEON LÓPEZ	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.5000	2,640	\$ 1,320.00
4	140402022	PIPIANES	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4000	52,822	\$ 21,128.80
5	140402026	REPOLLO	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.1700	20,405	\$ 3,468.85
6	140402028	TOMATE DE COCINA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA, HONDURAS O EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4300	82,995	\$ 35,687.85
7	140403012	PEREJIL	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$1.2500	132	\$ 165.00
TOTAL SORTEO									\$ 80,467.86

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1607.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-042/2015-P/2016 DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN EL CUAL SE RECOMENDÓ REALIZAR **SORTEO** PARA LOS CÓDIGOS: **140401015, 140401022, 140402018, 140402022, 140402026, 140402028 Y 140403012**; POR EXISTIR IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LOS OFERTANTES; CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **6.11 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS*”; CONFORME AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	140401015	MANDARINA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.3000	15,774	\$ 4,732.20
			DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR Y GUATEMALA	LIBRA	\$0.3000	15,774	\$ 4,732.20
2	140401022	NARANJA VARIEDAD VALENCIA O VARIEDAD PIÑA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.1700	82,148	\$ 13,965.16
		NARANJA VALENCIA O PIÑA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR, HONDURAS	LIBRA	\$0.1700	82,148	\$ 13,965.16
3	140402018	LECHUGA	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.5000	2,640	\$ 1,320.00
		LECHUGA	MARIA ÁNGELA LEON LOPEZ	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.5000	2,640	\$ 1,320.00
		LECHUGA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$0.5000	2,640	\$ 1,320.00
4	140402022	PIPIANES	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4000	52,822	\$ 21,128.80
		PIPIANES	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4000	52,822	\$ 21,128.80
5	140402026	REPOLLO	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA, EL SALVADOR	LIBRA	\$0.1700	20,405	\$ 3,468.85
		REPOLLO	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.1700	20,405	\$ 3,468.85
6	140402028	TOMATE DE COCINA	MARIA ÁNGELA LEON LOPEZ	SIN MARCA	GUATEMALA, EL SALVADOR, HONDURAS	LIBRA	\$0.4300	82,995	\$ 35,687.85
		TOMATE DE COCINA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA, HONDURAS O EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4300	82,995	\$ 35,687.85
7	140403012	PEREJIL	MARIA DEL ROSARIO MEDRANO	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$1.2500	132	\$ 165.00
		PEREJIL	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$1.2500	132	\$ 165.00
TOTAL SORTEO									\$ 80,467.86

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR SIETE (7) CÓDIGOS**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-042/2015-P/2016** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$80,467.86) INCLUYENDO IVA**; LOS CUALES FUERON ADJUDICADOS A TRAVÉS DE **SORTEO**, REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	140401015	MANDARINA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR Y GUATEMALA	LIBRA	\$0.3000	15,774	\$ 4,732.20

2	140401022	NARANJA VALENCIA O PIÑA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR, HONDURAS	LIBRA	\$0.1700	82,148	\$ 13,965.16
3	140402018	LECHUGA	MARIA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ	SIN MARCA	GUATEMALA	LIBRA	\$0.5000	2,640	\$ 1,320.00
4	140402022	PIPIANES	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4000	52,822	\$ 21,128.80
5	140402026	REPOLLO	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	EL SALVADOR, GUATEMALA	LIBRA	\$0.1700	20,405	\$ 3,468.85
6	140402028	TOMATE DE COCINA	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA, HONDURAS O EL SALVADOR	LIBRA	\$0.4300	82,995	\$ 35,687.85
7	140403012	PEREJIL	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	N/A	GUATEMALA	LIBRA	\$1.2500	132	\$ 165.00
TOTAL SORTEO									\$ 80,467.86

CUADRO RESUMEN DE MONTO RECOMENDADO POR EMPRESA

CORR.	PERSONAS NATURALES RECOMENDADAS	CÓDIGOS	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA	6	\$ 79,147.86
2	MARIA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ	1	\$ 1,320.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)			\$ 80,467.86

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LAS SOCIEDADES/PERSONA NATURAL RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA** DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **8. CONTRATO DEL ROMANO V** DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN MENCIÓN: **A)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **B)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, **C)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP

DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **E)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS;

3º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA O DE SALUD, SEGÚN CORRESPONDA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN ESTA MISMA SESIÓN.

4.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-038/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección de Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° G-038/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Detalló el nombre de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para 70 códigos; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron 13 sociedades y/o personas naturales las que retiraron las bases de la presente licitación, de las cuales solamente 9 presentaron ofertas. Informó que después de la evaluación y análisis realizado por la CEO, esta recomienda **adjudicar 65 códigos** entre la sociedad y persona natural: **C. Imberton S.A. de C.V., Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V., José Antonio Rivera González, María Ángela León López**, por cumplir con las evaluaciones técnica, financiera y documentación legal y administrativa. Asimismo la CEO recomienda **declarar desiertos 5 códigos: 4 códigos** por recomendación de la comisión Evaluadora de Ofertas y **un (01) código** por no recibir ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1608.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-0382015-P/2016**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-09-0294 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA*

RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS **SESENTA Y CINCO (65) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-038/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, POR UN MONTO TOTAL HASTA POR **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US \$840,667.21)**, INCLUYE IVA; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, POR CUMPLIR LAS EMPRESAS RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) VEINTE (20) CÓDIGOS POR SER OFERTAS MENORES EN PRECIO:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD RECOMENDADA	EMPRESA/PERSONA RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	140201000	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	5,450	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	KAMILLAC	BELGICA	\$15.00000	\$81,750.00
2	140201002	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800 GRAMOS.	600	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SOYALIN	EL SALVADOR	\$3.25000	\$1,950.00
3	140301001	FRIJOL ROJO DE SEDA. LIBRA (OFERTA ALTERNATIVA)	66,530	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SAN GABRIEL	EL SALVADOR	\$0.97000	\$64,534.10
4	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	11,713	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	DEL COMAL*	EL SALVADOR	\$0.37000	\$4,333.81
5	140305000	PAN FRANCES EN BOLLO DE 30 GRS	2780,866	COMPANIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	PANIFICADO RA UNICA	EL SALVADOR	\$0.05000	\$139,043.30
6	140305001	PAN FRANCES EN BOLLO DE 120 GRS	13,000	COMPANIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	PANIFICADO RA UNICA	EL SALVADOR	\$0.25000	\$3,250.00
7	140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROX. 30 GRS	611,750	COMPANIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	PANIFICADO RA UNICA	EL SALVADOR	\$0.08000	\$48,940.00
8	140305009	PAN BOLLO INTEGRAL DE 30 GRAMOS	74,000	RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	PAN MIMOSO	EL SALVADOR	\$0.09500	\$7,030.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD RECOMENDADA	EMPRESA/PERSONA RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
9	140501005	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR) LIBRA	3,230	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	FRANCESA	GUATEMALA	\$1.00000	\$3,230.00
10	140502023	ROSA DE JAMAICA. LIBRA	575	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	\$2.50000	\$1,437.50
11	140601001	ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAIZ, GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS. LITRO	7,850	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	MEMBER'S SELECTION	ARGENTINA	\$2.15000	\$16,877.50
12	140701003	JUGO DE FRUTAS 200 ML	924,000	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	FRUVITA	GUATEMALA	\$0.19000	\$175,560.00
13	140702000	CAFÉ MOLIDO LIBRA	5,390	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	CAFE CAFE (MONTES URALES)	EL SALVADOR	\$1.90000	\$10,241.00
14	140702032	PAN DE CAJA, BOLSA DE 540 GR.	14,316	COMPANIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	PANIFICADO RA UNICA	EL SALVADOR	\$1.10000	\$15,747.60
15	140702033	PAN PARA HAMBURGUESA, BOLSA 8 UNIDADES 425 GRS.	2,562	COMPANIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	PANIFICADO RA UNICA	EL SALVADOR	\$1.30000	\$3,330.60
16	140702034	PAN PARA HOT DOG, BOLSA DE 8 UNIDADES 395 GRS.	3,220	COMPANIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	PANIFICADO RA UNICA	EL SALVADOR	\$1.30000	\$4,186.00
17	140702056	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	188	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	REGIA	GUATEMALA	\$3.05000	\$573.40
18	140702059	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	880	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	REGIA	GUATEMALA	\$2.92000	\$2,569.60
19	140702060	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	250	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	GOURMET	GUATEMALA	\$4.50000	\$1,125.00
20	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	390	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	GOURMET	GUATEMALA	\$4.50000	\$1,755.00
SUBTOTAL								\$587,464.41

B) SEIS (6) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD RECOMENDADA	EMPRESA/PERSONA RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	140301005	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO. LIBRA	84,330	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	URIEL	EL SALVADOR	\$0.55000	\$46,381.50
2	140701006	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	1,250	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	MONTE VERDE	CHINA	\$11.50000	\$14,375.00
3	140702037	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES, FRASCO 113 GRAMOS, PASO 2	27,270	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	HEINZ	GUATEMALA	\$0.57000	\$15,543.90
4	140702040	CEREAL INFANTIL CAJA DE 200 GRAMOS PASO 3	2,340	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	NESTUM	CHILE	\$2.55000	\$5,967.00
5	140702058	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	1,410	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	B & B	GUATEMALA	\$7.25000	\$10,222.50
6	140702063	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZ.	22,800	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	DR. JUICE	EL SALVADOR	\$1.00000	\$22,800.00
SUBTOTAL								\$115,289.90

C) TREINTA Y NUEVE (39) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD RECOMEN-DADA	EMPRESA/PERSONA RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	140103011	CARNE DE SOYA TEXTURIZADA, EMPAQUE DE 120 A 454 GRAMOS	1,080	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PROMAX	EL SALVADOR	\$1.50000	\$1,620.00
2	140301003	AZUCAR BLANCA REFINADA. LIBRA	54,350	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	DEL CAÑAL	EL SALVADOR	\$0.45000	\$24,457.50
3	140301022	AZUCAR MORENA, 100% NATURAL. LIBRA	12,160	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	DEL CAÑAL	EL SALVADOR	\$0.45000	\$5,472.00
4	140302000	AJONJOLI.LIBRA	175	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	\$1.25000	\$218.75
5	140302003	CHAN. LIBRA	40**	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	\$2.25000	\$90.00
6	140303003	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LIBRAS). LIBRA	12,220	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	DE LA FAMILIA(INGREDION)	MEXICO	\$0.53000	\$6,476.60
7	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	11,330	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	ESPIGA	EL SALVADOR	\$0.40000	\$4,532.00
8	140304002	CEREAL MAIZ TIPO HOJUELA 560 A 660 GRS	2,421	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	GRAN DIA	GUATEMALA	\$3.00000	\$7,263.00
9	140305002	PAN ARABE, BOLSA DE 10 UNIDADES	780	COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	PANIFICADOR A UNICA	EL SALVADOR	\$1.70000	\$1,326.00
10	140305008	GALLETA INTEGRAL DIFERENTE VARIEDAD, ENVOLTORIO SECUNDARIO ORIGINAL DE FABRICA, DE 8 A 12 UNIDADES	3,800	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	MOLSA, GAMA	EL SALVADOR/ GUATEMALA	\$1.10000	\$4,180.00
11	140306000	CODITOS. LIBRA	2,030	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	FAMA, MODERNA	GUATEMALA	\$1.50000	\$3,045.00
12	140501000	SAL CORRIENTE YODADA. LIBRA	23,170	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SALADITA	EL SALVADOR	\$0.13000	\$3,012.10
13	140501001	SAL REFINADA PAQUETE DE 500 SOBRES	17	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	CODIPA	EL SALVADOR	\$1.50000	\$25.50
14	140501003	CONSOME VARIOS SABORES. LIBRA	4,280	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	HERMEL, DE LA FAMILIA	EL SALVADOR	\$1.20000	\$5,136.00
15	140502001	ACHIOTE MOLIDO. LIBRA	230	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$1.00000	\$230.00
16	140502002	AJO. LIBRA	1,900	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	MR GARLIC	CHINA	\$1.50000	\$2,850.00
17	140502004	CANELA EN RAJA. LIBRA	1,026	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	LA INDIA	\$7.50000	\$7,695.00
18	140502006	CHILE CIRUELA. LIBRA	38	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	\$6.00000	\$228.00
19	140502007	CHILE GUACO. LIBRA	38	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	\$5.00000	\$190.00
20	140502013	ESPECIAS (RELAJO). LIBRA	260	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$5.50000	\$1,430.00
21	140502014	HOJA DE LAUREL. LIBRA	34	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	\$3.00000	\$102.00
22	140502017	OREGANO SECO. LIBRA	42	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	\$3.00000	\$126.00
23	140502018	PASAS. LIBRA	360	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	GUATEMALA	\$3.00000	\$1,080.00
24	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA. LIBRA	41	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	HERMEL	EL SALVADOR	\$7.25000	\$297.25
25	140502025	ESENCIA DE FRUTAS VARIAS SABORES DE 3500 A 4000 MILILITROS. C/U	23	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SUPERIOR*	EL SALVADOR	\$7.00000	\$161.00
26	140701004	GASEOSA LATA, DE 355 ML.	4,670	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PEPSI	GUATEMALA	\$0.50000	\$2,335.00
27	140702004	CHOCOLATE EN TABLILLA. LIBRA	2,930	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$1.50000	\$4,395.00

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD RECOMENDADA	EMPRESA/PERSONA RECOMENDADA	MARCA	PAIS	PRECIO UNIT	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
28	140702008	DULCE DE PANELA	1,835	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$1.00000	\$1,835.00
29	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA BOTELLA DE 750 ML	1,320	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	NATURAMIEL*	EL SALVADOR	\$5.50000	\$7,260.00
30	140702017	POLVO PARA HORNEAR. LIBRA	42	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	DEL PANADERO	EL SALVADOR	\$1.00000	\$42.00
31	140702022	TE VARIOS SABORES CAJA DE ENTRE 20 A 25 UNIDADES	4,080	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	MC CORMICK	EL SALVADOR	\$1.75000	\$7,140.00
32	140702024	VINO PARA COCINAR. BOTELLA	190	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRESIDENTE	GUATEMALA	\$4.50000	\$855.00
33	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS(DIFERENTES)SABORES	7,450	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	HERMEL, DE LA FAMILIA	GUATEMALA	\$1.25000	\$9,312.50
34	140702026	FLAN BOLSA DE 450 GRAMOS	3,500	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	HERMEL, DE LA FAMILIA	EL SALVADOR	\$1.35000	\$4,725.00
35	140702029	SPAGUETTI PAQUETE DE 200 GRAMOS	5,350	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	MODERNA, FAMA	GUATEMALA*	\$0.45000	\$2,407.50
36	140702038	BEBIDA HIDRATANTE, BOTELLA DE ENTRE 500 A 600 ML	11,610	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	POWERADE	EL SALVADOR	\$0.79000	\$9,171.90
37	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	870	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	QUAKER	GUATEMALA	\$1.39000	\$1,209.30
38	140702045	LECHE DESCREMADA EN POLVO DE 350 A 400 GRAMOS	1,070	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	DOS PINOS	COSTA RICA	\$5.05000	\$5,403.50
39	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	231	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	REGGI	EL SALVADOR	\$2.50000	\$577.50
SUBTOTAL								\$137,912.90

HACIENDO UN MONTO TOTAL DE **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIÚN CENTAVOS (US \$840,667.21), INCLUYE IVA.** *LAS MARCAS Y PAÍSES DE ORIGEN SEÑALADOS CON (*) SON DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS RECOMENDADAS Y QUE FUERON SOMETIDAS A ANÁLISIS. **SE REDUJO LA CANTIDAD RECOMENDADA DEL CÓDIGO **140302003** CHAN A SOLICITUD DEL USUARIO DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, POR CONSULTA REALIZADA DE LA CEO DE LA CANTIDAD SOLICITADA DE 845 LIBRAS Y POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO A ADQUIRIRSE, SE DETALLA LA NUEVA DISTRIBUCIÓN:

CODIGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA	CANTIDAD A ENTREGAR
140302003	CHAN. LIBRA	SECCION ALIMENTACIÓN Y DIETAS –DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO	25
		ALIMENTACIÓN Y DIETAS – HOSPITAL REGIONAL SONSONATE	15

CUADRO RESUMEN DE MONTOS RECOMENDADOS POR EMPRESA

CORR.	EMPRESAS RECOMENDADAS	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO RECOMENDADO
1	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	2	\$ 3,143.00
2	COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.	7	\$ 215,823.50
3	JOSE ANTONIO RIVERA GONZALEZ	1	\$ 7,030.00
4	MARIA ANGELA LEON LÓPEZ	55	\$ 614,670.71
	TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA)	65	\$ 840,667.21

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) DECLARAR **DESIERTO CUATRO (4) CÓDIGOS**, POR RECOMENDACIÓN LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LAS HOJAS DE ANÁLISIS, ANEXOS AL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE DICHA COMISIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	140701009	PASTA DE TOMATE DE 3500 A 4000 GRAMOS	517
2	140702030	CHAO MEIN PAQUETE DE 12 ONZAS	2,050
3	140702031	FIDEOS BOLSA O CAJA DE 150 GRS	700
4	140702057	PASTA PARA LASAGNA, CAJA DE 200 A 250 GRAMOS	1,490

3º) DECLARAR **DESIERTO UN (1) CÓDIGO** REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-038/2015-P/2016**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	140702043	TORTILLA DE TRIGO BOLSA DE 10 UNIDADES DE 250 GRAMOS	160

4º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE

LOS CÓDIGOS EN ESTE LICITACIÓN PÚBLICA (ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y MONTOS OFERTADOS):

No.	CODIGO	DESCRIPCION	OFERTANTE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
1	140201000	LECHE ENTERA EN POLVO INSTANTANEA GRADO "A" DE 2200 A 2500 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA (PARA LA OFERTA BASICA)
			GUARDADO, S.A. DE C.V.	NO SUBSANO CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA, PERMISO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MINSAL Y DECLARACIÓN JURADA Y PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			MONGE DE MOLINA, SANDRA G.	NO SUBSANO ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2014 DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO
			DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL Y PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
2	140201002	LECHE DE SOYA EN POLVO SIN SABORIZANTE NI COLORANTES, BOLSA DE 360 A 800 GRAMOS.	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL Y PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
3	140301001	FRIJOL ROJO DE SEDA. LIBRA (OFERTA BASICA)	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA (PARA LA OFERTA BASICA)
4	140301005	ARROZ PRECOCIDO TIPO GRANO ENTERO. LIBRA	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL
			LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
5	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
6	140305000	PAN FRANCES EN BOLLO DE 30 GRS	RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			CHICAS DE PEÑALBA, CONCEPCION DE MARIA	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
7	140305001	PAN FRANCES EN BOLLO DE 120 GRS	RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
8	140305004	PAN DULCE VARIADO, PESO APROX. 30 GRS	RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			CHICAS DE PEÑALBA, CONCEPCION DE MARIA	LA TEXTURA NO ES SUAVE, ES ASPERO Y POROSO, PRECIO MAYOR QUE LA OFERTA RECOMENDADA
9	140305009	PAN BOLLO INTEGRAL DE 30 GRAMOS	COMPANIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
10	140501005	MARGARINA (GRASA VEGETAL PARA COCINAR) LIBRA	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	EL GRAMAJE DE LA MUESTRA ES MENOR AL SOLICITADO. ES DE 450 GRS. Y LO REQUERIDO ES DE 454 GRS.
11	140502023	ROSA DE JAMAICA. LIBRA	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
12	140601001	ACEITE VEGETAL 100% CANOLAS, SOYA, MAIZ, GIRASOL O MEZCLAS DE ESTAS. LITRO	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	CONTIENE OELINA DEL PALMA Y PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
13	140701003	JUGO DE FRUTAS 200 ML	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL Y PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
14	140701006	HONGOS REBANADAS, LATA DE 2800 A 4000 GRAMOS	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL
			RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
15	140701009	PASTA DE TOMATE DE 3500 A 4000 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	MUESTRA NO CONTIENE GRAMAJE SOLICITADO ES DE 3150 GRS.
			RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	MUESTRA NO CONTIENE GRAMAJE SOLICITADO ES DE 3004 GRS.
16	140702000	CAFÉ MOLIDO LIBRA	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA

No.	CODIGO	DESCRIPCION	OFERTANTE	OBSERVACION / INCUMPLIMIENTO
17	140702030	CHAO MEIN PAQUETE DE 12 ONZAS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	LA CONSISTENCIA NO ES APROPIADA AL MOMENTO DE SU COCCIÓN DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA VINETA.
			DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL
18	140702031	FIDEOS BOLSA O CAJA DE 150 GRS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	LA CONSISTENCIA NO ES APROPIADA AL MOMENTO DE SU COCCIÓN DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA VINETA.
19	140702032	PAN DE CAJA, BOLSA DE 540 GR.	RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	NO ES CONFORME A LAS CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS CONSISTENCIA Y TEXTURA Y PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
20	140702033	PAN PARA HAMBURGUESA, BOLSA 8 UNIDADES 425 GRS.	RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
21	140702034	PAN BLANCO PARA HOT DOG 395 GR G. D.G.S. NO. 34356 EL SALVADOR	RIVERA GONZALEZ, JOSE ANTONIO	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
22	140702037	COLADO INFANTIL VARIEDAD DE SABORES, FRASCO 113 GRAMOS, PASO 2	GUARDADO, S.A. DE C.V.	NO SUBSANO CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA, PERMISO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MINSAL Y DECLARACIÓN JURADA Y PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL
			LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
23	140702040	CEREAL INFANTIL CAJA DE 200 GRAMOS PASO 3	GUARDADO, S.A. DE C.V.	NO SUBSANO CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA, PERMISO DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MINSAL Y DECLARACIÓN JURADA Y PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL Y PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
24	140702056	SALSA DULCE DE TOMATE EN FRASCO DE 3500 A 4000 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL Y PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
25	140702057	PASTA PARA LASAGNA, CAJA DE 200 A 250 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PIERDE LA CONSISTENCIA AL DENTE AUN ANTES DE LA COCCIÓN SUGERIDA EN LA VINETA
26	140702058	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	LA MUESTRA NO CONTIENE EL MÍNIMO DE GRAMAJE SOLICITADO
			RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
27	140702059	MOSTAZA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	LEON LOPEZ, MARIA ANGELA	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
			DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL Y PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
28	140702060	SALSA DE SOYA DE 3500 A 4000 ML	RIVAS CARTAGENA, DAVID ALFONSO	PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
29	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	NO PRESENTO MUESTRA
			DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	NO PRESENTO SOLVENCIA MUNICIPAL Y PRECIO MAYOR AL DE LA OFERTA RECOMENDADA
30	140702063	AGUA DE COCO NATURAL EMBOTELLADA DE 6 A 8 ONZ.	MONGE DE MOLINA, SANDRA G.	NO SUBSANO ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2014 DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO

5º) SE RECOMIENDA REALIZAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN LOS ORDINALES 2º) Y 3º.), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS;

6º) CON BASE A ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2015-09-0294 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ORDINALES 3ª) QUE LITERALMENTE EXPRESA: **“SE AUTORIZA A LA UACI, A LLAMAR A OTROS ESPECIALISTAS EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO” Y 4º. “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTIVA, SE RESERVA EL DERECHO DE CONVOCAR A OTROS ESPECIALISTAS CONOCEDORES DE LOS CÓDIGOS A EVALUAR”**, SE INCORPORARON EN CALIDAD DE OTRAS ESPECIALISTAS A LA LICENCIADA [REDACTED] –NUTRICIONISTA – HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS Y LICENCIADA PAULA ILIANA GARCIA FIGUEROA- JEFA ALIMENTACIÓN Y DIETAS HOSPITAL REGIONAL SONSONATE;

7º) LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NUMERALES: **3)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **4)** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **5)** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **6)** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **7)** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS.

8º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN

QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN CORRESPONDA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVO; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.3. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-044/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección de Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° G-044/2015-P/2016** denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”. Detalló el nombre de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria para 7 códigos; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron 7 sociedades y/o personas naturales las que retiraron las bases de la presente licitación, de las cuales solamente 6 presentaron ofertas. Después de la evaluación y análisis realizado por la CEO, esta recomienda **adjudicar 7 códigos** entre la sociedad y

persona natural: **Martínez Gómez, José Ricardo; Vasmar, S.A. de C.V.;** y **Juguesal, S.A. de C.V.**, por cumplir con las evaluaciones técnica, financiera y documentación legal y administrativa.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1609.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-044/2015-P/2016** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-09-0316, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”*; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **SIETE (7) CÓDIGOS** A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-044/2015-P/2016** DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA CONFORMAR LA CANASTILLA MATERNAL PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES Y/O PERSONAS NATURALES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO ANEXO AL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$427,976.94) IVA INCLUIDO**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE

A) 1 (UN) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER ÚNICO OFERTANTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	90309004	TACITA DE INICIACION DE 4 ONZAS PARA CANASTILLA MATERNAL	TACITA DE INICIACION DE 4 ONZAS	C/U	11,502	MARTINEZ GOMEZ, JOSE RICARDO	HAPPY WORLD	CHINA	\$1.98	11,502	\$ 22,773.96
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)											\$22,773.96

B) 1 (UN) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	150116002	BOLSA DE TELA PARA CANASTILLA MATERNAL CON AGARRADERO Y LOGO DEL ISSS IMPRESO A UNA CARA. TAMAÑO APROXIMADO O 15"X12"X4"	BOLSA DE TELA PARA CANASTILLA MATERNAL, CON AGARRADERO Y LOGO DEL ISSS IMPRESO A UNA CARA. TAMAÑO DE LA BOLSA APROXIMADO DE 15"X12"X4"	UN	23,004	VASMAR, S. A. DE C. V.	VASMAR (TELA LINO STRECH)	NO ESPECIFICA	\$ 0.98	23,004	\$ 22,543.92
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)											\$ 22,543.92

C) 1 (UN) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER MENOR EN PRECIO ELEGIBLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	90309006	EXTRACTOR MANUAL DE LECHE MATERNA	EXTRACTOR MANUAL DE LECHE MATERNA BOMBA DE POLIPROPILENO Y SILICONA, CON MANIJA SIFON ERGONOMICA, COPA DE SEÑO COLECTOR CUYA CAPACIDAD ES DE 150ML, DESMONTABLE, FACIL LIMPIEZA Y COLOR TRANSPARENTE... (VER DESCRIPCION COMPLETA EN OFERTA)	C/U	19,020	VASMAR, S. A. DE C. V.	GL (MODELO BP-A10)	CHINA	\$ 7.24	19,020	\$ 137,704.80
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)											\$137,704.80

D) 4 (CUATRO) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	90309005	CUCHARITA DE ACERO INOXIDABLE PARA CANASTILLA MATERNAL	CUCHARITA DE ACERO INOXIDABLE	C/U	19,170	MARTINEZ GOMEZ, JOSE RICARDO	SIN MARCA	CHINA	\$ 0.536	19,170	\$ 10,275.12
2	150101004	CUTURINA PARA CANASTILLA MATERNAL	CUTURINA PARA CANASTILLA MATERNAL	C/U	34,506	MARTINEZ GOMEZ, JOSE RICARDO	M&H	EL SALVADOR	\$ 1.09	34,506	\$ 37,611.54

3	150121001	MANTILLA DE POPLIN 0.90 X 0.90 MTS PARA CANASTILLA MATERNAL,C/U.*	MANTILLA DE POPLIN 0.90 X0.90 PARA CANASTILLA	UN	46,008	MARTINEZ GOMEZ, JOSE RICARDO	M&H	EL SALVADOR	\$ 2.78	46,008	\$ 127,902.24
4	150121011	DYPER DE TELA PARA CANASTILLA MATERNAL	DYPER DE TELA	C/U	84,348	JUGUESAL, S.A. DE C.V.	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 0.82	84,348	\$ 69,165.36
MONTO TOTAL RECOMENDADO EN US\$ (INCLUYE IVA)											\$244,954.26

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA):

No. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGO RECOMENDADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	MARTINEZ GOMEZ, JOSE RICARDO	4	\$ 198,562.86
5	VASMAR, S. A. DE C. V.	2	\$ 160,248.72
6	JUGUESAL, S.A. DE C.V.	1	\$ 69,165.36
	TOTAL DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	7	
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR EN US\$ (INCLUYENDO IVA)			\$427,976.94

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS SOCIEDADES Y/O PERSONAS NATURALES PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA (ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LEGALES Y MONTOS OFERTADOS):

OFERTA 1.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	90309006	EXTRACTOR MANUAL DE LECHE MATERNA	MARTINEZ GOMEZ, JOSE RICARDO	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
2	150116002	BOLSA DE TELA PARA CANASTILLA MATERNAL	MARTINEZ GOMEZ, JOSE RICARDO	
3	150121011	DYPER DE TELA PARA CANASTILLA MATERNAL	MARTINEZ GOMEZ, JOSE RICARDO	EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA MÍNIMA DEL 50%, OBTIENE 85.00%; CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR OBTENER 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN SUBNUMERAL 1.1 DE ROMANO III. LAS MEDIDAS DE LA PRENDA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.

OFERTA 2.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	90309006	EXTRACTOR DE LECHE MANUAL CON BULBO DE HULE, CAJA	CENTRUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA MÍNIMA DEL 50%, OBTIENE 88.18%; CON LOS TERMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR OBTENER 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN SUBNUMERAL 1.1 DE ROMANO III, SE REQUIERE DE UNA MANIJA SIFÓN ERGONÓMICA Y COLECTOR CUYA CAPACIDAD OSCILE ENTRE 60 ML Y 240 ML.

OFERTA 3.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	150101004	CUTURINA PARA CANASTILLA DE TELA TIPO DACRON CHINO BLANCO (BÁSICA)	HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA MÍNIMA DEL 50%, OBTIENE 74.35%; CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO, NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR OBTENER 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN LITERAL b) SUBNUMERAL 1.2 DE ROMANO III. LAS MEDIDAS DE LA MANGA DE LA MUESTRA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.
2	150101004	CUTURINA PARA CANASTILLA DE TELA TIPO DACRON IUSA (ALTERNATIVA 1)	HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	
3	150121001	MANTILLA DE TELA TIPO DACRON CHINA BLANCO DE 90X90 (BÁSICA)	HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA MÍNIMA DEL 50%, OBTIENE 74.35%; CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR OBTENER 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN LITERAL b) SUBNUMERAL 1.2 DE ROMANO III. LAS MEDIDAS DE LA PRENDA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.
4	150121001	MANTILLA DE POPLIN BLANCO DE 90X90, EN TELA TIPO DACRON IUSA (ALTERNATIVA 1)	HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	

OFERTA 4.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	90309005	CUCHARITA DE ACERO INOXIDABLE CON VINIL 9000	ALMACENES PACIFICO-JORGE PACIFICO HASBUN, S.A.DE C.V.	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO. EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA MÍNIMA DEL 50%, OBTIENE 89.24%; CON LOS TERMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR OBTENER 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN SUBNUMERAL 1.1 DE ROMANO III, LA CAPACIDAD DE LA CUCHARITA TIENE QUE SER DE 5 ML.
2	90309006	EXTRACTOR MANUAL DE LECHE MATERNA	ALMACENES PACIFICO-JORGE PACIFICO HASBUN, S.A.DE C.V.	EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA MÍNIMA DEL 50%, OBTIENE 89.24%; CON LOS TERMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR OBTENER 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN SUBNUMERAL 1.1 DE ROMANO III, SE REQUIERE DE UNA MANIJA SIFÓN ERGONÓMICA.
3	150101004	CUTURINA DE DACRON BLANCO	ALMACENES PACIFICO-JORGE PACIFICO HASBUN, S.A.DE C.V.	EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA MÍNIMA DEL 50%, OBTIENE 89.24%; CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR OBTENER 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN LITERAL b) SUBNUMERAL 1.2 DE ROMANO III. LAS MEDIDAS DE LA MANGA DE LA MUESTRA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.
4	150116002	BOLSA DE TELA	ALMACENES PACIFICO-JORGE PACIFICO HASBUN, S.A.DE C.V.	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
5	150121001	MANTILLA DE POPLIN	ALMACENES PACIFICO-JORGE PACIFICO HASBUN, S.A.DE C.V.	EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA MÍNIMA DEL 50%, OBTIENE 89.24%; CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR OBTENER 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN LITERAL b) SUBNUMERAL 1.2 DE ROMANO III. LAS MEDIDAS DE LA PRENDA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.

6	150121011	DYPER PARA BEBE	ALMACENES PACIFICO-JORGE PACIFICO HASBUN, S.A.DE C.V.	EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA MÍNIMA DEL 50%, OBTIENE 89.24%; CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR OBTENER 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN SUBNUMERAL 1.1 DE ROMANO III. LAS MEDIDAS DE LA PRENDA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.
---	-----------	-----------------	---	--

OFERTA 5.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	150116002	BOLSA DE TELA PARA CANASTILLA MATERNAL, CON AGARRADERO Y LOGO DEL ISSS IMPRESO A UNA CARA. TAMAÑO DE LA BOLSA APROXIMADO DE 15"X12"X4" (ALTERNATIVA 1)	VASMAR, S. A. DE C. V.	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTA 6.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	150101004	CUTURINA	JUGUESAL, S.A. DE C.V.	EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA MÍNIMA DEL 50%, OBTIENE 74.54%; CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR OBTENER 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN LITERAL b) SUBNUMERAL 1.2 DE ROMANO III. LAS MEDIDAS DE LA MANGA DE LA MUESTRA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.
2	150116002	BOLSA DE TELA PARA CANASTILLA MATERNA	JUGUESAL, S.A. DE C.V.	OFERTO A UN PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO
3	150121001	MANTILLA	JUGUESAL, S.A. DE C.V.	EL OFERTANTE CUMPLE CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA MÍNIMA DEL 50%, OBTIENE 74.54%; CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, NO OBSTANTE NO SE RECOMIENDA POR OBTENER 0% EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; LA MUESTRA PRESENTADA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN SEGÚN LITERAL b) SUBNUMERAL 1.2 DE ROMANO III. LAS MEDIDAS DE LA PRENDA NO CORRESPONDE A LO SOLICITADO.

3°) LA SOCIEDAD Y/O PERSONA NATURAL ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN ROMANO II DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS NUMERALES: 3) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, 4) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, 5) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, 6) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y 7) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS;

4°) PARA EL CÓDIGO 150116002 BOLSA DE TELA PARA CANASTILLA MATERNAL CON AGARRADERO Y LOGO DEL ISSS IMPRESO A UNA CARA, TAMAÑO APROXIMADO 15"X12"X4"; RECOMENDADO A LA SOCIEDAD VASMAR, S.A. DE C.V.; SE REQUIERE QUE EL LOGO IMPRESO DEL ISSS MANTENGA EL DISEÑO Y COLORES INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES;

5°) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES Y/O PERSONAS NATURALES OFERTANTES, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA NI INCAPACITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS E INCAPACITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES Y/O PERSONAS NATURALES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL 13 DE OCTUBRE DE 2015;

6°) **CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.** TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SEGÚN CORRESPONDA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA;

7º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.4. Solicitud de probación de la base para la Licitación Pública N° G-017/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección de Compras, por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y autorización las **Bases** para la **Licitación Pública N° G-017/2016-P/2017** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”**, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases, mostró cuadro con el historial de compras respecto al proceso anterior; por otra parte mencionó que son 34 códigos los solicitados por el departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos División de Abastecimiento, con finalidad de controlar la calidad a los diferentes productos y servicios adquiridos. Además presentó el comparativo de la base anterior versus la actual para la respectiva aprobación:

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1610.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES** PARA LA **licitación Pública N° G-017/2016-P/2017**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS,**

DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-017/2016-P/2017 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO PARA REALIZAR ANÁLISIS DE CALIDAD AL AGUA (ENVASADA Y POTABLE), ALIMENTOS, DESINFECTANTES, SUPERFICIES Y AMBIENTES E INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.5. Solicitud de probación de la base para la Licitación Pública N° G-019/2016-P/2017 denominada “CONTRATACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección de Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió para conocimiento y autorización las **Bases** para la **N° G-019/2016-P/2017 denominada “CONTRATACION DE SERVICIOS DE FUMIGACION PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases, mostró cuadro con el historial de compras respecto al proceso anterior; por otra parte mencionó que son 8 códigos los solicitados por el departamento Administración de Servicios Generales de la División de Apoyo y Mantenimiento, con finalidad de obtener como resultado que las instalaciones del

ISSS queden libres de plagas y por ende garantizar un ambiente saludable para los derechohabientes, empleados y público en general. Además hizo mención del comparativo de la base anterior versus la actual para la respectiva aprobación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1611.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DE USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-019/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-019/2016-P/2017**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE SALUD DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.6. Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y designación del Puesto de Bolsa que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROES, S.A. de C.V., en la gestión de compra MB N° G-012/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X2, PARA EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado [REDACTED], analista de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la modalidad de compra por medio del **Mercado Bursátil** y la **designación del Puesto de Bolsa** que representará al ISSS en la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROES, S.A. de C.V. en la gestión de compra **MB N° G-012/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X2, PARA EL ISSS”**. Mencionó que en el proceso está incluido 1 código, solicitado por División de Apoyo y Mantenimiento, en el cual requiere la compra de 1 pick up doble cabina 4X2, para renovar la flota existente que por su antigüedad, desgaste y recorrido incrementan los costos en Mantenimiento preventivo y correctivo. También presentó informe que contiene: puestos de bolsa invitados (autorizados por BOLPROES), fecha de presentación de ofertas: 11 de noviembre de 2015, puestos de bolsa ofertantes, cuadro de comisiones ofertadas. informó que considerando que todos los puestos de bolsa son autorizados por La Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROES), para operar tanto en la gestión de compras como en ventas representando diferentes clientes y ofrecen el mismo alcance en los servicios a presentar como: representar al ISSS en la negociación e intermediación bursátil para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X2, PARA EL ISSS”**, elaboración y registro de contratos y mandatos de negociación, cierre de transacciones bursátiles, seguimiento de transacciones bursátiles y liquidación de contratos, se puede seleccionar el Puesto de Bolsa que ofrece la menor comisión.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1612.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL** PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ MISMO CONOCER OPINIÓN DE LA UNAC SOBRE LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE BOLSA, DEL 5 DE FEBRERO DE 2013, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “(...) TOMANDO EN

CONSIDERACIÓN QUE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 4 DE LA LEY DE BOLSAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, RELACIONADO CON EL ART. 2 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO, LOS SERVICIOS DE BOLPROS SON “FINANCIEROS” Y, POR LO TANTO, QUEDARÍAN EXCLUIDOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN ART. 4 LETRA D); Y OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE FECHA 6 DE MARZO DE 2013 QUE EXPRESA: “(...) TANTO BOLPROS, S.A. DE C.V. COMO LOS PUESTOS DE BOLSA Y LICENCIATARIOS QUE PARTICIPAN EN ELLA, SON ENTIDADES SUPERVISADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA DE CONFORMIDAD AL ART. 7 DE LA LEY DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO; (...)”, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”; Y TENER CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° G-012/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X2, PARA EL ISSS**”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR** LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN MB N° G-012/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X2, PARA EL ISSS**”, DEL CÓDIGO Y MONTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO COMPRA HASTA POR
1	A207003	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	UN	13	\$ 26,000.00	\$338,000.00
TOTAL						\$ 338,000.00

SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE FIRME CONTRATO DE COMISION CON EL PUESTO DE BOLSA **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)**, POR SER LA OFERTA MÁS COMPETITIVA Y OFERTAR LA COMISIÓN MÁS BAJA ENTRE LOS PUESTOS PARTICIPANTES ADEMÁS DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 3º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE **SERVICIOS BURSÁTILES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V. (SBS, S.A. DE C.V.)** - PUESTO DE BOLSA, EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 4º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, TANTO PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., COMO PARA EL PUESTO DE BOLSA QUE REPRESENTA AL ISSS UN PORCENTAJE DE **0.83%** IVA INCLUIDO; 5º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° G-012/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP 4X2, PARA EL ISSS”**, SE REGISTRARÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.7. Informe de lo contratado correspondiente al lote 1 póliza de seguro de todo riesgo de daños materiales de la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil MB N° G-004/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], analista de la UACI, presentó el informe referente de lo contratado correspondiente al lote 1 póliza de seguro de todo riesgo de daños materiales de la gestión de compra autorizada a través del Mercado Bursátil **MB N° G-004/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**., en cumplimiento al ordinal 3º) del acuerdo de Consejo Directivo # 2015-0977.AGO Acta 3634 de fecha 10 de agosto de 2015, *“Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a través de ASESORES BURSÁTILES, S.A. (ASEBURSA, S.A.) -Puesto de Bolsa, efectúe las negociaciones y que se presente informe de compra según se contrate”*. Explicó el cuadro resumen de lo contratado lo cual tiene vigencia del 28 de octubre de 2015 al 28 de mayo de 2017 y que fueron compradas 8 pólizas, quedando pendiente la póliza de seguro de vida. Además, dio a conocer

la comisión del puesto de bolsa y BOLPROS 0.7797%, y sociedad contratada: Mafpre La Centroamericana, S.A.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1613.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RELACIONADO AL **INFORME DE LO CONTRATADO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DE LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° G-004/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL ISSS”**, EL CÓDIGO INCLUIDO Y DESCRITO EN CUADRO ADJUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0977.AGO ACTA 3634 DEL 10 DE 2015, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **“INFORME DE LO CONTRATADO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DE LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° G-004/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS”**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROES, S.A. DE C.V. A LA SOCIEDAD MAPFRE LA CENTRO AMERICANA, S.A., POR UN MONTO TOTAL DE **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,525,500.00)** INCLUYE IVA, POR EL PLAZO DE 12 MESES, PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 AMBAS FECHAS A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA; MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA ASESORES BURSÁTILES, S.A. (ASEBURSA, S.A.) POR UN MONTO TOTAL DE **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$10,525.95)** INCLUYE CANON DE LA BOLSA E IVA; 2º) DAR POR APROBADO EL ORDINAL 1º QUE CONTIENE EL **INFORME**

DE LO CONTRATADO CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DE LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° G-004/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGURO PARA EL ISSS”, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 3°) EL CÓDIGO 112001017 PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO QUE CORRESPONDÍA AL LOTE 2 NO HA SIDO POSIBLE CONTRATAR DEBIDO A QUE EL PRECIO DE LA OFERTA DE COMPRA PUBLICADO POR EL PUESTO DE BOLSA VENDEDOR FUE MUY SUPERIOR AL PRESUPUESTADO; 4°) CONTINUAR EL TRÁMITE DE COMPRA PARA EL CÓDIGO NO CONTRATADO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.8. Informe de lo contratado de las correspondientes zonas central, oriental y occidental, solicitud de autorización de refuerzo de la asignación presupuestaria para la zona metropolitana de la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° G-007/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado [REDACTED], analista de la UACI, dio a conocer el informe referente de lo contratado de las correspondientes zonas central, oriental y occidental, solicitud de autorización de **refuerzo de la asignación presupuestaria para la zona metropolitana** de la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil **MB N° G-007/2015-P/2016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, se hace en cumplimiento al ordinal 3°) del acuerdo de Consejo Directivo # 2015-1100.AGO, Acta 3638 del 31 de agosto de 2015, *que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a través de NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A. (NEAGRO, S.A.) -Puesto de Bolsa, efectúe las negociaciones y que se presente informe de compra según se contrate*”. Explicó el cuadro resumen de lo contratado y que debido al incremento de la oferta contra el monto máximo que se tiene, no se pudo contratar para la zona metropolitana, solamente se contrató para la zona central, oriental y occidental. Debido a lo anteriormente expuesto, es necesario solicitar la autorización de refuerzo presupuestaria por \$ 22,703.30, para contratar los códigos necesarios para la zona metropolitana. Además, dio a conocer la comisión del puesto de bolsa y BOLPROS 0.9605%. Sociedades contratadas: NSB, S.A., Multiservicios, S.A., y Asebursa, S.A.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que no es un refuerzo presupuestario el que se aprobará, sino que una modificación al presupuesto, por lo que solicitó cambiar la redacción.

El doctor Rivera Ticas expuso que con respecto al parqueo del Hospital General, ya que la vigilancia lo supervisa, pero conversó con el Director de dicho hospital, quien le informó que ha solicitado al Subdirector Administrativo permitir el uso del parqueo llamado Carbonell, y se tiene la autorización para utilizarlo, por la deficiencia que se tiene de parqueo en el Hospital General.

El doctor Cea Rouanet, informó que no tiene conocimiento sobre la autorización para que lo utilice el personal del Hospital General, pero ese espacio está disponible incluso conoce personas que laboran en estas oficinas y dejan sus vehículos en el parqueo el Carbonell, y esa parte se encuentra cerca del complejo hospitalario que forma parte del comodato con el STISSS, y tiene más de la mitad disponible para estacionamiento. Verificará lo expuesto por el doctor Rivera Ticas, pero consideró que puede ser utilizado por personal del Hospital General sin ningún problema; lo único es que se tendría que verificar el traslado del personal porque tienen que cruzarse una calle, y no está muy fácil.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1614.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, “**INFORME DE LO CONTRATADO DE LAS CORRESPONDIENTES ZONAS CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° G-007/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, RELACIONADO AL COMPRA PARCIAL REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DE LOS CÓDIGOS DE LAS ZONAS CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL DESCRITOS EN CUADRO ADJUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE**

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL, SEGÚN ACUERDO **#2015-1100.AGO.**, ACTA **3638** DEL **31 DE AGOSTO DE 2015**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL “INFORME DE LO CONTRATADO DE LAS CORRESPONDIENTES ZONAS CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ZONA METROPOLITANA DE LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° G-007/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROES, S.A. DE C.V., A LAS SOCIEDADES DETALLADAS HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (**US \$1,007,312.01**), **INCLUYE IVA**; MAS COMISIÓN DEL PUESTO DE BOLSA NEGOCIOS AGROBURSÁTILES, S.A. (NEAGRO, S.A.), POR UN MONTO TOTAL DE OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS (**US \$8,562.15**) **INCLUYE CÁNON DE LA BOLSA E IVA**; **2°) DAR POR APROBADO EL ORDINAL 1° QUE CONTIENE INFORME DE LO CONTRATADO EN LA GESTIÓN MB N° G-007/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FÍSICA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **3°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (**US \$232,703.30**)**, PARA CONTRATAR LOS CÓDIGOS DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LA ZONA METROPOLITANA, HACIENDO UN TOTAL PARA DICHA ZONA DE UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$1,623,218.63**) **INCLUYE IVA Y COMISIONES DE BOLSA Y PUESTO DE BOLSA**; **4°) CONTINUAR EL TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS NO CONTRATADOS DE LA ZONA METROPOLITANA**; Y **5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 4.2.9. Informe sobre los funcionarios que conformaron la comisión evaluadora de ofertas que recomendaron la adjudicación del código A909002 Cama hospitalaria para UCI, de la Licitación Pública N° Q-069/2014-P/2015, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-1506.NOV.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Alfaro Olano, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-1506.NOV., sometió a conocimiento y consideración, la correspondencia respecto al ordinal 1°) literal B) del acuerdo mencionada. Indicó que la correspondencia enviada, es para conocimiento de los señores miembros de le Consejo Directivo, referente a quienes formaron parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas que analizaron la Licitación Pública N° **Q-069/2014-P/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CAMAS HOSPITALARIAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, esto a petición del doctor Rivera Ticas. Dio lectura al listado de personas quienes realizaron las características técnicas para incorporar a la bases y a los miembros de la CEO y aclaró que el informe será presentado por la subdirección de Salud.

En la comisión de trabajo se indicó que es conveniente que lo presentado por parte de la UACI, se envíe para la subdirección de Salud para que sea parte del informe que se presentará.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterado.

4.3. COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE NOVIEMBRE DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

- 4.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° Q-006/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE IV”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° Q-006/2016-P/2017** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**. Detalló los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron 25 las sociedades que retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente 10 presentaron ofertas. Después de la evaluación y análisis realizado a cada una de las ofertas recibidas, la CEO recomienda: adjudicar **10 códigos** entre las sociedades: Raf, S.A. de C.V., Equitec, S.A. de C.V.; Icomed, S.A. de C.V.; 3M de EL Salvador, S.A. de C.V.; y Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.; por cumplir todas con las evaluaciones técnica, financiera y documentación legal y administrativa. Asimismo la CEO recomienda la declaratoria desierta de **33 códigos** de acuerdo a razonamiento expresado en los cuadros de análisis que forman parte integral del acta de recomendación; y **09 códigos** por no haberse recibido ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1615.NOV. Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-006/2016-P/2017** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE IV”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-09-0293, DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, INCISO 1° DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

DIEZ (10) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-006/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL PARA ODONTOLOGÍA, PARTE IV”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO (US \$330,186.01), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA); DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CUATRO (04) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER LAS OFERTAS MENOR EN PRECIO:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	4002071	LIMAS DE NIQUEL TITANIO DEL SISTEMA ROTATORIO ; JUEGO	LIMAS DE NIQUEL TITANIO DEL SISTEMA ROTATORIO PROTAPER SET DE 6 LIMAS S1,S2,F1,F2,F3, SX	C/U	RAF, S.A. DE C.V.	1,029	927 (*)	MAILLEFER/ DENTSPLY	SUIZA	\$ 42.00	\$ 38,934.00
2	4005075	ALEACION DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS DE UNA PORCION; C/U	ALEACION DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS DE UNA PORCION; C/U	C/U	ICOMED, S.A. DE C.V.	239,577	239,577	ADMIX/ SDI	AUSTRALIA	\$ 0.61	\$ 146,141.97
3	4005076	BASE PROTECTORA PULPAR (IONOMERO DE VIDRIO) DE FOTOCURADO; SET	VITREBOND	C/U	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	603	603	3M ESPE	USA	\$ 33.90	\$ 20,441.70
4	4104149	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, CON DOS ORIFICIOS DE ENTRADA; C/U	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD, CON DOS ORIFICIOS DE ENTRADA; C/U	C/U	ICOMED, S.A. DE C.V.	668	668	STARDENTAL	U.S.A.	\$ 148.95	\$ 99,498.60
SUB - TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$ 305,016.27

(*) SE RECOMIENDA REDUCIR CANTIDAD SEGÚN INFORME DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015, DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS NOTA DPLAN BSM 009/2015.

B. CUATRO (04) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER OFERTA UNICA ELEGIBLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	4104112	ELEVADOR DE PERIOSTIO MOLT #9 INOXIDABLE; C/U	ELEVADOR DE PERIOSTIO MOLT #9 ACERO INOXIDABLE	C/U	EQUITEC, S.A. DE C.V.	16	13 (*)	CM INSTRUMENTE	ALEMANIA	\$ 19.06	\$ 247.78
2	4104113	ELEVADOR DE RAIZ "BARRY" # 320 INOXIDABLE; C/U	ELEVADOR DE RAIZ "BARRY" #320 ACERO INOXIDABLE	C/U	EQUITEC, S.A. DE C.V.	57	45 (*)	CM INSTRUMENTE	ALEMANIA	\$ 18.53	\$ 833.85
3	4104114	ELEVADOR DE RAIZ "BARRY" # 321 INOXIDABLE; C/U	ELEVADOR DE RAIZ "BARRY" #321 ACERO INOXIDABLE	C/U	EQUITEC, S.A. DE C.V.	65	37 (*)	CM INSTRUMENTE	ALEMANIA	\$ 18.53	\$ 685.61
4	4201030	AMALGAMADOR DE ALTA VELOCIDAD; C/U	AMALGAMADOR DE ALTA VELOCIDAD; C/U	C/U	ICOMED, S.A. DE C.V.	60	60	SDI	AUSTRALIA	\$ 358.95	\$21,537.00
SUB - TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$23,304.24

(*) SE RECOMIENDA REDUCIR CANTIDAD SEGÚN INFORME DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015, DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS NOTA DPLAN BSM 009/2015.

C. DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	4104103	CURETA "LUCAS" # 15, INOXIDABLE; C/U	CURETA "LUCAS" # 15, INOXIDABLE; C/U	C/U	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	40	40	MEDIS	PAKISTAN	\$ 14.35	\$ 574.00
2	4104118	ELEVADOR DE RAIZ "SELDIN" #3 INOXIDABLE; C/U	ELEVADOR DE RAIZ "SELDIN" #3, INOXIDABLE, C/U	C/U	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	82	82	MEDIS	PAKISTAN	\$ 15.75	\$ 1,291.50
SUB - TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$ 1,865.50
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$330,186.01

2º) DECLARAR DESIERTOS CUARENTA Y DOS (42) CÓDIGOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

A) TREINTA Y TRES (33) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	4002075	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 31 MM. DE LARGO; JUEGO	336
2	4002089	PUNTAS DE GUTAPERCHA DEL 45 AL 80; JUEGO	150
3	4005085	CHUCK METALICO PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; C/U	311
4	4005087	CINTA BANDA MATRIZ DE 7 MM. DE ANCHO, METALICA; ROLLO	1,813

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
5	4005115	PELICULA RADIOGRAFICA PERIAPICAL, PARA ADULTOS; C/U	55,937
6	4005121 (*)	RESINA COMPUESTA PARA PIEZAS ANTERIORES Y POSTERIORES, CURADA POR LUZ VISIBLE, EN JERINGAS DE COLOR: A2-A3-A3.5 Y B2 (COMO MINIMO), SIN ESPECIFICAR DENTINA O ESMALTE EN CADA UNIDAD DE COLOR, CON ACIDO GRABADOR EN GEL, ENLAZADOR Y SUS RESPECTIVOS APLICADORES Y GUIA DE COLORES; ESTUCHE	266
7	4100010	ATACADOR DOBLE DE ACERO INOXIDABLE # 1; C/U	199
8	4101026	CURETA MC CALL 13 - 14, DOBLE EXTREMO; C/U	102
9	4101028	CURETA MC CALL 17 - 18, DOBLE EXTREMO; C/U	114
10	4104091	APLICADOR METALICO PARA CEMENTO DE HIDROXIDO DE CALCIO; C/U	374
11	4104092	APLICADOR Y CONDENSADOR DE CEMENTO, TIPO "WOODSON"# 2, INOXIDABLE; C/U	281
12	4104093	APLICADOR Y CONDENSADOR PLASTICO PARA RESINA COMPOSITA # 1; C/U	178
13	4104100	CONTRANGULO DE PASADOR DE BAJA VELOCIDAD PARA PIEZA DE MANO; C/U	561
14	4104101	CUCHARILLA O EXCAVADOR PARA DENTINA #14, INOXIDABLE; C/U	453
15	4104102	CUCHARILLA O EXCAVADOR PARA DENTINA #17, INOXIDABLE; C/U	389
16	4104106	CURETA UNIVERSAL MUHLEMANN # 6 INOXIDABLE; C/U	6
17	4104107	DENTOFORMO ARMADO PARA ADULTO; C/U	32
18	4104108	DENTOFORMO ARMADO PARA NIÑOS; C/U	45
19	4104109	ELEVADOR APICAL RECTO TIPO SELDIN # 301, INOXIDABLE; C/U	185
20	4104110	ELEVADOR APICAL TIPO SELDIN # 302, INOXIDABLE; C/U	84
21	4104117	ELEVADOR DE RAIZ "SELDIN" #2, INOXIDABLE; C/U	95
22	4104119	ELEVADOR PLANO RECTO, INOXIDABLE; C/U	242
23	4104120	ELEVADOR RECTO ACANALADO TIPO SELDIN N° 34 ; C/U	264
24	4104123	EXPLORADOR DOBLE # 5; C/U	1,576
25	4104145	JERINGA CARPULE; C/U	462
26	4104148	MANGO # 14 PARA ESPEJO BUCAL # 5; C/U	3,728
27	4104150	PINZA PARA ALGODON Y CURACIONES LONDON COLLEGE ESTRIADA; C/U	2,582
28	4104166	EXPLORADOR PARA ENDODONCIA; C/U	85
29	4104167	PERFORADORA DE DIQUE DE GOMA; C/U	22
30	4201039	MICROMOTOR DE BAJA VELOCIDAD CON ADAPTADOR PARA CONTRANGULO DE PASADOR; C/U	221
31	4201043	PUNTA P10 25K PARA UNIDAD ULTRASONICA MODELO 700-II C; C/U	921
32	4201045	TURBINA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD; C/U	425
33	4201049	CARETAS DE PROTECCION CON VISOR PLASTICO INTERCAMBIABLE TRANSPARENTE;C/U	495

(*) DECLARADO DESIERTO SEGÚN INFORME, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2015, DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS NOTA DPLAN BSM 009/2015.

B) NUEVE (09) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	4001021	MEMBRANA DE REGENERACION TISULAR REABSORBIBLE PARA USO PERIODONTAL; C/U	328
2	4002078	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE SERIE ACCESORIA (0.6 - 10); SET	476

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
3	4005129	GRAPAS PARA ENDODONCIA # 14 A; C/U	66
4	4005131	GRAPAS PARA ENDODONCIA # 210; C/U	52
5	4104090	ANGULO DE ATORNILLAR PARA PROFILAXIS; C/U	456
6	4104111	ELEVADOR APICAL TIPO SELDIN # 305, INOXIDABLE; C/U	93
7	4104170	BRUÑIDOR DE NIQUEL TITANIO N°27/29 DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES CON RESINA; C/U	110
8	4104171	APLICADOR DE NIQUEL TITANIO DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES CON RESINA; C/U	102
9	4104172	CONDENSADOR DE NIQUEL-TITANIO DOBLE EXTREMO PARA OBTURACIONES CON RESINA; C/U	100

3°) CUADRO RESUMEN DE MONTOS RECOMENDADOS:

CORR.	SOCIEDAD	N° DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	RAF, S.A. DE C.V.	1	\$ 38,934.00
2	EQUITEC, S.A. DE C.V.	3	\$ 1,767.24
3	ICOMED, S.A. DE C.V.	3	\$ 267,177.57
4	3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$ 20,441.70
5	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	2	\$ 1,865.50
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR			\$ 330,186.01

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) OFERTANTES NO SUJETOS DE RECOMENDACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN EN LOS CÓDIGOS SIGUIENTES:

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
1	IMAGENES TECNOLOGICAS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS	<p>INCUMPLIMIENTO LEGAL SEGÚN INFORME DE FECHA 26/10/2015 DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL OFERTANTE NO CUMPLE SEGÚN LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, PRESENTADA NO CUMPLE, POR ENCONTRARSE VENCIDA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (VENCÍO 17/09/2015). ✓ DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA RELATIVA A LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, IMPEDIMENTOS E INCAPACIDADES Y DEMÁS INFORMACIÓN REQUERIDA SEGÚN EL NUMERAL 6.2 LETRA B) Y EL ANEXO NO. 5 DE LA CITADA LICITACIÓN PÚBLICA, NO CUMPLE DEBIDO A QUE EN SU APARTADO III, RELACIONA QUE EL PERÍODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO 05/2015, Y EN EL APARTADO IV) MENCIONA QUE HA RECIBIDO LA BASE DE ESA CONTRATACIÓN DIRECTA, SIENDO LO CORRECTO LP Q-006/2016-P/2017. ✓ DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA DEFINICIÓN DE CLASIFICACIÓN PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39-C DE LA LACAP, (ANEXO NO. 6 DECLARACION JURADA SOBRE LA DEFINICION PARA LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS) REQUERIDA EN EL LITERAL E) DEL ROMANO I. DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL NUMERAL 8 DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, NO CUMPLE, DEBIDO A QUE EN LA RAZÓN DE AUTÉNTICA DE FIRMA NO SE ACREDITA O LEGITIMA LA CALIDAD DE LA PERSONA QUE LA SUSCRIBE. <p>SE SOLICITO SUBSANAR/PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTERIORES EN NOTA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LO CUAL EL OFERTANTE PRESENTO LO SOLICITADO PERO DE FORMA EXTEMPORANEA EN NOTA DE FECHA 09/11/2015, SEGÚN CONSTA EN NOTA ADJUNTA AL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE GESTION DE COMPRA.</p>

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
		4104149	EL OFERTANTE NO PRESENTO LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.
		4201039	EL OFERTANTE NO PRESENTO LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL. NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS LITERALES A) Y B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
2	CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V.	4005076	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.
		4100010	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL. NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4101026	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.
		4101028	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
		4104091	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104100	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p>
		4104102	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104123	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104145	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
		4104148	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104150	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104166	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p>
		4104167	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4201030	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p>
		4201039	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p>

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
		4201043	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN ESTE SUB-NUMERAL.</p>
		4201049	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN ESTE SUB-NUMERAL.</p>

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
3	RAF, S.A. DE C.V.	4005075	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4005087	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4005115	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4005121 (BÁSICA)	NO SE RECOMIENDA PARA COMPRA EL CÓDIGO EN SU OFERTA BÁSICA, A PESAR DE QUE OBTUBO EL 100% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA, EN VIRTUD DE QUE SE SOLICITO ACLARACION PARA EL CÓDIGO EN NOTA DE FECHA 29/09/2015, A LO CUAL EL OFERTANTE PRESENTO LA ACLARACION SOLICITADA PERO DE FORMA EXTEMPORANEA EN NOTA DE FECHA 01/10/2015, SEGÚN CONSTA EN NOTA ADJUNTA AL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE GESTION DE COMPRA.
		4005121 (ALTERNATIVA)	NO SE RECOMIENDA PARA COMPRA EL CÓDIGO EN SU OFERTA ALTERNATIVA, A PESAR DE QUE OBTUBO EL 100% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA, EN VIRTUD DE QUE SE SOLICITO ACLARACION PARA EL CÓDIGO EN NOTA DE FECHA 29/09/2015, A LO CUAL EL OFERTANTE PRESENTO LA ACLARACION SOLICITADA PERO DE FORMA EXTEMPORANEA EN NOTA DE FECHA 01/10/2015, SEGÚN CONSTA EN NOTA ADJUNTA AL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE GESTION DE COMPRA.

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
		4104100	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS LITERALES A) Y B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN ESTE SUB-NUMERAL.
		4104149 (ALTERNATIVA)	EL OFERTANTE NO PRESENTO LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.
		4201030	EL OFERTANTE NO PRESENTO LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.
		4201039	EL OFERTANTE NO PRESENTO LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.
		4201045 (BÁSICA)	EL OFERTANTE NO PRESENTO LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL. NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4201045 (ALTERNATIVA)	EL OFERTANTE NO PRESENTO LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
4	EQUITEC, S. A. DE C. V.	4104102	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4104106	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4104117	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
		4104120	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4104123	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
7	PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.	4100010	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL. NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4101026	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4101028	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4104091	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL. NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.

		4104092	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104093	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104101	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104102	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104109	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104110	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104112	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104113	<p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>

		4104114	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4104117	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4104119	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4104120	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN ESTE SUB-NUMERAL.
		4104123	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL. NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4104145	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4104148	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.

		4104166	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS LITERALES A) Y B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
--	--	---------	---

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
5	ICOMED, S.A. DE C.V.	4002075	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4002089	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4005085	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN ESTE SUB-NUMERAL.
		4005087	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4104107	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4104108	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4201045	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN ESTE SUB-NUMERAL.</p>

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
8	MARMOL GARCIA, JUAN FERNANDO	4201049 (BÁSICA)	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.
		4201049 (ALTERNATIVA)	NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
9	TEFLONES Y MAS, S.A. DE C.V.	PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS	INCUMPLIMIENTO LEGAL INCUMPLIÓ CON EL LITERAL A) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEL SUB-NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS DERIVADO DEL NUMERAL 6. SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS, DEBIDO A QUE PRESENTO GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA CON BASE A MONTO TOTAL OFERTADO SEGÚN CARTA DE OFERTA POR \$ 47,842.00; PRESENTANDO UNA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA POR LA CANTIDAD DE \$2,392.10; SIN EMBARGO AL REALIZAR LA SUMATORIA DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$221,194.00 DEBIENDO HABER PRESENTADO UNA GARANTÍA CUYO 5% ES DE \$11,059.70, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE \$ 8,667.60 RESPECTO A LA FIANZA PRESENTADA POR LO QUE NO CUBRE EL 5% DEL MONTO REAL OFERTADO, LO ANTERIOR SE DEBE A QUE PRESENTO SEGÚN SU CARTA GLOBAL DE LA OFERTA (FOLIO 1230) UN MONTO TOTAL OFERTADO DE \$ 47,842.00, PERO EN SU FORMULARIO PARA OFERTAR PARA EL CÓDIGO 4104148 (FOLIO 1228) PRESENTA: CANTIDAD 3,728, PRECIO UNITARIO DE \$ 54.50 CON UN MONTO TOTAL DE \$ 9,483.00; SIENDO LO CORRECTO UN MONTO TOTAL DE \$ 203,176.00, POR LO QUE SEGÚN LO ESTABLECE EL SUB-NUMERAL 8.1 PRESENTACION EN EL ROMANO III- OFERTA ECONOMICA BAJO EL PARRAFO DENOMINADO "NOTAS" PREVALECE EL PRECIO UNITARIO DETALLADO POR EL OFERTANTE EN EL FOLIO 1228 DE \$ 54.50, HACIENDO UN MONTO TOTAL PARA EL CÓDIGO DE \$203,176.00, DICHO PARRAFO LITERALMENTE EXPRESA "AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN MONTOS TOTALES EN CIFRAS Y LETRAS PREVALECE EL PRECIO UNITARIO SEGÚN OFERTA PRESENTADA EN EL FORMATO SOLICITADO EN EL LITERAL E);"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL "A" DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS, QUE LITERALMENTE ESTABLECE: "GARANTÍA MANTENIMIENTO DE OFERTA. UNA VEZ COMPROBADOS LOS REQUISITOS DE EXISTENCIA DE ÉSTA, DE ACUERDO AL ART. 1541 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PODRÁ SER SUBSANABLE LOS ERRORES U OMISIONES MATERIALES; ASIMISMO SERÁ SUBSANABLE EL MONTO CUANDO CUYO ERROR NO SOBREPASE EL 5% DE LO EQUIVALENTE A LA GARANTÍA; Y EN CUANTO A LA VIGENCIA, SI ESTE FUERE EL ERROR, DEBERÁ SUBSANARSE AL PLAZO Y CONDICIONES YA ESTABLECIDAS EN LAS BASES. ART. 33 DE LA LACAP.", Y CONSIDERANDO LO QUE DICE EL SEGUNDO PARRAFO DEL SUB-NUMERAL 5.1 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DEL NUMERAL 5. GARANTIAS QUE ESTABLECE "ASÍ MISMO, EN CASO DE PRESENTAR GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA CON INSUFICIENCIA ECONÓMICA, SE CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL "A)" DEL CUADRO DEL NUMERAL 6.2 DOCUMENTOS SOLICITADOS; SI LA INSUFICIENCIA ECONÓMICA SE MANTIENE NO SERÁ OBJETO DE EVALUACIÓN NI RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN.", POR LO QUE CON BASE A LO ANTES EXPUESTO NO SE SOLICITÓ SUBSANAR LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO PRESENTADA.
		4104145	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.
		4104148	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
			CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL. NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS LITERALES A) Y B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
10	ADESAL, S.A DE C.V.	4002071	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.
		4002089	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL. NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN ESTE SUB-NUMERAL.
		4005115	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL. NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 85% PARA ESTE CÓDIGO SEGÚN LO SIGUIENTE: - NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 4.1.1.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.1 PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN ESTE SUB-NUMERAL. - SEGÚN INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 05/10/2015, PRESENTA INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y- /O DE ENTREGAS CON EL ISSS MAYOR O IGUAL A 121 DIAS, OBTENIENDO 0% EN EL LITERAL D) DERIVADO DE EL NUMERAL 4.1.1.3 CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.
		4005121	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.
		4101026	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
		4101028	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p>
		4104100	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p> <p>NO ALCANZO EL PORCENTAJE MINIMO DE LA EVALUACION TÉCNICA QUE ES EL 100% PARA ESTE CÓDIGO, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LOS LITERALES A) Y B) DEL SUB-NUMERAL 4.1.2.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, DERIVADO DEL NUMERAL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS TRES AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN EL ANEXO DE LA EVALUACION TÉCNICA, OBTENIENDO 0% EN EL TOTAL DE LA EVALUACION TÉCNICA.</p> <p>SE SOLICITO ACLARAR AL OFERTANTE EN NOTA DE FECHA 29/09/2015 CUAL ES LA MARCA OFERTADA PARA EL CÓDIGO EN VISTA DE QUE EN SU OFERTA DETALLA: "S/M", A LO CUAL EL OFERTANTE EN NOTA DE FECHA 01/10/2015 PRESENTO NOTA ACLARATORIA PERO NO CON LA RESPUESTA A LA CONSULTA REALIZADA, EL OFERTANTE NO INCLUYO LA INFORMACION REQUERIDA EN EL ANEXO N°. 8 DENOMINADO "DATOS COMPLEMENTARIOS PARA OFERTA ECONOMICA NO ELABORADA EN SAFISS" PARA EL CASO LA MARCA OFERTADA, LO ANTERIOR SE SOLICITA EN EL ROMANO III. OFERTA ECONOMICA LITERAL E) QUE EXPRESA "SI SU OFERTA ECONOMICA FUE INGRESADA EN SAFISS, DEBERÁ INCLUIR EN SU DOCUMENTACIÓN LAS IMPRESIONES DE DICHA OFERTA, CASO CONTRARIO DEBERÁ INCLUIR IMPRESIÓN CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ANEXO N° 8 DENOMINADO FORMATO DE OFERTA ECONOMICA NO ELABORADA EN SAFISS."; ES DE MENCIONAR QUE LA MARCA OFERTADA SE SOLICITA EN DICHO ANEXO DE LA BASE DE LICITACIÓN.; ASI MISMO COMO DEFINICION DE "MARCA" EN LA BASE DE LICITACIÓN EXPRESA LO SIGUIENTE: "CUALQUIER SIGNO O COMBINACIÓN DE SIGNOS QUE PERMITA DISTINGUIR LOS BIENES O SERVICIOS DE UNA PERSONA DE LOS DE OTRA, POR CONSIDERARSE ÉSTOS SUFICIENTEMENTE DISTINTIVOS O SUSCEPTIBLES DE IDENTIFICAR LOS BIENES O SERVICIOS A LOS QUE SE APLIQUEN FRENTE A LOS DE SU MISMA ESPECIE O CLASE. LEY DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS ART. 2 "</p>
		4104123	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p>
		4104145	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p>
		4104148	<p>EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.</p>

No. OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	INCUMPLIMIENTO/ OBSERVACIÓN
		4104150	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.
		4201043	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.
		4201049	EL OFERTANTE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL SUB-NUMERAL 3.1.1 LITERAL N) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE EN EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, SEGÚN LOS ANEXOS A LA EVALUACION TÉCNICA, NO CUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.

5°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) LOS OFERTANTES ADJUDICADOS, DEBERÁN CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL **3.2.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO**, COMO LO ESTABLECE EN EL SUB-NUMERAL **3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PÚBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PÚBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PÚBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PÚBLICACIONES, CUYOS COSTOS

SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PÚBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PÚBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PÚBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO AL NUMERAL **20. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) LOS OFERTANTES ADJUDICADOS DEBERÁN CUMPLIR CON EL SUB-NUMERAL 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL NUMERAL 3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

9°) LOS OFERTANTES ADJUDICADOS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS LITERALES: A) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; B) SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES, EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA; C) SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP(S), EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; D) SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y E) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL SUB-NUMERAL **6.1 SOLVENCIAS ORIGINALES Y VIGENTES DERIVADO DEL NUMERAL **6. SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS** DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**

10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: A) LA SECCION CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y B) LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° G-006/2016-P/2017 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y autorización la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO), para la **Licitación Pública N° G-006/2016-P/2017** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Detalló el nombre de los miembros de la comisión, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; mostró el historial de compra del proceso anterior. Además mencionó que fueron 7 las sociedades que retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente cuatro 4 presentaron ofertas. Después de la evaluación y análisis realizado a cada una de las ofertas recibidas, la CEO recomienda: adjudicar **35 códigos** a la sociedad Diagnostika Capris, S.A. de C.V., por ser la oferta global menor en precio por cumplir con las evaluaciones Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa. Asimismo la CEO recomienda la declaratoria desierta de **14 códigos** por no haber sido ofertados por la sociedad que ofreció el menor precio de las elegibles.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1616.NOV. Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-006/2016-P/2017** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXÁMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2015-09-0313, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE*”

HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-006/2016-P/2017, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA EXAMENES EN EL ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES Y HORMONAS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; A LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y SER LA OFERTA DE MENOR EN PRECIO (POR CÓDIGO); DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN EL CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$752,480.83) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CENTRO DE ATENCION	PRECIO UNITARIO OFERTADO(\$)	CANTIDAD ADJUDICAD A HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$)
1	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	5532	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 1.80	3,150	\$ 5,670.00
1	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)		HOSPITAL GENERAL	\$ 2.00	2,382	\$ 4,764.00
2	120205005	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA)	2844	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 1.88	2,844	\$ 5,346.72
3	120205006	HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA)	2520	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 1.88	2,520	\$ 4,737.60
4	120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	123291	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 1.50	89,496	\$ 134,244.00
4	120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)		HOSPITAL GENERAL	\$ 1.68	33,795	\$ 56,775.60
5	120205008	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA)	7535	HOSPITAL GENERAL	\$ 4.78	7,535	\$ 36,017.30
6	120205009	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA)	6398	HOSPITAL GENERAL	\$ 4.78	6,398	\$ 30,582.44
7	120205010	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA)	601	HOSPITAL GENERAL	\$ 3.40	601	\$ 2,043.40
8	120205011	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA)	477	HOSPITAL GENERAL	\$ 3.40	477	\$ 1,621.80
9	120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	52950	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 1.50	28,548	\$ 42,822.00
9	120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)		HOSPITAL GENERAL	\$ 1.68	24,402	\$ 40,995.36
10	120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	76437	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 1.50	51,084	\$ 76,626.00
10	120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)		HOSPITAL GENERAL	\$ 1.68	25,353	\$ 42,593.04
11	120205014	VITAMINA B12 (PRUEBA)	1295	HOSPITAL GENERAL	\$ 2.60	1,295	\$ 3,367.00
12	120205015	ACIDO FOLICO (PRUEBA)	756	HOSPITAL GENERAL	\$ 3.65	756	\$ 2,759.40
13	120205017	ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA)	2166	HOSPITAL GENERAL	\$ 3.30	2,166	\$ 7,147.80
14	120205018	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (PRUEBA)	4791	HOSPITAL GENERAL	\$ 3.50	4,791	\$ 16,768.50

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	CENTRO DE ATENCION	PRECIO UNITARIO OFERTADO(\$)	CANTIDAD ADJUDICAD A HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYE IVA (\$)
15	120205019	CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA)	1044	HOSPITAL GENERAL	\$ 3.00	1,044	\$ 3,132.00
16	120205020	CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA)	1141	HOSPITAL GENERAL	\$ 6.00	1,141	\$ 6,846.00
17	120205022	HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA)	198	HOSPITAL GENERAL	\$ 6.99	198	\$ 1,384.02
18	120205023	TESTOSTERONA (PRUEBA)	2214	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 1.80	2,214	\$ 3,985.20
19	120205024	CA - 125 (PRUEBA)	2685	HOSPITAL GENERAL	\$ 5.00	2,685	\$ 13,425.00
20	120205025	CA - 15 - 3 (PRUEBA)	3702	HOSPITAL GENERAL	\$ 5.00	3,702	\$ 18,510.00
21	120205026	CA - 19-9 (PRUEBA)	1476	HOSPITAL GENERAL	\$ 5.00	1,476	\$ 7,380.00
22	120205027	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA)	43920	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 1.63	43,920	\$ 71,589.60
23	120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	2746	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 1.60	1,980	\$ 3,168.00
23	120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)		HOSPITAL GENERAL	\$ 2.00	766	\$ 1,532.00
24	120205032	INSULINA (PRUEBA)	2844	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 2.30	2,844	\$ 6,541.20
25	120205033	BETA GONADOTROPINA CORIONICA(HCG) (PRUEBA)	3616	HOSPITAL GENERAL	\$ 3.95	3,616	\$ 14,283.20
26	120205034	HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA)	8367	HOSPITAL GENERAL	\$ 3.25	8,367	\$ 27,192.75
27	120205035	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO LIBRE (PRUEBA)	1368	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 2.30	1,368	\$ 3,146.40
28	120205036	FERRITINA (PRUEBA)	8478	HOSPITAL GENERAL	\$ 3.25	8,478	\$ 27,553.50
29	120205038	HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA)	432	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 4.00	432	\$ 1,728.00
30	120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	7596	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 1.60	6,480	\$ 10,368.00
30	120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)		HOSPITAL GENERAL	\$ 2.00	1,116	\$ 2,232.00
31	120205041	PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE	1422	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 2.25	1,422	\$ 3,199.50
32	120205042	PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA	150	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 2.25	150	\$ 337.50
33	120207011	ANALISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA)	918	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 6.50	918	\$ 5,967.00
34	120207052	ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA)	150	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 5.00	150	\$ 750.00
35	120207105	ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D	558	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	\$ 6.00	558	\$ 3,348.00
SUB TOTAL HASTA POR							\$ 752,480.83

MARCA DEL EQUIPO: BECKMAN COULTER

MODELO: DXI-800 (NUEVO)

PAÍS: ESTADOS UNIDOS /IRLANDA

LA FORMA DE OFERTAR PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES ES DE UN MÍNIMO DE 26 PRUEBAS; POR LAS CARACTERÍSTICAS METÓDICAS DE ALGUNAS PRUEBAS INCLUIDAS EN ESTA BASE NO ES POSIBLE REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS DE TODAS LAS PRUEBAS EN UN SOLO EQUIPO Y POR CONSIDERAR QUE LOS OFERTANTES QUE CUMPLIERON CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA ESTABAN EN IGUALES CONDICIONES EN LA FORMA DE OFERTAR, SE RECOMENDÓ A LA MENOR EN PRECIO.

NOTA: DE LOS TRES LABORATORIOS DE REFERENCIA PROPUESTA POR EL OFERTANTE NO SE ACEPTA ASOCIACION DEMOGRAFICA SALVADOREÑA (PROFAMILIA), POR NO CUMPLIR CON LAS CANTIDADES DE TIPO DE PRUEBA Y EN CONTROLES DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO DE LA EVALUACIÓN DE LA VISITA DE CAMPO.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS INCLUYE IVA:

CORR.	EMPRESA RECOMENDADA	NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO ADJUDICADO HASTA POR
1	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	35	\$ \$752,480.83
TOTAL (INCLUYE IVA)			\$ \$752,480.83

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DESIERTO POR CEO, 14 (CATORCE) CÓDIGOS, POR NO HABER SIDO OFERTADOS POR LA SOCIEDAD QUE OFRECIO EL MENOR PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

DETALLE DE CÓDIGOS

CORR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	CANTIDAD	CENTRO DE ATENCIÓN
1	120205001	CICLOSPORINA (PRUEBA)	225	HOSPITAL GENERAL
2	120205016	BETA 2 MICROGLOBULINA (PRUEBA)	1,884	HOSPITAL GENERAL
3	120207007	ANALISIS DE DNA CUANTITATIVO PARA CITOMEGALOVIRUS	150	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
4	120207025	CATECOLAMINAS EN PLASMA	150	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
5	120207026	CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24H	150	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
6	120207031	ANALISIS DE CALCITONINA (PRUEBA)	150	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
7	120207034	HORMONA ADRENACORTICOTROPICA	150	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
8	120207038	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	150	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
9	120207060	METANEFRIAS	150	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
10	120207066	ANALISIS DE CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	150	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
11	120207084	ANALISIS DE SOMATOMEDINA IGF-1	150	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
12	120207090	COMPRA DE SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO.(PRUEBAS ESPECIALES).TACROLI	1,647	HOSPITAL GENERAL
13	120207108	ANTICUERPO-ANTIENDOSOMIO IgA	180	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
14	120207109	ANTI-TRANSGLUTAMINASA IgA tTg	180	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES

3°) RAZONES POR LAS QUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR A LOS OFERTANTES SIGUIENTES:

OFERTA # 1 SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.:

NO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRO DE ATENCION	TIPO DE OFERTA	MARCA	OBSERVACIÓN O INCUMPLIMIENTO
1	120205001	CICLOSPORINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
2	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADI A/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
3	120205005	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADI A/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
4	120205006	HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADI A/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
5	120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
	120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADI A/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
6	120205008	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
7	120205009	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
8	120205010	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
9	120205011	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
10	120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
	120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADI A/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
11	120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
	120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADI A/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
12	120205014	VITAMINA B12 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
13	120205015	ACIDO FOLICO (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
14	120205016	BETA 2 MICROGLOBULINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO

NO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRO DE ATENCION	TIPO DE OFERTA	MARCA	OBSERVACIÓN O INCUMPLIMIENTO
15	120205017	ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
16	120205018	ANTIGENO CARCINOEMBRIÓNARIO (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
17	120205019	CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
18	120205020	CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
19	120205023	TESTOSTERONA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
20	120205024	CA - 125 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
21	120205025	CA - 15 - 3 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
22	120205026	CA - 19-9 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
23	120205027	ANTIGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
24	120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
	120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
25	120205032	INSULINA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
26	120205033	BETA GONADOTROPINA CORIÓNICA (B-HCG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
27	120205034	HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
28	120205035	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
29	120205036	FERRITINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
30	120205038	HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
31	120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
	120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO

NO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRO DE ATENCION	TIPO DE OFERTA	MARCA	OBSERVACIÓN O INCUMPLIMIENTO
32	120205041	PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
33	120205042	PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
34	120207011	ANALISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
35	120207025	CATECOLAMINAS EN PLASMA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
36	120207026	CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24H	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
37	120207031	ANALISIS DE CALCITONINA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
38	120207034	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
39	120207038	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
40	120207052	ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
41	120207060	METANEFRIAS	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
42	120207084	ANALISIS DE SOMATOMEDINA IGF-1	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
43	120207090	COMPRA DE SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO.(PRUEBAS ESPECIALES).TACROLI	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS	AUNQUE CUMPLE CON EL EQUIPO OFERTADO EL PRECIO POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
44	120207105	ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO
45	120207109	ANTI-TRANSGLUTAMINASA IgA tTg	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	SNIBE/MINDRAY/PHADIA/RECIPE	LOS EQUIPO OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDOS Y LOS PRECIOS POR PRUEBA ES MAYOR AL RECOMENDADO

OBSERVACIÓN:

SCIENTIFIC INSTRUMENTS, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA EN OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVAS.

PARA LOS EQUIPOS MARCA MINDRAY BS 200, RECIPE HPLC Y PHADIA

NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EL NUMERAL 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS,

ADEMÁS LA EMPRESA OFERTA CINCO EQUIPOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO EN LA OFERTA (PARA VEINTISÉIS CÓDIGOS) SE VALORA QUE ESTO MENOSCABA LOS INTERESES INSTITUCIONALES POR QUE SE NECESITARÍA MÁS RECURSO TÉCNICO Y ESPACIO FÍSICO A LA VEZ NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS (ETR).

LA PRUEBA REFERIDA A LABORATORIO EXTERNO, NO ESTÁ PERMITIDO EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN.

OFERTA 2		SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRO DE ATENCION	TIPO DE OFERTA	MARCA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	120205001	CICLOSPORINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	AUNQUE CUMPLE CON LA EVALUACION TÉCNICA DEL EQUIPO EN SU OFERTA BÁSICA, PERO EL PRECIO OFERTADO POR PRUEBA ES MAYOR CON RESPECTO A LA RECOMENDADA Y ADEMÁS SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO.
2	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
3	120205005	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
4	120205006	HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
5	120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
	120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
6	120205008	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
7	120205009	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
8	120205010	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
9	120205011	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
10	120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
	120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
11	120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
	120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
12	120205014	VITAMINA B12 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
13	120205015	ACIDO FOLICO (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
14	120205017	ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	

OFERTA 2		SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRO DE ATENCION	TIPO DE OFERTA	MARCA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
15	120205018	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
16	120205019	CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
17	120205020	CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
18	120205022	HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
19	120205023	TESTOSTERONA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
20	120205024	CA - 125 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
21	120205025	CA - 15 - 3 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
22	120205026	CA - 19-9 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
23	120205027	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
24	120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
	120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
25	120205032	INSULINA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
26	120205033	BETA GONADOTROPINA CORIONICA(B-HCG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
27	120205034	HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
28	120205035	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
29	120205036	FERRITINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
30	120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
	120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
31	120205041	PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
32	120205042	PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
33	120207052	ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	
34	120207090	COMPRA DE SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO.(PRUEBAS ESPECIALES).TACROLI	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ABBOTT	
35	120207105	ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ABBOTT	

OFERTA 2		SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRO DE ATENCION	TIPO DE OFERTA	MARCA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	120205001	CICLOSPORINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	AUNQUE CUMPLE CON LA EVALUACION TÉCNICA DEL EQUIPO EN SU OFERTA ALTERNATIVA 1 PERO EL PRECIO OFERTADO POR PRUEBA ES MAYOR CON RESPECTO A LA RECOMENDADA Y ADEMÁS SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO.
2	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	

OFERTA 2		SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRO DE ATENCION	TIPO DE OFERTA	MARCA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
3	120205005	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
4	120205006	HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
5	120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
	120205007	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
6	120205008	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
7	120205009	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
8	120205010	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
9	120205011	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
10	120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
	120205012	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
11	120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
	120205013	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
12	120205014	VITAMINA B12 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
13	120205015	ACIDO FOLICO (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
14	120205016	BETA 2 MICROGLOBULINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
15	120205017	ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
16	120205018	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
17	120205019	CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
18	120205020	CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
19	120205022	HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
20	120205023	TESTOSTERONA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
21	120205024	CA - 125 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
22	120205025	CA - 15 - 3 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
26	120205026	CA - 19-9 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
24	120205027	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
25	120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
	120205029	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
26	120205032	INSULINA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	

OFERTA 2		SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRO DE ATENCION	TIPO DE OFERTA	MARCA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
27	120205033	BETA GONADOTROPINA CORIONICA(B-HCG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
28	120205034	HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
29	120205035	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
30	120205036	FERRITINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
31	120205038	HORMONA DEL CRECIMIENTO (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	N/A	
32	120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
	120205040	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
33	120205041	PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
34	120205042	PRUEBA DE CORTISOL EN ORINA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
35	120207007	ANALISIS DE DNA CUANTITATIVO PARA CITOMEGALOVIRUS	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	N/A	
36	120207011	ANALISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	N/A	
37	120207025	CATECOLAMINAS EN PLASMA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	N/A	
38	120207026	CATECOLAMINAS EN ORINA DE 24H	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	N/A	
39	120207031	ANALISIS DE CALCITONINA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	N/A	
40	120207034	HORMONA ADRENACORTICOTROPICA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	N/A	
41	120207052	ANALISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
42	120207038	GAMMA GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
43	120207060	METANEFRIAS	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	N/A	
44	120207066	ANALISIS DE CITRATO EN ORINA DE 24 HORAS	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	N/A	
45	120207090	COMPRA DE SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO.(PRUEBAS ESPECIALES).TACROLI	HOSPITAL GENERAL	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
46	120207105	ANALISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	ABBOTT	
47	120207108	ANTICUERPO-ANTIENDOSOMIO IgA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	N/A	
48	120207109	ANTI-TRANSGLUTAMINASA IgA tTg	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	ALTERNATIVA 1	N/A	

OFERTA 3		DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V				
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRO DE ATENCION	TIPO DE OFERTA	MARCA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	120205001	CICLOSPORINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	AUNQUE CUMPLE CON TODO LO SOLICITADO Y EVALUACION TÉCNICA DEL EQUIPO EN SU OFERTA BÁSICA, PERO EL PRECIO OFERTADO POR PRUEBA ES
2	120205004	PROLACTINA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	

OFERTA 3		DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V				INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRO DE ATENCION	TIPO DE OFERTA	MARCA	
	12020500 4	PROLACTINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	MAYOR CON RESPECTO A LA RECOMENDADA Y ADEMÁS SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO.
3	12020500 5	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
4	12020500 6	HORMONA LUTEINIZANTE (LH) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
5	12020500 7	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
	12020500 7	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
6	12020500 8	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
7	12020500 9	ANTICUERPOS ANTITOXOPLASMA (IGG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
8	12020501 0	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
9	12020501 1	ANTICUERPOS ANTIRUBEOLA (IGG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
10	12020501 2	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
	12020501 2	HORMONA TRIYODOTIRONINA (T3) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
11	12020501 3	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
	12020501 3	HORMONA TETRAYODOTIRONINA (T4) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
12	12020501 4	VITAMINA B12 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
13	12020501 5	ACIDO FOLICO (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
14	12020501 7	ALFA FETO PROTEINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
15	12020501 8	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
16	12020501 9	CITOMEGALOVIRUS (IGG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
17	12020502 0	CITOMEGALOVIRUS (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
18	12020502 2	HEPATITIS A ACS (IGM) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
19	12020502 3	TESTOSTERONA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
20	12020502 4	CA - 125 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
21	12020502 5	CA - 15 - 3 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
22	12020502 6	CA - 19-9 (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
23	12020502 7	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA) (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
24	12020502 9	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
	12020502 9	HORMONA T3 - LIBRE (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
25	12020503 2	INSULINA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	

OFERTA 3		DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V				
N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CENTRO DE ATENCION	TIPO DE OFERTA	MARCA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
26	12020503 3	BETA GONADOTROPINA CORIONICA(B-HCG) (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
27	12020503 4	HORMONA PARATIROIDEA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
28	12020503 5	ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO LIBRE (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
29	12020503 6	FERRITINA (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
30	12020503 8	HORMONA DE CRECIMIENTO (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
31	12020504 0	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
	12020504 0	HORMONA T4-LIBRE (PRUEBA)	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
32	12020504 1	PRUEBA DE CORTISOL EN SANGRE	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
33	12020701 1	ANÁLISIS DE TIROGLOBULINAS (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
34	12020703 1	ANÁLISIS DE CALCITONINA (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
35	12020703 4	HORMONA ADRENACORTICOTROPICA	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
36	12020705 2	ANÁLISIS DE ESTRADIOL (PRUEBA)	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	
37	12020709 0	COMPRA DE SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO.(PRUEBAS ESPECIALES).TACROLI	HOSPITAL GENERAL	BÁSICA	ROCHE	
38	12020710 5	ANÁLISIS DE PRUEBA 25-HIDROXI VITAMINA D	CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES	BÁSICA	ROCHE	

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, DEBERÁ PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN; Y QUEDA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

5°) SE RECOMIENDA REALIZAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS POR NO SER OFERTADOS POR LA SOCIEDAD RECOMENDADA PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PÚBLICACIÓN EN DOS

PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PÚBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PÚBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PÚBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PÚBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PÚBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PÚBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-014/2016-P/2017 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, PARTE II”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° Q-014/2016-P/2017**

denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, PARTE II”**. Informó que son 33 códigos los incluidos en este proceso, solicitados por dos dependencias (almacenes de los hospitales Médico Quirúrgico y General). Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También detalló el comparativo de las bases de la licitación anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1617.NOV. Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-014/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-014/2016-P/2017 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA*

DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY” DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-043/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA ORTOPEDIA PARTE II”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° Q-043/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA ORTOPEDIA PARTE II”**. Informó que son 37 códigos los incluidos en este proceso, solicitados por cinco dependencias (almacenes de los hospitales Médico Quirúrgico, Amatepec, General y San Miguel; así como la Central de Esterilización y Suministros del Hospital Regional de Sonsonate). Con base en lo anterior, el licenciado Santos Vallecios explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También detalló el comparativo de las bases de la licitación anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1618.NOV. Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-043/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA ORTOPEDIA PARTE II”**, EN

SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-043/2015-P/2016** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA ORTOPEDIA PARTE II**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE TEXTUALMENTE DICE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.5. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-058/2015 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la **base para la Licitación Pública N° Q-058/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DEL ISSS**”. Informó que son 3 códigos los incluidos en este proceso, solicitados por seis dependencias (Hospitales 1° de Mayo, Regional de Sonsonate, y Regional de San Miguel, Policlínico Roma, unidad médica Zacamil, y clínica comunal Monte María). Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También detalló el comparativo de las bases de la licitación anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1619.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-058/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-058/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3.6. Solicitud de aprobación de incremento para el contrato G-089/2015 originado de la Licitación Pública N° G-010/2015 denominada: “SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA”, suscrito con LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento** presentada por el administrador del contrato **G-089/2015**, originado de la **Licitación Pública N° G-010/2015** denominada: **“SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA”**, suscrito con **Laboratorios López, S.A. de C.V.**, el 24 de junio de 2015, con una vigencia hasta el 24 de enero de 2017. Manifestó que en base a la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA al Consejo Directivo autorizar el incremento del código **121004030**, contenido en el contrato **G-089/2015**, originado de la **Licitación Pública N° G-010/2015**, suscrito con **Laboratorios López, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de **US \$449,673.12**, IVA incluido, según lo acordado entre el administrador de contrato y la contratista en el presente trámite.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1620.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **G-089/2015**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **G-010/2015**; DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”**, SUSCRITO CON **LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.**, EL 24 DE JUNIO DE 2015, CON VIGENCIA AL 24 DE ENERO DE 2017, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EN LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL SUBDIRECTOR DE SALUD EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, MANIFESTANDO QUE LA DEMANDA DE NUEVOS CASOS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA SE HA AUMENTADO EN UN 20% Y EN LA ACTUALIDAD LA NORMA INSTITUCIONAL ESTABLECE SUSTITUIR ESTOS PACIENTES POR MEDIO DE LAS MODALIDADES PERITONEALES, QUE ESTÁN DESTINADAS A PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO DURANTE EL DÍA Y SE DIALIZARAN DURANTE LA NOCHE. ASIMISMO, INTERNACIONALMENTE SE HA DEMOSTRADO MEJOR CALIDAD Y SOBREVIVENCIA Y ES DE MENOR COSTO QUE LA HEMODIÁLISIS. ASÍ TAMBIÉN, CONSIDERANDO QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO CUBRIRÁN LA NECESIDAD EN LA DEPENDENCIA QUE NECESITA EL SERVICIO, EN RELACIÓN A LOS TRÁMITES DE COMPRA DEL SERVICIO, LA OPCIÓN DE INCREMENTO DEL 20% SE CONSIDERA LA MEJOR OPCIÓN PORQUE PERMITIRÁ DAR MAYOR COBERTURA EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN ANTE LA DEMANDA DE NUEVOS CASOS Y NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES. POR LO ANTERIOR, HAN CONCLUIDO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LO CONTRATADO HASTA POR UN 20% PARA EL CÓDIGO DETALLADO:

<u>DETALLE CONTRATO INICIAL</u>					<u>DETALLE DE INCREMENTO HASTA POR UN 20%</u>	
Código	Descripción según Cartel	Cantidad Contratada	Precio Unitario (US \$)	Monto Contratado (IVA Incluido)	Cantidad solicitada	Monto
121004030	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA	113,041.	19.89	\$2,248,385.49	22,608	\$449,673.12
Siendo necesario también aumentar en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico 54 máquinas cicladoras para el programa de Diálisis Peritoneal Automatizada, manteniendo invariables el resto de las condiciones contractuales.						

Centro de Atención	Cantidad de Equipos en Contrato Inicial	Cantidad contratada código 121004030	Precio unitario (IVA incluido)	Monto contratado	Cantidad incremento 121004030	Monto incremento	Cantidad de Equipos con el Incremento
Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	220	92,107	\$ 19.89	\$1,832,008.23	17,592	\$349,904.88	274
Hospital Regional Santa Ana	20	8,374		\$166,558.86	832	\$16,548.48	20
Unidad Médica San Miguel	30	12,560		\$249,818.40	4,184	\$83,219.76	30
TOTAL	270	113,041		\$2,248,385.49	22,608	\$449,673.12	324

2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA SEXTA ROMANO II: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS ESTABLECE QUE ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LA SUBDIRECCIÓN SALUD Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO DPLANBSM-1210/2015, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA Y DAN SU VISTO BUENO PARA EL INCREMENTO DEL SERVICIO.

b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO, DETALLANDO QUE LAS ENTREGAS DE LOS EQUIPOS SERÁ A PARTIR DE ENERO DE 2016; LO CUAL FUE ACEPTADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJGA-OP-251/2015, REMITIDA EL 30 DE OCTUBRE DE 2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE EXISTIR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS

ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES EL **INCREMENTO** DEL CÓDIGO **121004030**, EN EL CONTRATO **G-089/2015**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-010/2015** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”**, SUSCRITO CON **LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (**US \$449,673.12**), IVA INCLUIDO, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRAMITE, MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE; OPINIÓN JURÍDICA, DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA **LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.**, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.7. Informe referente a la eliminación del código 8250107 Hialuronato sódico 25 mg solución, uso I.A. Jeringa prellenada 2.5 ml, del Listado Oficial de Medicamentos, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2015-1337.OCT., presentado por la división Políticas y Estrategias de Salud.

El relator de la comisión informó que la doctora Ana Guadalupe Argueta Barahona, jefa de la sección Regulación Técnica en Salud, explicó que el Consejo Directivo a través del acuerdo #2015-1337.OCT., encomendó a la división Políticas y Estrategias de Salud, realizar un análisis a lo expuesto en correspondencia presentada por la sociedad Asofarma El Salvador, Centroamérica y Caribe, sobre aclarar la razón de haber excluido el renglón **8250107 Hialuronato sódico 25 mg solución, uso I.A. Jeringa prellenada 2.5 ml, del Listado Oficial de Medicamentos**, y brindar la respuesta pertinente. Informó que se efectuó un análisis en base a la evidencia científica actual, con el resultado siguiente: **1-** En el Listado Oficial de Medicamentos 16a Edición, 2010 se describían dos alternativas terapéuticas para viscosuplementación en osteoartritis, adquiriéndose exclusivamente una de ellas para los procesos de compra: (8250118) **Hilano GF-20 16 mg Solución, Uso I.A. Jeringa Prellenada 2 mL (Esquema de 3 dosis)** ó (8250107) **Hialuronato Sódico 25 mg Solución, Uso I.A. Jeringa Prellenada 2.5 mL (Esquema 5 dosis)**. **2-** En mayo de 2014 se recibieron notas firmadas en consenso por los sub-especialistas de Ortopedia y Traumatología del Hospital Regional de Santa Ana, Unidad Médica Atlacatl y Hospital Regional de San Miguel, solicitando seleccionar en el Listado Oficial de Medicamento *únicamente* el producto que se administra bajo un esquema de 3 dosis. **3-** Se revisó la evidencia científica disponible, encontrando que la efectividad y seguridad de la viscosuplementación para la osteoartritis de rodilla, sigue siendo un tratamiento controvertido, ya sea por el comienzo tardío de la mejoría sintomática y funcional, o la existencia de diferentes productos con diferentes regímenes de aplicación. La evidencia de alta calidad aún es insuficiente y la que está disponible presenta resultados considerablemente heterogéneos. **4.** El análisis efectuado se basó en la comparación de los esquemas de dosificación de 3 o 5 inyecciones, y se valoró que **entre los dos productos, el más conveniente para el grupo de pacientes con osteoartritis de rodilla es el que se administra en un ciclo de 3 inyecciones administradas a intervalos de una semana**, puesto que estos pacientes por la naturaleza de su patología tienen dificultades para movilizarse. Además, el producto que se administra en un ciclo de 3 inyecciones, permite una reducción del costo horas/médico utilizadas para la administración intraarticular por lo que favorece la descongestión de la consulta externa de Ortopedia, por osteoartritis, una de las de mayor demanda en dicha subespecialidad, y consecuentemente la

atención con calidad y oportunidad. Se consideraron también estudios clínicos en pacientes con osteoartritis de rodilla que han demostrado que una sola inyección intraarticular de 6 ml de hilano GF- 20 genera un alivio estadísticamente significativo del dolor. **5.** El análisis se efectuó en base a la evidencia científica actual y siguiendo los lineamientos establecidos de forma consultiva con el personal médico especialista, recomendándose la eliminación del producto con un esquema de 5 dosis, código (8250107) Hialuronato de Sodio 25 mg Solución Uso I.A. Jeringa Prellenada 2.5 mL, con la finalidad de responder a las necesidades clínicas y mejorar la calidad de atención a los pacientes.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1621.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOBRE ACLARAR LA RAZÓN DE HABER EXCLUIDO EL RENGLÓN **8250107 “HIALURINATO SÓDICO 25 MG EN JERINGA PRE LLENADO 2.5 ML”**, DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1337.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA 3643, DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, QUE CONTIENE EL ANÁLISIS REALIZADO A LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD ASOFARMA EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA Y CARIBE, SOBRE ACLARAR LA EXCLUSIÓN DEL RENGLÓN **8250107 “HIALURINATO SÓDICO 25 MG EN JERINGA PRE LLENADO 2.5 ML”**, DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS; **2º)** RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, REMITA LA ACLARACIÓN SOLICITADA POR ASOFARMA EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA Y CARIBE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3.8. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° Q-049/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, presentó para conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de la **base para la Licitación Pública N° Q-049/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**. Informó que solamente es 1 código el incluido en este proceso, solicitado por el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico. Explicó las generalidades de la base de la licitación en referencia, así como los términos técnicos, legales y administrativos. También detalló el comparativo de las bases de la licitación anterior versus la actual.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1622.NOV. Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS Y VALIDADO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18, INCISO 1° DE LA LACAP DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-049/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-049/2015-P/2016 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA GENERADOR DE AIRE MÉDICO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO*”

DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 - 9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

4.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS

Con base en la documentación presentada por la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento a la Cláusula No. 56, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente:

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

Cláusula N° 56: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Gratificación por servicios prestados	<u>N° empleado</u>	<u>Monto US\$</u>
4.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

ACUERDO #2015-1623.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º)

AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED],
CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED], CORRESPONDIENTE AL
110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL
ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE
EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL QUINCE; 2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE
CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA
RENTA, LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]);
PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE
[REDACTED]
[REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR A LA
DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO
LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL
SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS
DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL
PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES
AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE
SESIÓN.

4.4.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-1624.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión
de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL,
EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y
CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**
DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)**
AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE

EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE A [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2015-1625.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED]

ESTABLECIDA POR **SECCIÓN REMUNERACIONES**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL **PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN**, EQUIVALENTE [REDACTED]
[REDACTED] **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR [REDACTED]
[REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58: a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Seguro de vida:

4.4.1.6. Beneficiario del trabajador fallecido:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
- [REDACTED] **100%**

ACUERDO #2015-1628.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED]
[REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]
[REDACTED], LO QUE EQUIVALE AL **CIEN POR CIENTO** DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER ÚNICA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO;
2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.2. Solicitud de autorización para la aceptación de 3,500 tabletas de misoprostol, en calidad de donación por parte de la organización PASMO, para ser utilizadas en el hospital 1° de Mayo.

La relatora de la comisión informó que el doctor Danilo Arévalo León, director del hospital Materno Infantil 1° de Mayo, sometió a conocimiento y autorización el ofrecimiento por parte de **Organización PASMO**, mediante escrito de fecha 25 de septiembre del presente año, concerniente al **donativo de 3,500 tabletas de misoprostol**. Informó que el misoprostol es de vital interés en ginecología y obstetricia, utilizado para inducciones/maduraciones cervicales en embarazadas, para tratamiento de las hemorragias post parto, para el manejo médico o pre-quirúrgico del aborto y para la preparación del cérvix previo a procedimientos ginecológicos como la histeroscopia o biopsias endometriales; por lo que la falta de él afecta seriamente la labor de la especialidad. Además dijo que actualmente hay existencia limitada de misoprostol, el pedido para el 2016 se realiza a través de Fondo de Población (UNFPA) por lo que entraría hasta febrero o marzo de 2016. La cantidad ofrecida da una cobertura aproximada para 4 meses y tiene vencimiento hasta abril 2017.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1629.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA **ACEPTAR EN CALIDAD DE DONACIÓN 3,500 TABLETAS DE MISOPROSTOL, POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN PASMO**, Y SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR

RECIBIDO EL INFORME Y **ACEPTAR LA DONACIÓN DE 3,500 TABLETAS DE MISOPROSTOL PROCEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN PASMO**, EL CÓDIGO A RECIBIR ES EL SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	VENCIMIENTO	CONDICIÓN PARA DONACIÓN	COBERTURA ACTUAL (MESES)
8090405	Misoprostol	Tabletas	3,500	\$0.1125	\$393.75	Abril de 2017	Beneficio institucional	4 meses

DE CONFORMIDAD A NOTA ENVIADA POR LA ORGANIZACIÓN PASMO, DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015; Y NOTA CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, RECIBA EL MEDICAMENTO Y LO INGRESE AL SISTEMA DE ACUERDO A LA NORMA ESTABLECIDA PARA DONACIONES, COORDINE LA UTILIZACIÓN ADECUADA DE DICHO MEDICAMENTO Y ENVÍE NOTA DE AGRADECIMIENTO A LA EMPRESA PASMO; 3°) QUE DICHO MEDICAMENTO SEA DE USO EXCLUSIVO INTRAHOSPITALARIO EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.3.- Informe sobre la solicitud presentada por el señor [REDACTED] respecto al incremento al canon de arrendamiento del inmueble donde funciona la clínica comunal Santa Catarina de Usulután.

La relatora de la comisión informó que el doctor Edgardo Antonio Mendoza Vela, director de la clínica comunal Santa Catarina de Usulután, sometió para conocimiento lo analizado en coordinación con subdirección de Salud, unidad Jurídica y división de Infraestructura de la subdirección Administrativa, la solicitud presentada por el propietario del inmueble donde funciona actualmente la **Clínica Comunal Santa Catrina** adscrita a Unidad Médica de Usulután, ubicada en Calle a Rio el Molino # 25, de la ciudad de Usulután, el señor [REDACTED], en la cual solicita incremento al valor al canon de arrendamiento por mejoras que ha realizado en dicho inmueble, no detallando el valor, manifestando que dicho

incremento sea lo que se estime conveniente. Dicho informe es presentado en cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2015-1356.OCT. Informó que dispone de opinión jurídica la cual manifiesta que NO es procedente el incremento de canon solicitado por el señor [REDACTED], por no haber sido presentada dentro del plazo establecido y que este no podrá ser mayor a la tasa de inflación que determine el Banco Central de Reserva de El Salvador vigente a la fecha de solicitud. Además existe opinión financiera del Departamento de Presupuesto, se tiene que la tasa de inflación al 30 de septiembre del 2015, es de -0.4%, por lo que tanto no aplica el incremento solicitado por estar plasmado en la cláusula de contrato y de acuerdo a la tasa de inflación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1630.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE A LA SOLICITUD HECHA POR EL SEÑOR [REDACTED] PARA QUE SE **INCREMENTE EL VALOR AL CANON DE ARRENDAMIENTO POR MEJORAS QUE HA REALIZADO AL INMUEBLE DONDE FUNCIONA ACTUALMENTE LA CLÍNICA COMUNAL SANTA CATARINA ADSCRITA A UNIDAD MÉDICA DE USULUTÁN**; BASADOS EN LA OPINIÓN JURÍDICA, QUE MENCIONA: *NO ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DE CANON SOLICITADO POR NO HABER SIDO PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO* Y OPINIÓN FINANCIERA, QUE EXPRESA: *NO APLICA EL INCREMENTO SOLICITADO POR ESTAR PLASMADO EN LA CLÁUSULA DE CONTRATO Y DE ACUERDO A LA TASA DE INFLACIÓN*; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME Y AUTORIZAR LA RESOLUCIÓN DE NO PROCEDENTE LA SOLICITUD DE INCREMENTO AL CANON DE ARRENDAMIENTO SOLICITADO Y MANTENER EL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO POR UN MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,130.00) IVA INCLUIDO**, DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CLÍNICA COMUNAL SANTA CATARINA, ADSCRITA A UNIDAD MÉDICA DE USULUTÁN, UBICADO EN CALLE A RIO EL MOLINO #25, DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN; **2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD INFORME DE LO RESUELTO AL SEÑOR [REDACTED] PROPIETARIO DEL INMUEBLE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.4.4. Propuestas de nombramiento de personal cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

4.4.4.1. Subdirección de Salud: médicos, paramédicos, técnicos, enfermeras, y personal administrativo de salud (cuadros Números: 42, 42 “A”, 42 “B” y 42 “C”).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **116 propuestas de nombramientos** concernientes de personal médico, paramédicos, enfermeras y administrativo, para ser nombrados en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, permisos personales, renunciaciones en esos centros y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Explicó que el cuadro **42**, corresponde al personal médico, contiene 7 nombramientos de los cuales 4 son recursos externos y 3 internos, nombrados así: Nombramientos externos: 2 propuestos de forma permanente y 2 de manera interina. Nombramientos internos: 1 de forma permanente y 2 propuestos de manera interina. Con respecto al cuadro **42 “A”**, que refiere al personal paramédico, contiene 48 nombramientos de los cuales 47 son recursos externos y 1 interno, nombrados así: Nombramientos externos: 3 propuestos de manera permanente y 44 de forma interina. Nombramientos internos: uno y propuesto de forma interina. El cuadro **42 “B”**, corresponde al personal de enfermería, son 55 nombramientos de los cuales 43 son recursos externos y 12 recursos internos, nombrados así: Nombramientos externos: 1 nombrada en forma permanente y 42 de manera interina. Nombramientos internos: todos nombrados de forma interina. Y el cuadro **42 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 6 nombramientos, 1 recurso externo y 5 internos, nombrados así: Nombramiento externo: propuestos de manera interina. Nombramientos internos: todos propuestos de forma interina.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1631.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A *CIENTO DIECISÉIS (116) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO*, POR CONTRATO Y

POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMEROS CUARENTA Y DOS (42), CUARENTA Y DOS “A” (42 “A”), CUARENTA Y DOS “B” (42 “B”) Y CUARENTA Y DOS “C” (42 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.4.2. Solicitud de autorización para realizar el 11 de diciembre de 2015, el pago de salarios y otras remuneraciones del personal del ISSS.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración la solicitud para **adelantar el pago de salarios y otras remuneraciones al personal de ISSS en el mes de diciembre**, tomando en cuenta que el último día hábil de labores para los empleados es el 18 de diciembre y de conformidad a lo establecido en el artículo 14, literal b), de la ley del Seguro Social y al artículo 25 de las Disposiciones Específicas del presupuesto, por lo que solicita la autorización del pago de salarios y otras remuneraciones para el día **11 de diciembre de 2015**. Además mencionó que para garantizar el pago oportuno de salarios y prever solventar inconsistencias bancarias y movimientos extemporáneos en las cuentas de los empleados, así como también iniciar el proceso de liquidación de pagos efectuados y preparación de planillas para el mes de enero de 2016.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1632.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS PARA **AUTORIZAR ADELANTAR EL PAGO DE SUELDOS Y OTRAS REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL ISSS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO** DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14, LITERAL B), DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y AL ARTÍCULO 25, DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR QUE EL PAGO DE SALARIOS Y OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEL ISSS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO SE REALICE EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2015; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.4.5. Informe sobre el uso y aprovechamiento de la librería en línea Acces Medicine de la editorial McGrawHill, disponible en 12 establecimientos del ISSS, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2014-1515.NOV.-

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, jefe del departamento de Investigación y Docencia en Salud, informó sobre el uso y aprovechamiento de la librería en Línea Access Medicine de la Editorial McGrawHill, disponible en 12 establecimientos del ISSS, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2014-1515.NOV., en el cual se encomienda a la Dirección General, que la Subdirección de Salud presente al finalizar el periodo de un año dicho informe. Informó que en noviembre de 2014 fue aprobada la compra de Librería en Línea Access Medicine de la Editorial McGrawHill, por un valor de US\$37.358.00, la cual incluye información biomédica a texto completo. Fue promocionado el uso y contenidos de Access Medicine en los centros incluidos en el contrato mediante charlas y boletines electrónicos que se hacen llegar por el correo institucional y las listas especializadas. Se incluyó personal de otros centros de atención adicionándolos a las redes dependientes de centros hospitalarios. Mostró cuadro de consultas por mes de enero a

octubre 2015, además cuadro que contenía información de todos de los títulos de libros más consultados en todo el año, por cantidad de clic de búsqueda efectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1633.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOBRE EL **USO Y APROVECHAMIENTO DE LA LIBRERÍA EN LÍNEA ACCESS MEDICINE**, EL CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN 12 ESTABLECIMIENTOS DEL ISSS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2014-1515.NOV.**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD SOBRE EL **USO Y APROVECHAMIENTO DE LIBRERÍA EN LÍNEA ACCESS MEDICINE**; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.6. Solicitud de autorización para la compra de tres fuentes de información biomédica en línea, distribuida por la editorial McGrawHill por el valor de US\$54,045.00, por el periodo de un año.

La relatora de la comisión informó que el doctor Roberto Quijada Cartagena, Jefe del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, sometió a conocimiento y autorización la **compra de tres fuentes de información electrónicas de Editorial McGrawHill para el año 2016**, las cuales estarán disponibles en 12 centros de atención del ISSS a nivel nacional, como parte de las acciones orientadas a fortalecer los procesos de enseñanza y educación continua del personal responsable de la atención en salud. Además que dentro de las actividades que se realizan en dicho departamento, está el aportar acceso a fuentes de consulta en línea, esto con la finalidad de garantizar la actualización y desarrollar los programas de educación continua, a la fecha se han obtenido muy buenos resultados con la implementación de herramientas electrónicas de consulta, lográndose para el caso de los servicios adquiridos por medio de la editorial McGraw Hill más 20,000 accesos en un periodo aproximado de 11 meses. Así como también teniendo en cuenta la familiarización del

personal al formato de consulta electrónica y la definición para el inicio de los programas de educación continua en enero de 2016 de manera obligatoria en las especialidades de medicina interna, cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina familiar y medicina general. Por lo que solicita autorizar renovar la compra de los servicios de Access medicine por el valor de US\$33,616.00 y ampliar acceso adquiriendo Access Surgery por valor de \$15,622.00 y colección de Ginecología y Obstetricia por valor de \$4,807.00 Total: US\$54,045.00. Además mencionó que tendrá acceso a un mínimo de 146 libros electrónicos a texto completo, incluye además acceso a videos, imágenes, casos clínicos, herramientas de diagnóstico y ganancia de créditos de educación continua, etc. Estarán disponibles a nivel nacional en 12 centros de atención: Consultorio de Especialidades, Hospitales Amatepec, General, Médico Quirúrgico y Oncológico, Materno Infantil Primero de Mayo; Policlínicos Arce, Roma, Zacamil, Regionales de Santa Ana, Sonsonate y San Miguel y las Oficinas Administrativas y la compra será por medio de la empresa dot.lb, representante de ventas de McGrawHill para Latinoamérica y el pago será mediante transferencia internacional.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1634.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE REFIERE A LA **COMPRA DE TRES FUENTES DE INFORMACIÓN BIOMÉDICA EN LÍNEA DISTRIBUIDOS POR LA EDITORIAL MCGRAWHILL. (ACCESS MEDICINE, ACCESS SURGERY Y OB/GYN COLLECTION)**; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LA COMPRA DE TRES FUENTES DE INFORMACIÓN BIOMÉDICA EN LÍNEA POR VALOR DE CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$54,045.00)**, POR UN PERIODO DE UN AÑO, (DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2015 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016). DISTRIBUIDOS POR LA EDITORIAL MCGRAWHILL; **2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL REALICE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL CORRESPONDIENTE. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA;** **3°) ENCOMENDAR A LA DIVISIÓN DE INFORMÁTICA LIBERAR LAS RESTRICCIONES DE ACCESO AL SITIO WWW.NACCESSMEDICINE.COM Y SITIOS ASOCIADOS EN CADA**

UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ISSS DONDE ESTARÁN DISPONIBLES ESTOS RECURSOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.7. Solicitud de autorización de la prórroga para el contrato G-165/2014, derivado de la Licitación Pública N° G-039/201-P/2015 denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA UNIÓN Y PUERTO EL TRIUNFO DEL ISSS”, suscrito con la sociedad LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, informó que en fecha 28 de octubre de 2015 se recibió solicitud de prórroga por parte del administrador de contrato **G-165/2014**, originado de la **Licitación Pública N° G-039/2014-P/2015** denominada “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS LA UNIÓN Y PUERTO EL TRIUNFO DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, en fecha 22 de octubre de 2014 con vigencia hasta el 22 de enero de 2016. Informó sobre la solicitud del administrador del contrato y el resumen de Prórroga. Además informó sobre el trámite de prórroga de contrato, aprobación de la unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, aprobación de la Contratista y Opinión Jurídica. Por lo anterior, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la prórroga del Contrato **G-165/2014**, originado de la **Licitación Pública G-039/2014-P/2015**, por un período menor al contratado, hasta por un monto de \$53,738.80 IVA incluido, conforme a lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1635.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA** POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **G-165/2014**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-039/2014-P/2015**

DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MEDICAS LA UNIÓN Y PUERTO EL TRIUNFO DEL ISSS**”, Y SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, EL 22 DE OCTUBRE DE 2014, CON VIGENCIA AL 22 DE ENERO DE 2016; SE HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN LA NOTA SUSCRITA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR DE SALUD SOLICITA LA PRÓRROGA PARA DAR COBERTURA DEL 01/12/2015 AL 31/08/2016 EXPONIENDO:

- QUE MEDIANTE ACUERDO #2015-1069.AGO., CONTENIDO EN ACTA 3637 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24/09/2015 SE RESOLVIÓ DECLARAR DESIERTOS POR NO OFERTAR VEINTINUEVE (29) CÓDIGOS DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS DEL PUERTO TRIUNFO Y LA UNIÓN.
- LA SECCION DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS INSTITUCIONAL DISPONE DE RECURSOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA BRINDAR LA COBERTURA DEL SERVICIO A PACIENTES DE UNIDA MEDICA PUERTO EL TRIUNFO.
- LA COMPLEJIDAD, DISTANCIA, PORCENTAJE DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA Y EL TIPO DE PATOLOGÍAS QUE SE ATIENDEN EN UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO, DIFICULTAN EL MANEJO O DISPONIBILIDAD DE LA DIVERSIDAD DE DIETAS A SERVIR INSTITUCIONALMENTE, CONSIDERANDO LA LIMITACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS.
- LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA LA INSTITUCIÓN ES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, EVALUANDO LOS TIEMPOS LEGALES PARA LA CONCRETIZACIÓN DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA A TRAVÉS DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LO QUE NO PUEDE COMPLETARSE ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL PRÓXIMO 22 DE ENERO DE 2016.
- LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ACTUAL HAN CUBIERTO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EL CUAL HA SIDO A SATISFACCIÓN, POR LO QUE ESTAS SE CONSIDERAN QUE CONTINÚAN SIENDO FAVORABLES, MANTENIÉNDOSE LOS CÓDIGOS Y PRECIOS YA CONTRATADOS, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.

RESUMEN PRÓRROGA:

<u>DETALLE CONTRATO INICIAL.</u>		<u>DETALLE DE LA PRORROGA.</u>	
VIGENCIA	Monto Total Contrato Inicial (IVA Incluido)	VIGENCIA	Monto
DESDE EL 22/10/2014 al 22/01/2016	\$64,630.00	Al 31/08/2016	\$53,738.80

DETALLE CÓDIGOS:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD HASTA POR	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO US\$ HASTA POR
1	121002330	DESAYUNO PARA PERSONAL-UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	855	\$6.10	\$ 5,215.50
2	121002331	ALMUERZO PARA PERSONAL-UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	2065	\$7.25	\$ 14,971.25
3	121002332	CENA PARA PERSONAL-UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	853	\$6.10	\$ 5,203.30
4	121002333	REFRIGERIO PARA PERSONAL-UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	853	\$4.50	\$ 3,838.50
5	121002334	DESAYUNO CORRIENTE PARA PACIENTES -UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	540	\$6.10	\$ 3,294.00
6	121002335	ALMUERZO CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	540	\$7.25	\$ 3,915.00
7	121002336	CENA CORRIENTE PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	580	\$6.10	\$ 3,538.00
8	121002337	DESAYUNO TERAPÉUTICO PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	315	\$6.10	\$ 1,921.50
9	121002338	ALMUERZO TERAPÉUTICO PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	315	\$7.25	\$ 2,283.75
10	121002339	CENA TERAPÉUTICA PARA PACIENTE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	315	\$6.10	\$ 1,921.50
11	121002340	DESAYUNO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	270	\$6.10	\$ 1,647.00
12	121002341	ALMUERZO PARA PACIENTE DIABÉTICO-UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	270	\$7.25	\$ 1,957.50
13	121002342	CENA PARA PACIENTE DIABÉTICO-UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	270	\$6.10	\$ 1,647.00
14	121002344	DIETA DE LÍQUIDOS CLAROS PARA PACIENTE-UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	310	\$4.50	\$ 1,395.00
15	121002345	DIETA DE LÍQUIDOS COMPLETOS PARA PACIENTE-UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO	220	\$4.50	\$ 990.00

2. TRÁMITE PRÓRROGA DE CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **DECIMA PRIMERA** "PRORROGA DEL CONTRATO" QUE LITERALMENTE ESTABLECE: "DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN ART. 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN PERÍODO MENOR O IGUAL AL INICIAL CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA

PRORROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.”

A. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

EN MEMO DPLAN PAG-509/2015, REMITIDO A UACI EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS MANIFIESTAN “AL RESPECTO QUE SE INFORMA QUE ESTA UNIDAD VALIDA LAS CANTIDADES REMITIDAS POR EL USUARIO LA CUAL SE HA REALIZADO CONFORME A LO PROYECTADO EN EL CRONOGRAMA DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO”; ADJUNTADO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA GESTIÓN REQUERIDA POR EL USUARIO.

B. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V., EN NOTA REMITIDA EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2015, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA.

C. OPINIÓN JURÍDICA.

EN MEMO PAG-509/2015, REMITIDO A UACI EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES CON VISTO BUENO DE LA JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS INFORMA QUE ESA “UNIDAD VALIDA LAS CANTIDADES REMITIDAS POR EL USUARIO LA CUAL SE HA REALIZADO CONFORME A LO PROYECTADO EN EL CRONOGRAMA DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO”; ADJUNTADO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA GESTIÓN REQUERIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **PRÓRROGA** DEL CONTRATO **G-**

165/2014, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-039/2014-P/2015 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS LA UNIÓN Y PUERTO EL TRIUNFO DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO, HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS (**US \$53,738.80**) IVA INCLUIDO, CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA CONTRATISTA MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 15 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **LA COCINA DE LA ABUELA, S.A. DE C.V.**, DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO Y PERÍODO A PRORROGAR; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.8. Solicitud de autorización de la prórroga para el contrato G-127/2014, derivado de la Libre Gestión 1G14000148, denominada: “SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIONES DIGITAL CELULAR”, suscrito con la sociedad Intelfon, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, informó la solicitud de **prórroga** presentada por el administrador del contrato **G-127/2014**, derivado de la **Libre Gestión 1G14000148** denominada: “**SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL CELULAR**”, suscrito con la sociedad **Intelfon, S.A. de C.V.**, en fecha 25 de septiembre de 2014, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Explicó la solicitud del administrador del contrato, resumen de prórroga, trámite de la prórroga de contrato, pronunciamiento sección Compras

por Libre Gestión, aprobación de la Contratista, opinión jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la prórroga del **Contrato G-127/2014**, derivado de la **Libre Gestión 1G14000148**, suscrito con **Intelfon, S.A. de C.V.**; por un período menor al contratado, hasta por un monto de US \$21,777.36 IVA incluido; según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite, manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que es una prórroga por libre gestión, y en la comisión de trabajo algunos miembros del Consejo Directivo no estuvieron de acuerdo con el punto, ya que el Consejo Directivo no aprueba libres gestiones, y es un trámite fácil de realizar y lo prorrogan por 6 meses.

El doctor Escobar Aguilar informó que una libre gestión son 240 salarios mínimos que corresponde a \$60,000.00; todas las gestiones de compras las aprueba el Consejo Directivo, y se tiene a un delegado en la UACI que realiza las compras por esa vía, pero cuando son prórrogas se tienen que autorizar por el Consejo Directivo, y la ley lo permite, pero el delegado no tiene esa potestad.

El licenciado Barrera Salinas expuso que mantiene su posición, ya que perfectamente puede realizarse ese trámite administrativamente.

El ingeniero Santamaría Molina manifestó que se abstendrá de votar a favor del presente punto.

La doctora Schoenenberg de Wollants indicó que también se abstendrá de apoyar el punto.

El doctor Cea Rouanet solicitó retirar el punto para realizar un nuevo análisis, y se debe tener en cuenta que se podría adquirir a mayor precio al hacer nueva gestión de compra, por tal razón se solicitó prorrogar el contrato; aunque es cuestión de procedimiento.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que se le debe asignar esa atribución al administrador del contrato; por ejemplo los contratos por servicios de laboratorio se menciona

que no debe llevar la firma del director local, sino que basta con la firma del administrador del contrato para que se le pague al proveedor, sin embargo una norma interna dice lo contrario.

El licenciado Barrera Salinas señaló que es una atribución que debe tener el administrador del contrato, porque si no el Consejo Directivo será coadministrador de los contratos.

El Consejo Directivo a solicitud de la administración retiró el punto para que se realice un nuevo análisis.

4.4.9. Solicitud de aprobación del incremento para el contrato G-116/2014 originado de la Licitación Pública N° G-024/2014 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con Diagnostika Capris, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, informó que el 17 de septiembre de 2015, recibieron solicitud de incremento presentada por parte del administrador del contrato **G-116/2014** originado de la **Licitación Pública N° G-024/2014** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, en fecha 22 de julio de 2014, con una vigencia hasta el 19 de marzo de 2016. Dio a conocer la solicitud del Administrador de Contrato y Monto de incremento. Además informó sobre el trámite del incremento del contrato, el pronunciamiento de la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros, la aceptación de la de la Contratista y la opinión Jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables, por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el incremento del código 120109011 en el contrato **G-116/2014**, suscrito con **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**; hasta por un monto de \$47,997.70 IVA incluido, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista en el presente trámite.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1636.NOV.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA **SOLICITUD DE INCREMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO G-116/2014** ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-024/2014 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, EL 22 DE JULIO DE 2014, CON UNA VIGENCIA HASTA EL 19 DE MARZO DE 2016; SE HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EN LA SOLICITUD REMITIDA CON VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR DE SALUD EXPONEN LA JUSTIFICACIÓN PARA EL INCREMENTO SOLICITADO, MANIFESTANDO QUE LOS SALDOS ACTUALES NO DARÁN COBERTURA HASTA EL 19 DE MARZO, FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, AGREGANDO ADEMÁS:

- SE REQUIERE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO;
- LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ACTUAL HAN CUBIERTO LAS NECESIDADES DEL PACIENTE, SIENDO UN SERVICIO A SATISFACCIÓN;
- LOS PRECIOS NO SUFREN NINGÚN INCREMENTO EN VISTA QUE SE MANTIENEN LOS PRECIOS YA CONTRATADOS, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.
- LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO NO AFECTARÁ LOS INTERESES INSTITUCIONALES, POR EL CONTRARIO VIENE A CUBRIR UN SERVICIO ESENCIAL Y PRIMORDIAL DEL CUAL NO PUEDEN PRESCINDIR LOS PACIENTES Y EL PERSONAL MÉDICO DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN.

MONTO DE INCREMENTO:

<u>Detalle contratación Inicial.</u> Vigencia: Del 22/07/2014 AL 19/03/2016					<u>Detalle incremento solicitado</u> hasta por un 20%	
Código	Descripción Comercial del Producto	Cantidad Contratada Hasta Por	Precio Unitario	Monto Total (IVA incluido)	Cantidad solicitada	Monto Total Incremento (IVA incluido)
120109011	Hemocultivo con equipo automatizado totalmente nuevo	33,708	\$8.90	\$ 300,001.20	5,393	\$ 47,997.70

DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO

CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD DE PRUEBAS SOLICITADAS EN INCREMENTO	MONTO TOTAL POR CENTRO DE ATENCIÓN
Hospital General	467	\$ 4,156.30
Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico	1,137	\$ 10,119.30
Hospital 1º de Mayo	2,544	\$ 22,641.60
Hospital Amatepec	1,245	\$ 11,080.50
Totales	5,393	\$ 47,997.70

2. TRÁMITE INCREMENTO DEL CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **SEXTA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** ESTABLECE QUE ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTRATISTA DE MUTUO ACUERDO DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO, PARA LO CUAL DEBERÁ EXISTIR SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI EFECTÚE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO, PREVIA OPINIÓN DE LOS USUARIOS Y PREVIA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DEL ISSS Y APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS. TENIENDO LA CONTRATISTA QUE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE HA INCREMENTADO. PARA LO CUAL LA UACI NOTIFICARÁ A LA CONTRATISTA ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO; POR LO QUE SE PROCEDIÓ AL TRÁMITE INDICADO, ANTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-1176/2015 REMITIDO EL 1 DE OCTUBRE DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, EXPONIENDO QUE ESTÁ DE ACUERDO CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

b. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA REMITIDA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN REMITIDA CON REFERENCIA DJG-247/2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLÁUSULA SEXTA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, CONCLUYENDO QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL **INCREMENTO DEL CÓDIGO 120109011** EN EL CONTRATO **G-116/2014**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-024/2014** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRUEBAS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA HEMOCULTIVOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**; HASTA POR UN MONTO DE CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (**US \$47,997.70**) **IVA INCLUIDO**, SEGÚN LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE, MANTENIENDO EL RESTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO INVARIABLES;

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO INCREMENTADO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.10. Solicitud de aprobación de la prórroga para el contrato G-231/2014, derivado de la Licitación Pública N° G-055/2014-P/2015, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, suscrito con la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, informó sobre la solicitud de **prórroga** presentada por el Administrador del Contrato **G-231/2014**, derivado de la **Licitación Pública N° G-055/2014-P/2015**, denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, en fecha 17 de diciembre 2014 con vigencia hasta el 17 de marzo de 2016. También informó el trámite de la prórroga del contrato, la aprobación de la Contratista, el pronunciamiento de la unidad Planificación Monitoreo de Suministros y la opinión Jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la prórroga del **Contrato G-231/2014**, derivado de la **Licitación Pública G-055/2014-P/2015**, suscrito con **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**; por un período menor al contratado, hasta por un monto de US\$288,220.00, IVA incluido; conforme a lo acordado entre el Administrador del Contrato y el Contratista en el presente tramite manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1637.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-231/2014** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-055/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA**

SALVEX, S.A. DE C.V., EL 17 DE DICIEMBRE 2014, CON VIGENCIA HASTA EL 17 DE MARZO DE 2016; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 13 DE OCTUBRE DE 2015, LA JEFATURA DEL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN LA PRÓRROGA POR 12 MESES, ARGUMENTANDO:

- LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ESTÁN PERMITIENDO LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN
- ACTUALMENTE NO EXISTE GESTIÓN PARA NUEVA CONTRATACIÓN, DEBIDO A QUE COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO CONSIDERO QUE LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA LA INSTITUCIÓN ES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- SE EVITARA EL TIEMPO DE DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS, APROXIMADAMENTE 5 DÍAS, EL DE INSTALACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS APROXIMADAMENTE DE 5 A 8 DÍAS; Y EL INVERTIDO POR LOS COLABORADORES EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS ANALIZADORES, PROCESO EN EL QUE EL BANCO DE SANGRE SE VUELVE MENOS PRODUCTIVO INCREMENTADO EL COSTO DEL SERVICIO.
- EL TRÁMITE DE ESTA GESTIÓN COINCIDIRÁ CON EL CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTO.
- LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ACTUAL HAN PERMITIDO QUE LOS SERVICIOS CUBRAN LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES, EL CUAL HA SIDO UN SERVICIO A SATISFACCIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERAN FAVORABLES, MANTENIENDO PRECIOS Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.

RESUMEN PRORROGA

CONTRATO INICIAL		PRORROGA	
VIGENCIA	MONTO HASTA POR US\$ (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO US\$ (IVA INCLUIDO)
DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 17 DE MARZO 2016	\$288,220.00	AL 18 DE MARZO 2017	\$288,220.00

1. TRÁMITE PRÓRROGA DE CONTRATO

AL RESPECTO, LA CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO DICE: "DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN PERIODO MENOR O IGUAL AL INICIAL CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRORROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”; POR LO CUAL ESTE DEPARTAMENTO PROCEDIÓ A DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO, SOLICITANDO LAS OPINIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS RESPECTIVAS.

a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA.

b. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS

EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 1455/2015, REMITIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DE LA JEFA DE UNIDAD, INFORMA QUE ESA “UNIDAD ESTÁ DE ACUERDO EN LA SOLICITUD” ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA EL TRÁMITE REQUERIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 28 DE OCTUBRE 2015, CON REFERENCIA DJGA-OP-248/2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA CLÁUSULA **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO**, CONCLUYENDO QUE “DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES CITADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE UACI, LA PRÓRROGA DEL CONTRATO G-231/2014, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-055/2014-P/2015 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**; POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO, HASTA POR UN MONTO DE DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$288,220.00**), **IVA INCLUIDO**; CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 29 DE OCTUBRE 2015; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRORROGA AUTORIZADA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.11. Solicitud de aprobación de la prórroga para el contrato G-232/2014, derivado de la Licitación Pública N° G-055/2014-P/2015, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, suscrito con la sociedad Droguería Americana, S.A. de C.V.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín, jefa de departamento Contratos y Proveedores de la UACI, informó la solicitud de aprobación de la

prórroga presentada por el administrador del **contrato G-232/2014**, derivado de la **Licitación Pública N° G-055/2014-P/2015**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, el 17 de diciembre 2014 con vigencia hasta el 17 de marzo de 2016. Informó sobre el trámite de la prórroga de contrato, la aprobación de la contratista, el pronunciamiento de la unidad de Monitoreo de Suministros y opinión Jurídica. Por tanto, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la prórroga del **Contrato G-232/2014**, derivado de la **Licitación Pública N° G-055/2014-P/2015**; suscrito con la sociedad **Droguería American, S.A. de C.V.**, por un período menor al contratado, hasta por un monto de US\$86,000.00, IVA incluido; conforme a lo acordado entre el Administrador del Contrato y el Contratista en el presente trámite manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1638.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-232/2014**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-055/2014-P/2015**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”**; SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, EL 17 DE DICIEMBRE 2014, CON VIGENCIA HASTA EL 17 DE MARZO DE 2016; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 13 DE OCTUBRE DE 2015, LA JEFATURA DEL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITAN LA PRÓRROGA POR 12 MESES, ARGUMENTANDO:

- LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ESTÁN PERMITIENDO LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN
- ACTUALMENTE NO EXISTE GESTIÓN PARA NUEVA CONTRATACIÓN, DEBIDO A QUE COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO CONSIDERO QUE LA OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA LA INSTITUCIÓN ES LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.
- SE EVITARA EL TIEMPO DE DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS, APROXIMADAMENTE 5 DÍAS; EL DE INSTALACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS APROXIMADAMENTE DE 5 A 8 DÍAS; Y EL INVERTIDO POR LOS COLABORADORES EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS ANALIZADORES, PROCESO EN EL QUE EL BANCO DE SANGRE SE VUELVE MENOS PRODUCTIVO INCREMENTANDO EL COSTO DEL SERVICIO.
- EL TRÁMITE DE ESTA GESTIÓN COINCIDIRÁ CON EL CRONOGRAMA DE ABASTECIMIENTO.
- LAS CONDICIONES DEL CONTRATO ACTUAL HAN PERMITIDO QUE LOS SERVICIOS CUBRAN LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES, EL CUAL HA SIDO UN SERVICIO A SATISFACCIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERAN FAVORABLES, MANTENIENDO PRECIOS Y EL RESTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES.

RESUMEN PRORROGA

CONTRATO INICIAL		PRORROGA	
VIGENCIA	MONTO HASTA POR US\$ (IVA INCLUIDO)	VIGENCIA	MONTO US\$ (IVA INCLUIDO)
DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2014 AL 17 DE MARZO 2016	\$86,000.00	AL 18 DE MARZO 2017	\$86,000.00

2. TRÁMITE PRÓRROGA DE CONTRATO

AL RESPECTO, LA CLÁUSULA **DÉCIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO** DICE: “DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO POR UN PERIODO MENOR O IGUAL AL INICIAL CON OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, TENIENDO LA CONTRATISTA, QUE ENTREGAR LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRORROGA EFECTUADA QUE CUBRA EL MONTO ADICIONAL CONTRATADO. ESTE

ACUERDO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE RAZONADO EN EL CUAL CONSTE QUE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO EXISTE UNA MEJOR OPCIÓN Y ACEPTADO POR LA CONTRATISTA, CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”; POR LO CUAL ESTE DEPARTAMENTO PROCEDÍO A DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO, SOLICITANDO LAS OPINIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS RESPECTIVAS.

a. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA EN FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2015, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA.

b. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD PLANIFICACIÓN MONITOREO DE SUMINISTROS

EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN BSM 1456/2015, REMITIDO EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MEDICOS CON VISTO BUENO DE LA JEFA DE UNIDAD, INFORMA QUE ESA “UNIDAD ESTÁ DE ACUERDO EN LA SOLICITUD” ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA EL TRÁMITE REQUERIDA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 28 DE OCTUBRE 2015, CON REFERENCIA DJGA-OP-246/2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA CLÁUSULA **DECIMA: PRORROGA DEL CONTRATO**, CONCLUYENDO QUE “*DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES CITADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS*”.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA; 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **PRÓRROGA DEL CONTRATO G-232/2014** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-055/2014-P/2015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE TAMIZAJE Y CONFIRMACIÓN CON EQUIPO**

AUTOMATIZADO, PARA DONANTES DE SANGRE Y PACIENTES DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.; POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO, HASTA POR UN MONTO DE OCHENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$86,000.00), IVA INCLUIDO; CONFORME A LO ACORDADO ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE TRÁMITE MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015; OPINIÓN JURÍDICA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015; NOTA DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, DEL 23 DE OCTUBRE DE 2015 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 30 DE OCTUBRE 2015; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CORRESPONDIENTE A LA PRORROGA AUTORIZADA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.12. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad APAMO S.A. DE C.V., en contra de la declaratoria de desierta de los códigos 150114001 y 150117000, contenidos en la Licitación Pública N° G-024/2015 denominada: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Sandra Maribel Pérez Argüello, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración la recomendación del análisis realizado en relación recurso de revisión interpuesto por la sociedad **APAMO, S.A. DE C.V.**, en contra de la **declaratoria de desierta** de los códigos **150114001** campo especial de 8 telas de gasa de 18” x 18”, y **150117000** compresada de 8 telas de gasa de 18” de largo por 6” de ancho con argolla, de la **Licitación Pública N° G-024/2015** denominada: **“SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, según el acuerdo de Consejo Directivo #2015-1463 OCT.,

contenido en el acta 3646, del veintiséis de octubre de dos mil quince. Explicó los argumentos de la recurrente, y el análisis y recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que se confirme la declaratoria desierta para los dos códigos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1639.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **APAMO, S.A. DE C.V.** ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1535.NOV.** CONTENIDO EN EL ACTA N° 3649, DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y EL PLAZO DE LA RESOLUCIÓN **VENCE EL DÍA LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 2015**; EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **150114001 "CAMPO ESPECIAL DE 8 TELAS DE GASA DE 18" X 18" Y 150117000 "COMPRESA DE 8 TELAS DE GASA DE 18" DE LARGO PPOR 6" DE ANCO CON ARGOLLA"**, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-024/2015** DENOMINADA: **"SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS"**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1463.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3646, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015.

EN VISTA DE CONTAR CON LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL RECURRENTE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PROCEDIMOS A REVISAR LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° G-024/2015**, CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:

- I. LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDÓ DECLARAR DESIERTA PARA LOS CÓDIGOS 150114001 Y 150117000 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **G-024/2015**, DENOMINADA "SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", POR NO CUMPLIR LA SOCIEDAD RECURRENTE CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA EN LA EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A

RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN.

- II. QUE PARA VERIFICAR LO EXPRESADO POR LA RECURRENTE EN CUANTO QUE SU OFERTA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN Y QUE NO HA SIDO CONSIDERADA PARA ADJUDICACIÓN POR NO HABER PRESENTADO LA CARTA DE COMPROMISO QUE SEÑALA EL SUBNUMERAL 4.2 DE LA BASE DE LICITACIÓN PESE A CUMPLIR CON TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS. REVISAMOS LA OFERTA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO LA CALIFICACIÓN OBTENIDA POR ÉSTA EN LOS ASPECTOS A EVALUAR DE ACUERDO A LA BASE DE LICITACIÓN Y SEGÚN ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE LA CEO, LA RECURRENTE OBTUVO UNA CALIFICACIÓN EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE 90% PERO EL OFERTANTE NO PRESENTÓ LO SOLICITADO EN EL SUBNUMERAL 4.2 LITERAL **A) DE LAS OBLIGACIONES DEL OFERTANTE** EN EL QUE SE SOLICITA LITERALMENTE LO SIGUIENTE: **“DOCUMENTO OBLIGATORIO A PRESENTAR. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN ANEXAR A SU OFERTA CARTA COMPROMISO EN LA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ENTREGAS DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS EN CASO DE SER ADJUDICADO DE ACUERDO AL ANEXO 13. EL OFERTANTE NO PRESENTÓ ESTE DOCUMENTO INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN ESTE LITERAL.**
- III. QUE EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENCONTRAMOS LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE REGULAN A ÉSTA Y SON EN SU ORDEN **A) PUBLICIDAD, B) LIBRE COMPETENCIA, C) RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y C) CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA,** NO MENCIONA LA LACAP NI EL RELACAP, OTROS PRINCIPIOS REGULADORES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE SABEMOS QUE EXISTEN OTROS PRINCIPIOS EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO MODERNO COMO EL PRINCIPIO DE INFORMALIDAD INVOCADO POR LA RECURRENTE, PERO ÉSTE NO ES DE LOS QUE NORMAN LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LO TANTO NO LO PODEMOS APLICAR EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN, SIENDO FACULTAD Y OBLIGACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTE INSTITUTO VELAR POR LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS BÁSICOS REGULADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS CUALES HAN SIDO

ENUMERADOS Y ENUNCIADOS POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SON EJEMPLIFICATIVOS SINO TAXATIVOS, PARA QUE NO SEAN SUBVERTIDOS A ANTOJO DE LA ADMINISTRACIÓN O DE LOS ADMINISTRADOS, GARANTIZANDO LA UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, LA IGUALDAD DE LOS CONTRATANTES Y LO MÁS IMPORTANTE LA CERTEZA JURÍDICA DE LOS ADMINISTRADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN. LOS CUALES SE VULNERARÍAN AL HACER CASO OMISO DE TAL REGULACIÓN.

IV. EL ARTÍCULO 43 DE LA LACAP ESTABLECE “LAS BASES DE LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN, Y EL ART. 45 DE LA MISMA LEY, NOS SEÑALA QUE LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO, DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO. SIENDO LA CONTENIDA EN EL SUBNUMERAL 4.2 UNA OBLIGACIÓN DEL OFERTANTE, LA CUAL ACEPTÓ Y NO CUMPLIÓ. FUNDAMENTADOS EN ESTAS RAZONES SE MANTIENE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTA PARA LOS CÓDIGOS 150114001 Y 150117000.

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE ESTA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

I) RATIFICAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	150114001	CAMPO ESPECIAL DE 8 TELAS DE GASA DE 18" X 18"	372,721
2	150117000	COMPRESA DE 8 TELAS DE GASA DE 18" DE LARGO PPOR 6" DE ANCO CON ARGOLLA.	318,796

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-024/2015 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1463.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 3646, DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015.

TENIENDO EN CUENTAS LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DE DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **150114001 Y 150117000**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	150114001	CAMPO ESPECIAL DE 8 TELAS DE GASA DE 18" X 18"	372,721
2	150117000	COMPRESA DE 8 TELAS DE GASA DE 18" DE LARGO PPOR 6" DE ANCO CON ARGOLLA.	318,796

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° G-024/2015 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE PRENDAS PARA USO HOSPITALARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1463.OCT., DEL ACTA N° 3646, DE LA SESIÓN REALIZADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2015.

4.4.13. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., en contra de la declaratoria de desierta de los códigos 7040024, 7040025, 7040027, 7040028, 7040030, 7040031, 7040032 y 7991270, contenidos en la Licitación Pública N° Q-021/2015-P/2016 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA".

La relatora de la comisión informó que el licenciado [REDACTED], miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración la recomendación del análisis realizado en relación recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, en contra de la declaratoria desierta de los **7040024, 7040025, 7040027, 7040028, 7040030, 7040031, 7040032 y 7991270**, mediante acuerdo de Consejo Directivo #2015-1507.NOV., contenido en Acta 3648 del 3 de noviembre de 2015. Explicó los argumentos de la recurrente, y el análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel, concluye en confirmar la declaratoria de desiertos en referencia.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1640.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS

MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE COMISIÓN EJECUTIVA **C.E. #2015-0112.NOV.**, CUYO TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN **VENCE EL JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2015**, CONTENIDO EN ACTA C.E. N° 136, DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **7040024** CÁNULA TRAQUEOSTOMIA METÁLICA #6, **7040025** CÁNULA TRAQUEOSTOMIA METÁLICA #8; **7040027** CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALON DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESIÓN DE 10 MM DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL ESTÉRIL DESCARTABLE; **7040028** CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALON DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESIÓN DE 8 MM DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL ESTÉRIL DESCARTABLE; **7040030** CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA #10 FENESTRADA CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA, OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR; **7040031** CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA #6 FENESTRADA CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA, OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR; **7040032** CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA #8 FENESTRADA CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA, OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR; **7991270** CÁNULA TRAQUEAL (DE PLATA) CON CÁNULA INTERIOR # 3 (7MM); CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-021/2015-P/2016** DENOMINADA: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA"**, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1507.NOV.**, CONTENIDO EN ACTA 3648, DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

1. CÓDIGO 7040025 CÁNULA TRAQUEOSTOMIA METÁLICA, FENESTARDA #6.

DECLARADO DESIERTO BAJO EL ARGUMENTO QUE PRESENTAMOS MUESTRA DE PLATA Y NO CUMPLE EL TAMAÑO SOLICITADO. DESEAMOS CORROBORAR QUE LA MUESTRA OFERTADA Y PRESENTADA, ASÍ COMO LA LITERATURA ADJUNTADA AL PROCESO DE LICITACIÓN, CUMPLEN CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA QUE EL PRODUCTO ES UNA CÁNULA # 6 CUYO TAMAÑO ES DE 10MM,

LO CUAL ESTÁ GRABADO EN LA CÁNULA Y REFLEJADO EN LA LITERATURA PRESENTADA. EL ACABADO DE LA CÁNULA ES ULTRAPULIDO, LO CUAL LE CONFIERE UNA TONALIDAD PLATEADA, PARA UNA MEJOR PROTECCIÓN CONTRA EL ÓXIDO. POR ESTA RAZÓN, SOLICITAMOS NOS SEA ADJUDICADO EL RENGLÓN EN REFERENCIA YA QUE CUMPLIMOS CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2. CÓDIGO: 7040025 CÁNULA TRAQUEOSTOMIA METÁLICA, FENESTRADA #8

DECLARADO DESIERTO BAJO EL ARGUMENTO QUE PRESENTAMOS MUESTRA DE PLATA Y NO CUMPLE EL TAMAÑO SOLICITADO. DESEAMOS CORROBORAR QUE LA MUESTRA OFERTADA Y PRESENTADA, ASÍ COMO LA LITERATURA ADJUNTADA AL PROCESO DE LICITACIÓN, CUMPLEN CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA QUE EL PRODUCTO ES UNA CÁNULA # 8 CUYO TAMAÑO ES DE 12MM, LO CUAL ESTÁ GRABADO EN LA CÁNULA Y REFLEJADO EN LA LITERATURA PRESENTADA. EL ACABADO DE LA CÁNULA ES ULTRAPULIDO, LO CUAL LE CONFIERE UNA TONALIDAD PLATEADA, PARA UNA MEJOR PROTECCIÓN CONTRA EL ÓXIDO. POR ESTA RAZÓN, SOLICITAMOS NOS SEA ADJUDICADO EL REGIÓN EN REFERENCIA YA QUE CUMPLIMOS CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

3. CÓDIGO: 7040027 CÁNULA PARA TRAQUEOSTOMIA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALON DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESTON DE 10MM DE DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL ESTÉRIL, DESCARTABLE.

DECLARADO DESIERTO BAJO EL ARGUMENTO QUE LA MUESTRA PRESENTADA POSEE ENDOCÁNULA FLEXIBLE POR LO QUE NO CUMPLE LO SOLICITADO, QUE EL MATERIAL SEA NO FLEXIBLE. DESEAMOS CONFIRMAR QUE LA MUESTRA OFERTADA Y PRESENTADA SI CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS YA QUE LO SOLICITADO CLARAMENTE LEE QUE LA CÁNULA DEBE SER NO FLEXIBLE, Y ES LO QUE SE PRESENTÓ. LA ENDOCÁNULA DEL PRODUCTO OFERTADO NO ESPECÍFICA QUE DEBE SER DE MATERIAL NO FLEXIBLE. ADEMÁS, LA ENDOCÁNULA DE LOS PRODUCTOS RUSCH, LOS CUALES SON LÍDERES EN EL MERCADO A NIVEL MUNDIAL, FACILITA LA LIMPIEZA DEL PRODUCTO EN PACIENTES CON GRANDES CANTIDADES DE SECRECIONES DE TAL FORMA QUE SE MANTENGA LA VÍA AÉREA LIBRE. POR ESTA RAZÓN, SOLICITAMOS NOS SEA ADJUDICADO EL

RENGLÓN EN REFERENCIA YA QUE CUMPLIMOS CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

4. CÓDIGO: 7040028 CÁNULA PARA TRAQUEOSTOMIA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALON DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESTON DE 8MM DE DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL ESTÉRIL, DESCARTABLE.

DECLARADO DESIERTO BAJO EL ARGUMENTO QUE LA MUESTRA PRESENTADA POSEE ENDOCÁNULA FLEXIBLE POR LO QUE NO CUMPLE LO SOLICITADO, QUE EL MATERIAL SEA NO FLEXIBLE. DESEAMOS CONFIRMAR QUE LA MUESTRA OFERTADA Y PRESENTADA SI CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS YA QUE LO SOLICITADO CLARAMENTE LEE QUE LA CÁNULA DEBE SER NO FLEXIBLE, Y ES LO QUE SE PRESENTÓ. LA ENDOCÁNULA DEL PRODUCTO OFERTADO NO ESPECÍFICA QUE DEBE SER DE MATERIAL NO FLEXIBLE. ADEMÁS, LA ENDOCÁNULA DE LOS PRODUCTOS RUSCH, LOS CUALES SON LÍDERES EN EL MERCADO A NIVEL MUNDIAL, FACILITA LA LIMPIEZA DEL PRODUCTO EN PACIENTES CON GRANDES CANTIDADES DE SECRECIONES DE TAL FORMA QUE SE MANTENGA LA VÍA AÉREA LIBRE. POR ESTA RAZÓN, SOLICITAMOS NOS SEA ADJUDICADO EL RENGLÓN EN REFERENCIA YA QUE CUMPLIRNOS CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

5. CÓDIGO: 7040030 CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA # 10, FENESTRADA, CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA OCLUSION DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR.

DECLARADO DESIERTO BAJO EL ARGUMENTO QUE NI MUESTRA NI LITERATURA PRESENTA FENESTRACIÓN, DESEAMOS CORROBORAR QUE SI CUMPLIMOS CON LO SOLICITADO, YA QUE SE OFRECIÓ EL PRODUCTO DE MODELO: TRACHEOFIX, EL CUAL CUMPLE CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUYENDO FENESTRACIÓN (FAVOR VER LITERATURA ANEXA)

ASIMISMO SE OFERTO COMO ALTERNATIVA LA CÁNULA DE MARCA: BIESALSKY, PARA QUE EL USUARIO PUDIERA EVALUAR ENTRE AMBOS PRODUCTOS, YA QUE LA CÁNULA BIESALSKY, CUMPLE TAMBIÉN CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS, PERO SIN PRESENTAR FENESTRACIÓN,

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS SE NOS ADJUDIQUE EL PRESENTE RENGLÓN EL PRODUCTO OFERTADO TRACHEOFIX, DEL CUAL YA POSEE

EXCELENTE EXPERIENCIA EL SEGURO SOCIAL Y CUMPLE CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

6. CÓDIGO: 7040031 CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA # 6, FENESTRADA, CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR.

DECLARADO DESIERTO BAJO EL ARGUMENTO QUE NI MUESTRA NI LITERATURA PRESENTA FENESTRACIÓN, DESEAMOS CORROBORAR QUE SI CUMPLIMOS CON LO SOLICITADO, YA QUE SE OFRECIÓ EL PRODUCTO DE MODELO: TRACHEOFIX, EL CUAL CUMPLE CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUYENDO FENESTRACIÓN (FAVOR VER LITERATURA ANEXA).

ASIMISMO SE OFERTÓ COMO ALTERNATIVA LA CÁNULA DE MODELO: BIESALSKY, PARA QUE EL USUARIO PUDIERA EVALUAR ENTRE AMBOS PRODUCTOS, YA QUE LA CÁNULA BIESALSKY, CUMPLE TAMBIÉN CON LOS PARÁMETROS SOLICITADOS, PERO SIN PRESENTAR FENESTRACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS SE NOS ADJUDIQUE EL PRESENTE RENGLÓN EL PRODUCTO OFERTADO TRACHEOFIX, DEL CUAL YA POSEE EXCELENTE EXPERIENCIA EL SEGURO SOCIAL Y CUMPLE CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

7. CÓDIGO: 7040032 CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA # 8, FENESTRADA, CON ABAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR.

DECLARADO DESIERTO BAJO EL ARGUMENTO QUE LA MUESTRA PRESENTADA ES DE TAMAÑO 8.5 Y LO SOLICITADO ES # 8. DESEAMOS INFORMAR QUE EL ÚNICO TAMAÑO DISPONIBLE POR EL FABRICANTE QUE CUMPLE CON CADA UNO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS ES DE 8.5MM, EL CUAL TIENE DIFERENCIA DE MENOS DE 1 MILÍMETRO CON LO SOLICITADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. SOLICITAMOS NOS SEA ADJUDICADO ESTE CÓDIGO DECLARADO DESIERTO EN BASE A LO SIGUIENTE: EL ISSS TIENE LA FACULTAD DE ADJUDICAR PRODUCTOS QUE VARÍEN EN SUS MEDIDAS CON LO SOLICITADO SIEMPRE Y CUANDO CONVenga A LOS INTERESES INSTITUCIONALES. NUESTRO PRODUCTO CONVENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES YA QUE LA DIFERENCIA DE MENOS DE 1 MILÍMETRO NO REPERCUTE EN EL FUNCIONAMIENTO DEL PRODUCTO, ADEMÁS, ES LA SEGUNDA VEZ QUE SE DECLARA DESIERTO ESTE CÓDIGO DEBIDO A QUE NO HAY

OFERTANTES QUE TENGAN LA MEDIDA EXACTA DE 8.5MM Y CUMPLAN CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, RAZÓN POR LA CUAL EL ISSS SE VE EN LA NECESIDAD DE ESTAR ADQUIRIENDO ESTE PRODUCTO EN LA MODALIDAD DE COMPRAS POR BAJA CUANTÍA A UN PRECIO MÁS ELEVADO DEL QUE SE OFERTA EN LICITACIÓN. DEBIDO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CONVINIENDO A LOS INTERESES DEL ISSS, SOLICITAMOS NOS SEA ADJUDICADO ESTE CÓDIGO QUE YA POSEE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL CON LA MARCA RUSCH, DE AMPLIA TRAYECTORIA A NIVEL MUNDIAL EN TRAQUEOSTOMÍA.

8. CÓDIGO: 7991270 CÁNULA TRAQUEAL (DE PLATA) CON CÁNULA INTERIOR #3 (7MM).

DECLARADO DESIERTO BAJO EL ARGUMENTO QUE ES DE ACERO INOXIDABLE Y NO DE PLATA. . DESEAMOS CORROBORAR QUE LA MUESTRA OFERTADA Y PRESENTADA, ASÍ COMO LA LITERATURA ADJUNTADA AL PROCESO DE LICITACIÓN, CUMPLEN CON CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, YA QUE EL PRODUCTO ES EL MISMO MATERIAL, CON EL MISMO ACABADO QUE EL DE LOS CÓDIGOS 7040024 CÁNULA TRAQUEOSTOMIA METÁLICA, FENESTRADA #6. Y AL CÓDIGO: 7040025 CÁNULA TRAQUEOSTOMIA METÁLICA, FENESTRADA # 8. LOS CUALES FUERON DECLARADOS DESIERTOS CON LA AFIRMACIÓN QUE LA MUESTRA ES DE PLATA Y PARA EL CÓDIGO 7991270 EN EL CUAL SE SOLICITA QUE LA MUESTRA ES DE PLATA, AHORA SE ARGUMENTA QUE EL MISMO PRODUCTO QUE SE DESCARTÓ POR SER DE PLATA, SE RECLAMA QUE ES DE ACERO INOXIDABLE.

DESEAMOS CONFIRMAR QUE EL ACABADO DE LA CÁNULA ES ULTRAPULIDO, LO CUAL LE CONFIERE UNA TONALIDAD PLATEADA, PARA UNA MEJOR PROTECCIÓN CONTRA EL ÓXIDO. POR ESTA RAZÓN, SOLICITAMOS NOS SEA ADJUDICADO EL RENGLÓN EN REFERENCIA YA QUE CUMPLIMOS CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

II. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2015-0113.NOV, CONTENIDO EN EL ACTA NO. 136, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

QUE DEBIDO A QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA CEO POR LAS CUALES LA RECURRENTE NO ES SUJETA A RECOMENDACIÓN DE LOS CÓDIGOS QUE RECURRE SON MERAMENTE TÉCNICAS SE CONVOCÓ AL USUARIO A EFECTO QUE EXPLICARA A ESTA COMISIÓN, SI CUMPLÍA LA RECURRENTE CON LO SOLICITADO EN LA BASE, A LO QUE NOS MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

1. EN RELACIÓN A LOS CÓDIGOS **7040024** CÁNULA TRAQUEOSTOMIA METÁLICA, FENESTRADA #6 Y **7040025** CÁNULA TRAQUEOSTOMIA METÁLICA, FENESTRADA #8, NO EXISTEN CONGRUENCIA ENTRE LA MUESTRA PRESENTADA Y LA VIÑETA DE LA MUESTRA, DEBIDO A QUE EN LA VIÑETA DE LA MUESTRA OFERTADA APARECE JACKSON SILVER PLATED (REVESTIDO DE PLATA) Y LA MUESTRA TIENE GRABADO STAINLESS (INOXIDABLE)
2. PARA LOS CÓDIGOS **7040027** CÁNULA PARA TRAQUEOSTOMIA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALON DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESTON DE 10MM DE DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL ESTÉRIL Y **7040028** CÁNULA PARA TRAQUEOSTOMIA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALON DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESTON DE 8MM DE DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL ESTÉRIL, DESCARTABLE NO FUERON CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN DEBIDO A QUE LA ENDOCÁNULA SOLICITADA TIENE QUE SER RÍGIDA DEBIDO A SI ES FLEXIBLE SE ARRUINA CON FACILIDAD AFECTANDO AL PACIENTE, ADEMÁS SI SE ARRUINA LA CÁNULA, ÉSTA NO SE VENDE DE MANERA INDIVIDUAL, POR LO QUE CONLLEVA MÁS COSTOS PARA EL INSTITUTO;
3. PARA LOS CÓDIGOS **7040030** CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA #10, FENESTRADA, CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR Y **7040031** CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA # 6, FENESTRADA, CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR, MANIFIESTA QUE NO ES INDISPENSABLE QUE TENGA FENESTRACIÓN PERO LO SOLICITADO EN EL CARTEL SI REQUIERE QUE TENGAN FENESTRACIÓN; POR LO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO.

4. PARA LOS CÓDIGOS **7040032** CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA # 8, FENESTRADA, CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR; FUE DECLARADO DESIERTO PORQUE NO CUMPLE POR LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO, CON RELACIÓN A LA MEDIDA, YA QUE LO OFERTADO ES DE 8.5MM.

5. PARA EL CÓDIGO **7991270** CÁNULA TRAQUEAL (DE PLATA) CON CÁNULA INTERIOR #3 (7MM), EXPLICA QUE NO EXISTE CONGRUENCIA ENTRE LA MUESTRA PRESENTADA Y LA VIÑETA DE LA MUESTRA, AUNQUE CUMPLE CON LA MEDIDA, LA MUESTRA ES DE USO PEDIÁTRICO, LO CUAL NO ES CONVENIENTE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

QUE LOS ARGUMENTOS ANTES EXPRESADOS CONSTAN EN ACTA COMO ANEXO EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA CEAN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPRESADO LA RECURRENTE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA BASE EN SU NUMERAL 3.1.2 MUESTRAS, CERTIFICADO DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS, EN SU LITERAL D) QUE DICE: *“PARA TODOS LOS PRODUCTOS QUE REQUIERAN PRESENTACIÓN DE MUESTRA, ÉSTA DEBERÁ SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO Y EN LA MISMA PRESENTACIÓN A LA QUE SERÍA ENTREGADA AL ISSS EN CASO QUE FUERE ADJUDICADO...”*

ASIMISMO EL NUMERAL 4) EVALUACION DE OFERTAS, HACE REFERENCIA A QUE EL CÓDIGO QUE REQUIERA MUESTRA OBLIGATORIA Y NO LA PRESENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO SE CONTINUARÁ CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN, COMO ES EL CASO CON LOS CÓDIGOS OFERTADOS DE LOS CUALES RECURRE LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.

ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE LA BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, EN LAS QUE SE DETALLA LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS TAL Y COMO LO SEÑALA EL ART. 42 LACAP.

DE LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ES DE LA OPINIÓN, QUE LA PRESENTE ESTÁ APEGADA A DERECHO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 INCISO SEGUNDO DE LA LACAP;

CONSIDERANDO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE: por unanimidad ACUERDA:

I. CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTOS SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA
1	7040024	CÁNULA TRAQUEOSTOMIA METÁLICA #6	60
2	7040025	CÁNULA TRAQUEOSTOMIA METÁLICA #8	62
3	7040027	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALÓN DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESIÓN DE 10 mm DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL ESTÉRIL DESCARTABLE	93
4	7040028	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALÓN DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESIÓN DE 8 mm DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL ESTÉRIL DESCARTABLE	1278
5	7040030	CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA #10 FENESTRADA CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA, OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR	114
6	7040031	CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA #6 FENESTRADA CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA, OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR	55
7	7040032	CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA #8 FENESTRADA CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA, OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR	222
8	7991270	CÁNULA TRAQUEAL (DE PLATA) CON CÁNULA INTERIOR # 3 (7MM)	12

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA, DE LOS CÓDIGOS SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD OFERTADA
1	7040024	CÁNULA TRAQUEOSTOMIA METÁLICA #6	60
2	7040025	CÁNULA TRAQUEOSTOMIA METÁLICA #8	62
3	7040027	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALÓN DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESIÓN DE 10 mm DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL ESTÉRIL DESCARTABLE	93

4	7040028	CÁNULA DE TRAQUEOTOMÍA DE MATERIAL NO FLEXIBLE CON BALON DE ALTO CONTENIDO Y BAJA PRESIÓN DE 8 mm DIÁMETRO INTERNO, CON ENDOCÁNULA Y MANDRIL ESTÉRIL DESCARTABLE	1278
5	7040030	CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA #10 FENESTRADA CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA, OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR	114
6	7040031	CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA #6 FENESTRADA CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA, OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR	55
7	7040032	CÁNULA PLÁSTICA DE TRAQUEOSTOMIA #8 FENESTRADA CON ADAPTADORES MÚLTIPLES PARA OXIGENO TERAPIA, OCLUSIÓN DE CÁNULA Y VÁLVULA PARA HABLAR	222
8	7991270	CÁNULA TRAQUEAL (DE PLATA) CON CÁNULA INTERIOR # 3 (7MM)	12

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-021/2015-P/2016 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1507.NOV., DEL ACTA N° 3648, DE LA SESIÓN QUE SE REALIZÓ EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2015; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.14. Informe sobre la "Transferencias ejecutivas interna del mes de noviembre de 2015", presentado por la unidad Financiera Institucional.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la unidad Financiera Institucional, hizo del conocimiento informe de las **Transferencias Ejecutivas Internas correspondiente al mes de noviembre 2015**, las cuales son necesarias realizarlas para mantener la operatividad institucional, aumentando y disminuyendo los recursos asignados en diferentes Líneas de Trabajo y objetos específicos de gasto.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1641.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL c) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59, LITERAL E) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; REFERENTE A "INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015", A REALIZAR ENTRE

ESPECÍFICOS DE GASTOS Y LÍNEAS DE TRABAJO CON DISPONIBILIDAD, MODIFICACIÓN QUE NO ALTERARÁ EL TECHO PRESUPUESTARIO; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) APROBAR LAS TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015, A REALIZARSE ENTRE LÍNEAS DE TRABAJO Y ESPECÍFICOS DE GASTO, LAS CUALES SUMAN LA CANTIDAD CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,120,000.00), ASÍ:**

TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DE NOVIEMBRE 2015
(EN DÓLARES)

UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
RECURSOS HUMANOS	900,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD		
ATENCIÓN AMBULATORIA ZACAMIL	375,000.00	
ATENCIÓN AMBULATORIA SANTA ANA	40,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD		
ATENCIÓN HOSPITALARIA ONCOLOGÍA	1,450,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA SAN MIGUEL	355,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ROMA		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD	110,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA AMATEPEC		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD	120,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO		
GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD	190,000.00	
ATENCIÓN HOSPITALARIA 1º DE MAYO		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	80,000.00	
PRESTACIONES ECONÓMICAS		
SUBSIDIOS	500,000.00	
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
DIRECCIÓN SUPERIOR		100,000.00
FINANCIERO CONTABLE		100,000.00
ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS		300,000.00
INFORMÁTICA		1,850,000.00
COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO		80,000.00
ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD		
ATENCIÓN AMBULATORIA ILOPANGO		400,000.00
ATENCIÓN AMBULATORIA ZACATECOLUCA		90,000.00
ATENCIÓN AMBULATORIA QUEZALTEPEQUE		90,000.00
ATENCIÓN AMBULATORIA SACACOYO		280,000.00
ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD		
ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS		300,000.00
ATENCIÓN HOSPITALARIA SONSONATE		300,000.00
ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ROMA		
GESTIÓN ADMINISTRATIVA		150,000.00

ATENCIÓN HOSPITALARIA AMATEPEC GESTIÓN ADMINISTRATIVA		80,000.00
TOTAL	4,120,000.00	4,120,000.00

TRANSFERENCIAS NECESARIAS A REALIZAR PARA MANTENER LA OPERATIVIDAD INSTITUCIONAL, CONSERVANDO EL TECHO PRESUPUESTARIO APROBADO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4.15. Informe sobre escrito presentado por la sociedad DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. mediante el cual solicitaba arreglo directo pretendiendo se le aceptara la última entrega de 1200 unidades del código 8060135 “Epirrubina; 10 mg., polvo para dilución inyectable frasco vial, protegido de la luz”, del contrato M-143/2014, derivado de la Contratación Directa N° M-010/2014-P-2015, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de unidad Jurídica, hizo referencia al acuerdo de Consejo Directivo **#2015-1355.OCT.**, contenido en acta 3643 de fecha 5 de octubre de 2015, por medio del cual se encomendó a la unidad Jurídica analice escrito de fecha 28 de octubre de 2015, presentado por **Droguería Pisa de El Salvador, S. A. de C.V.** Mediante el cual solicitaba **ARREGLO DIRECTO** pretendiendo se le aceptara la última entrega de 1200 unidades del código **8060135** “Epirrubina; 10 mg., polvo para dilución inyectable frasco vial, protegido de la luz”, relacionada al Contrato **M-143/2014**, derivado de la **Contratación Directa N° M-010/2014-P-2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**.- Por otra parte, mediante **acuerdo #2015-1442.OCT.**, contenido en Acta 3645 de fecha 19 de octubre de 2015, se encomendó a la unidad Jurídica analizara escrito presentado por la misma sociedad, en el cual **DESISTE** de la solicitud de arreglo directo antes mencionada. Así las cosas, siendo que el Arreglo Directo es un mecanismo alterno de solución de conflictos en el cual impera la autonomía de la voluntad de las partes; y siendo que la solicitante viene de manera voluntaria a desistir de su solicitud, la cual aún no había sido considerada por parte del honorable Consejo Directivo; **OPINAMOS** que es procedente aceptar dicho desistimiento, lo cual deberá hacerse saber a la Droguería solicitante.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1642.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, CONCERNIENTE A: **SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO**, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PRETENDIENDO SE LE ACEPTARA LA ÚLTIMA ENTREGA DE 1,200 UNIDADES, DEL CÓDIGO **8060135 “EPIRRUBINA; 10 MG., POLVO PARA DILUCIÓN INYECTABLE FRASCO VIAL, PROTEGIDO DE LA LUZ”**, DEL CONTRATO **M-143/2014**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° M-010/2014-P-2015**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1355.OCT.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3643, DEL 5 DE OCTUBRE DE 2015; ASÍ COMO TAMBIÉN MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-1442.OCT.**, DEL ACTA N° 3645, DEL 19 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ A LA UNIDAD JURÍDICA ANALIZARA ESCRITO PRESENTADO POR LA MISMA SOCIEDAD, EN EL CUAL DESISTE DE LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO ANTES MENCIONADO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) TENER POR DESISTIDA LA SOLICITUD DE ARREGLO DIRECTO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE ESCRITO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, NOTIFIQUE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4.4.16. Informe jurídico respecto a la solicitud presentada por los trabajadores

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la unidad Jurídica, hizo del conocimiento el informe jurídico en relación al escrito presentado

por los trabajadores [REDACTED] [REDACTED] en el cual solicitan audiencia para exponer problemática generada por la deuda de la Sección Servicios de las Oficinas Administrativas con **Almacenes Vidrí, S.A. de C.V.** Explicó que *se inició una investigación por parte de esta área, ya que dicha sociedad está realizando un requerimiento de pago por la suma de \$56,069.63, derivado de facturas firmadas por los trabajadores en referencia, de las cuales no existe registro que indique que se han seguido los respectivos trámites de compra institucionales. Que de los resultados de dicha investigación, se ha detectado irregularidades en el comportamiento de dichos trabajadores, en virtud de lo cual, en cumplimiento a las Cláusulas No. 18 y 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, se están realizando las gestiones pertinentes para iniciar los procesos administrativos sancionadores en contra de dichos señores. Cabe señalar, que respecto al trabajador [REDACTED] a la fecha no se ha iniciado ningún proceso.* Considerando lo anterior, es preciso señalar que el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) y el Reglamento Interno de Trabajo (RIT), regulan entre otros, la forma de resolver quejas y conflictos derivados de irregularidades o faltas presuntamente cometidas por los trabajadores o trabajadoras de este Instituto. Particularmente, la Cláusula No. 18 de dicho Contrato regula la garantía de **“AUDIENCIA A LOS TRABAJADORES”**, en relación con el Capítulo XXIII del citado Reglamento, referido al **“Procedimiento para la resolución de Quejas y Conflictos”** (Arts. 152 - 163), siendo en estas últimas disposiciones, que se desarrolla a plenitud el trámite bajo el cual se resolverán dichas quejas y conflictos, **el que culmina -en términos generales- con la aplicación o no de sanciones para el trabajador o trabajadora por parte de la Jefatura correspondiente, por haber quebrantado la normativa institucional.** Por lo tanto, tomando en cuenta los elementos de hecho y de derecho descritos en este informe, es preciso determinar que, habiéndose iniciado el proceso administrativo sancionador a dos de los trabajadores peticionarios ([REDACTED] [REDACTED]), será en el desarrollo del mismo, en donde se les otorgue el momento procesal oportuno para ejerzan el derecho constitucional requerido, garantizándose con ello el cumplimiento irrestricto de los derechos de audiencia, defensa y contradicción; circunstancia similar se observará de iniciarse al trabajador [REDACTED] [REDACTED], el proceso administrativo sancionador respectivo. En razón de lo anterior, se concluye que las actuaciones de la jefatura inmediata de los trabajadores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], está enmarcada dentro de lo regulado en el proceso administrativo sancionador al que hace referencia el Reglamento Interno de Trabajo de este Instituto, no solamente para efectos de verificar y sancionar -si así

corresponde- las conductas irregulares de los trabajadores, sino también para velar por los intereses de este Instituto, garantizando plenas oportunidades de audiencia y de defensa a los involucrados.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1643.NOV. El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL ESCRITO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2015, MEDIANTE EL CUAL LOS TRABAJADORES [REDACTED] [REDACTED], SOLICITAN AUDIENCIA PARA EXPONER PROBLEMÁTICA GENERADA POR LA DEUDA DE LA SECCIÓN SERVICIOS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON **ALMACENES VIDRÍ, S.A. DE C.V.**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-1529.NOV.; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) EMITIR RESPUESTA A LOS TRABAJADORES [REDACTED] [REDACTED], EN EL SENTIDO QUE HABIÉNDOSE INICIADO EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR A DOS DE LOS TRABAJADORES PETICIONARIOS ([REDACTED] [REDACTED]), SERÁ EN EL DESARROLLO DEL MISMO, EN DONDE SE LES OTORQUE EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA EJERZAN EL DERECHO CONSTITUCIONAL REQUERIDO, GARANTIZÁNDOSE CON ELLO EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LOS DERECHOS DE AUDIENCIA, DEFENSA Y CONTRADICCIÓN; CIRCUNSTANCIA SIMILAR SE OBSERVARÁ DE INICIARSE AL TRABAJADOR [REDACTED], EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR RESPECTIVO; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA DE RESPUESTA A LOS TRABAJADORES ANTES REFERIDO LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

5.1. Solicitud de aprobación de la “Política ambiental del Instituto Salvadoreño del Seguro Social”.

La doctora Quinteros manifestó que al revisar y conocer las políticas ambientales del ISSS, surgió la duda con base a lo expuesto en sesión plenaria de Consejo Directivo del lunes 16 de noviembre de 2015, con respecto a que la administración presente un informe para conocer a nivel institucional cómo se están recogiendo los residuos de amalgama, para evitar que en un futuro en una auditoría que haga la Corte de Cuentas de la República lo observe, por los desechos o restos cuando se coloca o se retira la amalgama.

El doctor Kattán Milla secundó lo solicitado por la doctora Quinteros, en el sentido que se incluya una política, porque aunque existe trampas de mercurio pero cuál es la disposición final.

La doctora Quinteros solicitó incluirla en la política ambiental del ISSS, pero es importante conocer que hacen después con los residuos o restos de la amalgama.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1644.NOV. El Consejo Directivo después de conocer en Moción y Asuntos Varios, EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y UNIDAD JURÍDICA, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA “**POLÍTICA AMBIENTAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME Y APROBAR LA “POLÍTICA AMBIENTAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA **SECCIÓN POLÍTICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL** DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE DE LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, **REALICE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA LA DIVULGACIÓN** DE LA PRESENTE POLÍTICA; **3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LAS****

DEPENDENCIA CORRESPONDIENTES INCLUYAN DENTRO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL ISSS, LA **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE AMALGAMA DE PLATA, GENERADOS EN LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA A NIVEL NACIONAL DEL ISSS**; Y SE PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA INFORME AL RESPECTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. **Interpharmas, S.A. de C.V., informa que no está de acuerdo con la resolución de declarar desierto el código 80702102 “calcio carbonato 600 mg”, de la Licitación Pública N° M-009/2015-P/2016 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”.**

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por la sociedad **Interpharmas, S.A. de C.V.**, en la cual informa que no está de acuerdo con la resolución de **declarar desierto** el código **80702102** “calcio carbonato 600 mg”, de la Licitación Pública N° **M-009/2015-P/2016** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1645.NOV. El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por LA LICENCIADA [REDACTED], APODERADA GENERAL JUDICIAL DE LA SOCIEDAD **INTERPHARMAS, S.A. DE C.V.**, EN LA CUAL INFORMA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN DE **DECLARAR DESIERTO** EL CÓDIGO **80702102** “CALCIO CARBONATO 600 MG”, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-009/2015-P/2016** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES MENCIONADA, DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2. [REDACTED] solicita exoneración de multas y recargos por pago de planilla y por inscripción extemporánea, lo cual se generó por atraso en los depósitos para el funcionamiento de la institución educativa.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por el [REDACTED] en donde solicita exoneración de multas y recargos por pago de planilla y por inscripción extemporánea, lo cual se generó por atraso en los depósitos para el funcionamiento de la institución educativa.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1646.NOV. El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por LA SEÑORA [REDACTED] PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOLAR DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN DONDE **SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR PAGO DE PLANILLA Y POR INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA**, ESA SITUACIÓN SE GENERA POR ATRASO EN LOS DEPÓSITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES MENCIONADA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO ESCOBAR DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]** Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3. [REDACTED] solicita exoneración de multas y recargos, de esa forma poder cumplir con el pago de las cuotas previsionales de los trabajadores.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por el señor [REDACTED], en la cual

solicita exoneración de multas y recargos, de esa forma poder cumplir con el pago de las cuotas previsionales de los trabajadores.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1647.NOV. El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por el **SEÑOR [REDACTED]**, EN LA CUAL SOLICITA **EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS**, DE ESA FORMA PODER CUMPLIR CON EL PAGO DE LAS CUOTAS PREVISIONALES DE LOS TRABAJADORES; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES MENCIONADA, DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS ANALICE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR SEÑOR [REDACTED]**, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

6.4. Corporación CEFA, S.A. de C.V., hace referencia a la declaratoria desierta del código 8070516 “fórmula para pacientes con intolerancia a los carbohidratos o diabético” de la Licitación Pública N° M-017/2015-P/2016 denominada: “Adquisición de Medicamentos con requisito de lista 5”, y remite información del fabricante y argumento técnico de Enterex Diabetic.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por la sociedad Corporación CEFA, S.A. de C.V., en donde hace referencia a la declaratoria desierta del código 8070516 “fórmula para pacientes con intolerancia a los carbohidratos o diabético” de la Licitación Pública N° M-017/2015-P/2016 denominada: “Adquisición de Medicamentos con requisito de lista 5”, y remite información del fabricante y argumento técnico de Enterex Diabetic.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1648.NOV. El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por la **SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, EN DONDE HACE

REFERENCIA A LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 8070516** "FORMULA PARA PACIENTES CON INTOLERANCIA A LOS CARBOHIDRATOS O DIABETICO: APORTE CALORICO: CARBOHIDRATOS (45-65)%, PROTEINAS (15-20)% GRASAS (25-35)%, LIBRE DE LACTOSA, CON FIBRA Y EDULCORANTE; LIQUIDO; ENVASE (200-250)ML; (ENTEREX DIABETIC", DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **M-017/2015-P/2016** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 5**", Y REMITE INFORMACIÓN DEL FABRICANTE Y ARGUMENTO TÉCNICO DE ENTEREX DIABETIC; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ANTES MENCIONADA, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGÍAS DE SALUD, ANALICE LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., Y BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE;** Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

6.5. [REDACTED] solicita ayuda a fin de recibir atención médica fuera del país, para que se le realice cirugía de lindefema, y expone su condición médica y de salud.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito enviado por la señora [REDACTED], **quien solicita ayuda a fin de recibir atención médica fuera del país, para que se le realice cirugía de lindefema, y expone su condición médica y de salud.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-1649.NOV. El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia enviada por la **SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] EN LA CUAL SOLICITA AYUDA A FIN DE RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA FUERA DEL PAÍS, PARA QUE SE LE REALICE CIRUGÍA DE LINFEDEMA, Y EXPONE SU CONDICIÓN MÉDICA Y DE SALUD;** por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO ANTES MENCIONADO, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RECOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD ANALICE****

LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA [REDACTED]
[REDACTED], Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla
Miembro del Consejo

Mirella Catarina Schoenberg de Wollants
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina
Miembro del Consejo

Juan Carlos Martínez Castellanos
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/dh.